TOMO XXIII — MONTEVIDEO, Miércoles 17 de Mayo de 1911 — Núm. 1656

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes .... $ 0.50
" trimestre .... " 1.50
" semestre .... " 3.00
" año .... " 6.00

Número del día.................. $ 0.10
" atrasado del mes corriente " 0.20
" " de años anteriores " 0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado........ $ 2.10

EXTERIOR

Por año, adelantado .... $ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración,

CALLE SOLIS, N.° 71

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior y Culto

Ley. Denomina las Secretarías de Estado.

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Las Secretarías de Estado de que trata el artículo 85 de la Constitución serán siete y se denominarán así:

Ministerio del Interior;
Ministerio de Relaciones Exteriores;
Ministerio de Hacienda;
Ministerio de Instrucción Pública;
Ministerio de Industrias;
Ministerio de Obras Públicas;
Ministerio de Guerra y Marina.

Art. 2.o El Poder Ejecutivo determinará por Decreto los cometidos que corresponden á cada Ministerio.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 11 de Mayo de 1911.

ANTONIO M. RODRÍGUEZ
Presidente.

Julio M. Clavelli
Secretario.

Ministerio del Interior y Culto

Montevideo, Mayo 15 de 1911

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese é insértese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
P. MANINI RÍOS.

Ley. Transfiere á los días 25, 26 y 27 del corriente, los feriados establecidos por la ley de 19 de Julio de 1909, en conmemoración del centenario de la Batalla de las Piedras.

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.° Derógase el artículo 1.° de la ley de 19 de Julio de 1909 en cuanto declara feriados los días 17, 18 y 19 del corriente mes, transfiriéndose la conmemoración del Centenario de Las Piedras para los días 25, 26 y 27 del mismo.

Art. 2.° Declárause feriados á ese efecto los días 26 y 27 de Mayo de este año.

Art. 3.° Las obligaciones que venzan en los días declarados feriados se harán efectivas el día 29 del corriente.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 16 de Mayo de 1911.

FELICIANO VIERA
Presidente.

Federico Nin Aguilar
Secretario.

Ministerio del Interior

Montevideo, Mayo 16 de 1911

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese é insértese en el R. N.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
P. MANINI RÍOS.

Ministerio de Obras Públicas

Ley. Autoriza al P. Ejecutivo á objeto de invertir una suma en obras de superestructura del puerto de Montevideo.

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir la cantidad de tres millones seiscientos mil pesos ($ 3.600.000) en obras de superestructura del puerto de Montevideo, según el detalle aproximado siguiente:

1—A—Edificio para las autoridades del puerto	$	100.000 00
B—Pabellón para pasajeros	»	200.000 00
2—Cuatro (4) galpones-depósitos de alto sin sótano á $ 280.000 c/u	»	1.120.000 00
3—A—Dos (2) galpones al Este del muelle B á $ 70.900 c/u . . .	»	141.800 00
B—Uno ó varios hangars al Oeste del muelle B	»	150.000 00
4—49 grúas á $ 6.400 c/u	»	313.600 00
5—Una grúa flotante. .	»	150.000 00
6—Aguas corrientes . .	»	10.000 00
7—Energía y alumbrado	»	115.000 00
8—Vías férreas . . .	»	261.000 00
9—Verja para la zona aduanera	»	57.000 00
10—A—Galpones en la zona de cabotaje. . . .	»	80.000 00
B—Abrigos y galpón provisorio en el muelle A.	»	30.000 00
11—Comunicaciones con la Aduana actual (vías, reparaciones, zorras, etc.) . . .	»	100.000 00
12—Conductores subterráneos	»	50.000 00
13—Instalaciones para el servicio de salubridad.	»	42.000 00
14—Servicio de incendios	»	56.000 00
15—Galpón de inflamables	»	190.000 00
16—Para imprevistos. .	»	433.600 00
Suma total . . .	$	3.600.000 00

Art. 2.o Se le autoriza también para invertir hasta la suma de cien mil pesos oro ($ 100.000) en las obras siguientes:

A) Muelle de madera para cabotaje.	$	40.000 00
B) Dragado del Pantanoso y puente sobre el mismo	»	60.000 00
	$	100.000 00

Art. 3.o Los edificios de que habla el número 1 del artículo 1.o, es decir, los destinados á las autoridades del puerto y á pabellón de pasajeros, podrán: ó ser construídos de inmediato donde no obstruyan los servicios generales de carga y descarga y fuera del muelle A, cuya utilización particular queda pendiente del estudio de que se hablará más adelante, ó ser aplazados según el Poder Ejecutivo lo crea conveniente, hasta que se fije de un modo definitivo la utilización del muelle A y se termine el estudio de la dársena de pasajeros que se proyecta al Oeste de este muelle.

Art. 4.o Los cuatro galpones-depósitos de que habla el número 2, serán construídos en el muelle B de manera á poder, en caso necesario ser destinados á hangars de alto, en los cuales se pueda hacer

simultáneamente la importación y la exportación, y sus cimentaciones tendrán suficiente firmeza para que en caso de ser destinados á depósitos puedan soportar otro piso superior.

Art. 5.o En el frente de la Aduana que se extiende desde el muelle A hasta el muelle B se construirán, así como en el frente que se extiende al Este del muelle B, las obras á que se refiere el número 3 del artículo 1.o, libres en lo posible de obstáculos interiores, á fin de aplicar en ellas el sistema de embarque, desembarque y distribución de mercaderías combinado con depósitos de segunda fila, próximos ó distantes.

Art. 6.o El Poder Ejecutivo procederá á practicar un estudio de conjunto que abarque el muelle A y el espacio de agua que se extiende en el rincón formado entre el muelle A y la extremidad Oeste de la ciudad, proyectando en ese paraje una dársena destinada á pasajeros y á los vapores de los ríos, teniendo en cuenta:

a)—La posible utilización del muelle A, sea como entrepot ó sea de otra manera que permita el movimiento fácil de las mercaderías descargadas por los buques de ultramar en el lado Este del muelle A y cargadas por los buques de los ríos por el lado Oeste.
b)—La extensión lineal, racional, mayor, posible de muelles.
c)—El abrigo de la nueva dársena.
d)—La inversión en la nueva dársena de una suma aproximada de pesos 1:500.000.

Art. 7.o Todas las obras autorizadas por este proyecto de ley serán sacadas á licitación á excepción de las grúas de pórtico y medio pórtico, del servicio de aguas corrientes y del de energía y alumbrado, vías férreas, instalaciones para el servicio de salubridad é incendios, los que podrán ser contratados directamente. Asimismo, podrán ser contratadas directamente las obras consideradas como provisorias en el muelle A, si el Poder Ejecutivo resolviere llevarlas á efecto. También autorízase al Poder Ejecutivo para contratar, previa licitación pública ó directamente, los cuatro galpones-depósitos de que habla el número 2 del artículo 1.o. El dragado del Pantanoso podrá ser ejecutado por administración, por licitación ó por contrato directo.

Art. 8.o Aféctase al pago de esas obras durante el tiempo necesario: la parte que el Poder Ejecutivo juzgue necesaria del remanente de los recursos creados por la ley de 7 de Noviembre de 1899 procedentes del impuesto de patentes adicionales de importación y de exportación, una vez descontados los presupuestos de la Oficina Técnica y Comisión Financiera y las sumas necesarias al servicio de interés y amortización de los títulos del Empréstito de Conversión de 5 o|o oro (1905) aplicadas al pago de las obras del puerto y de saneamiento contratadas hasta la fecha.

Art. 9.o Se autoriza al Poder Ejecutivo para contratar con el Banco de la República ú otras instituciones bancarias ó sociedades nacionales ó extranjeras, operaciones de crédito, por las que el Banco, instituciones similares ó sociedades, suministrarán los fondos necesarios para hacer frente á los compromisos que demanden las obras indicadas en los artículos 1.o y 2.o y recibirán hasta cubrir la cantidad adeudada é intereses, la parte que se afecte del saldo disponible de la patente adicional de 1 y 3 o|o.

Art. 10.o El Poder Ejecutivo dará cuenta á la Asamblea General de la operación de crédito que realice.

Art. 11.o La Comisión Financiera del Puerto intervendrá en las operaciones á que se refieren los artículos 8.o y 9.o y abonará los certificados de obra que expida la Oficina ó corporación que determine el Poder Ejecutivo.

Art. 12.o Queda sin efecto el contrato celebrado "ad referendum" con fecha Agosto 3 de 1910 con la casa Schneider y Cía. para la construcción de un pabellón de pasajeros en el puerto de Montevideo.

Art. 13.o Comuníquese, publíquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 9 de Mayo de 1911.

ANTONIO M. RODRÍGUEZ,
Presidente.

Julio M. Clavelli,
Secretario.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Mayo 11 de 1911.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, insértese en el R. N. y con la copia respectiva remítase al Ministerio del Interior y Culto á sus efectos y publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
V. B. SUDRIERS.
JOSÉ SERRATO.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior y Culto

A la Contaduría General:
Nota de la Jefatura P. de la Capital sobre sueldo asignado al capitán Roberto Martins en el Cuerpo de Bomberos.
Expediente sobre inspección de contabilidad en la Jefatura P. de Minas.
Versión de fondos por altas y bajas, pesos 112.45, Jefatura Política de Minas.
Proventos del DIARIO OFICIAL del 9 al 13 del corriente.

—A la Jefatura Política de Salto—Artículo de «Tribuna Salteña» sobre desplume de avestruces en la actual estación.

—Jefatura Política de Cerro Largo—Artículos de «El Nacionalista» y «El Deber Cívico» sobre edicto promulgado por el señor Jefe Político.

—Jefatura Política de Durazno — Expediente relativo á inspección de contabilidad en la Jefatura.

—A la Fiscalía é Inspección de Policías—Nota de la Jefatura P. de Río Negro pidiendo autorización para efectuar reparación de colchones y almohadas de la comisaría de la 1.a sección.

—Al Ministerio de Industrias—Antecedentes relativos á una diferencia encontrada en las cuentas de la Administración de Correos de Mercedes.

—Se hace saber á las Jefaturas Políticas de la Capital, Canelones y Maldonado la resolución dictada por intermedio del Ministerio de Obras Públicas, autorizando á la Oficina Técnica «Hércules» para efectuar estudios en las propiedades particulares para el trazado de un ferrocarril eléctrico entre Montevideo, Maldonado y Punta del Este.

—A la Dirección del Registro de Estado Civil—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores relativa á disposiciones del Código Civil vigente en la República.

—Se dispone que la Contaduría General remita los antecedentes relativos á la autorización concedida á la Fiscalía de Cerro Largo para la adquisición de mobiliario.

—A la Dirección del Registro de Estado Civil—Nota del Ministerio de Relaciones solicitando dos partidas de nacimiento.

—A la Dirección del Registro de Estado Civil—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores remitiendo la partida de nacimiento de Juan Carlos Ott.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno — Sociedad de Socorro, aprobación de estatutos.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 1er. turno—Sociedad Agricultores Unidos, aprobación de estatutos.

—Se libra orden de pago á favor de la Usina Eléctrica de Montevideo por la suma de $ 2.274.88, por iluminación extraordinaria del Palacio de Gobierno, Jefatura Política, Dirección de Correos y calles y plazas en las noches del 26, 27 y 28 de Febrero y 1.o y 5 de Marzo último.

—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura Política de Canelones por $ 324.46, por diversos gastos para manutención de refuerzos de policía en Febrero y Marzo de 1910.

—Se libra orden de pago á favor de la Empresa de Aguas Corrientes por la suma de $ 47.40 por importe de agua, composturas y aparatos en Marzo ppdo.

—A la Intendencia de Canelones—Nota de la misma sobre refuerzo de rubros.

—A la Intendencia de Soriano—Antecedentes relativos á la construcción de edificio para la Comisión Auxiliar de Dolores.

—Al Ministerio de Industrias—Recorte del periódico *El Radical* de Sarandí del Yi sobre servicio de correos.

—A la Intendencia de Montevideo—Actuaciones seguidas por don Francisco Piria con motivo de la prolongación de la calle Constituyente.

—A la Contaduría General—Escrito de José R. Caruso sobre cumplimiento del contrato relativo al arreglo de la plaza de San Eugenio.

—Pasan á Contaduría:
Junta Electoral de Florida, cuentas de Abril.
Junta Electoral de Florida, presupuesto por Mayo.
Junta Electoral de Canelones, presupuesto por Mayo.
Junta Electoral de Rocha, presupuesto por Mayo.
Asistencia Pública Nacional, cuentas de Marzo.
Intendencia Municipal de Tacuarembó, cuentas de Marzo.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se remite al Ministerio de Hacienda para la resolución que corresponda el expediente relativo á las obras efectuadas en el Depósito Maciel.

—Informado por el Departamento Nacional de Ingenieros se remite al Ministerio de Hacienda á sus efectos, el escrito de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay acompañando la cuenta de productos y gastos correspondiente al 2.o semestre de 1910.

—Pasa á informe del Departamento Nacional de Ingenieros la solicitud número 245 de la Empresa de tranvías «La Transatlántica» pidiendo el libre despacho de

materiales destinados á la electrificación de sus líneas de tranvías.

—Se remite al Ministerio de Hacienda para la resolución que corresponda el expediente relativo al empadronamiento de la propiedad inmobiliaria de Nueva Helvecia y Juan L. Lacaze.

—Informada por el Departamento N. de Ingenieros se remite al Ministerio de Hacienda la cuenta de productos y gastos del Ferrocarril Norte del Uruguay correspondiente al 2.o semestre de 1910.

—Al Ministerio del Interior y Culto se remite informado por el Departamento N. de Ingenieros el expediente relativo á la concesión del servicio de alumbrado eléctrico en la ciudad de Minas.

—Informado por el Departamento N. de Ingenieros se remite al Ministerio del Interior y Culto el expediente relativo á la construcción de un edificio para la Jefatura Política del Salto.

—Se remite al Ministerio de Hacienda informada por el Departamento Nacional de Ingenieros la cuenta de productos y gastos del Ferrocarril Noroeste del Uruguay correspondiente al 2.o semestre del año ppdo.

—Al Departamento N. de Ingenieros se remite el escrito de los porteros de dicha oficina, solicitando aumento de sueldo.

—A sus antecedentes pasa la nota del Ministerio de Hacienda comunicando que ha autorizado á la Dirección G. de Avaluaciones para tomar posesión del edificio destinado á viviendas de pescadores.

—Informado por el Departamento N. de Ingenieros se remite al Ministerio del Interior, á sus efectos, el expediente relativo á la conservación de las obras de saneamiento.

—Se remite al Departamento N. de Ingenieros el escrito del empleado don Juan Galli pidiendo licencia para concurrir á clase.

—Al Departamento N. de Ingenieros, á sus efectos, pasa la solicitud núm. 1283 de la Empresa G. del Puerto, sobre despacho de materiales.

—A informe de la Inspección G. de Vialidad se remite el expediente caratulado «Arreglo de las calles Comercio y Progreso del pueblo de La Paz».

—Pasa á la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles, para su conocimiento, el expediente relativo á la extensión de la vía del Ferrocarril Central desde Rivera hasta la frontera con el Brasil.

—Al Ministerio del Interior y Culto, á sus efectos, pasa el escrito de los contratistas de las obras del edificio destinado al Diario Oficial pidiendo se proceda á la recepción de dichas obras.

—A informe del ex Director de la Oficina T. Administrativa del Puerto pasan los antecedentes relativos al desagüe de caños de las propiedades emplazadas en las calles Orillas del Plata, Florida y Andes de propiedad del señor Alejandro Gallinal.

—Se remite á la Contaduría General, á sus efectos, la planilla de presupuesto de la Dirección General de Faros correspondiente al mes de la fecha.

—Se da vista al señor Francisco Justo del expediente relativo á la interrupción del tránsito en las calles Libertad y Treinta y Tres y obstrucción del cauce del arroyo de Las Piedras, en La Paz.

—A la Contaduría General, á sus efectos, pasan los estados de caja de la Oficina Técnico-Administrativa de las Obras del Puerto, correspondientes á los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril del corriente año.

—Se comunica á la Intendencia Municipal de Minas la resolución recaída en los antecedentes relativos á la prolongación del ramal del ferrocarril de Minas á Rocha.

—Se comunica á la Intendencia Municipal de Tacuarembó la resolución recaída en el expediente relativo á las reparaciones de los pisos de los puentes de Tres Cruces, Tranqueras y Sangrador.

—A la Dirección General de Faros, para su conocimiento, pasan los antecedentes relativos al franqueo de la correspondencia de dicha Oficina.

—Se remite á la Contaduría General, á sus efectos, el presupuesto de la Oficina Hidrográfica correspondiente al mes de la fecha.

—A la Contaduría General, á sus efectos, pasa la nota de la Oficina Hidrográfica acompañando el estado de caja y comprobantes, correspondientes al mes de Marzo ppdo.

—Se devuelve al Departamento Nacional de Ingenieros el plano de la red de los principales caminos recorridos en el Departamento de Soriano.

—Se concede al señor agrimensor don Javier Alvarez la licencia solicitada por el término de dos meses.

—Se remite á la Oficina Hidrográfica, á sus efectos, la comunicación relativa al despacho de materiales necesarios para la construcción del puerto de Piriápolis.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

DESPACHO DEL MINISTRO

Notas del Juzgado Civil de 3.er turno—Sobre aprobación de impuesto de herencia de las sucesiones de Antonio Pietracaprina, C. Mirazzo de Costa y José Cassarino.—A la Contaduría General.

—Notas de la Fiscalía de Artigas—Sobre aprobación de impuesto de herencia de las sucesiones de Maciel P. da Silva. Valentina Lemos y José Torrente.—A la Contaduría General.
gas—Sobre aprobación de impuesto de herencia de las sucesiones de Maciel P. da Silva, Valentina Lemos y José Torrente.—A la Contaduría General.

—Notas del Juzgado Letrado de Artigas—Sobre aprobación de impuesto de herencia de las sucesiones de Maciel P. da Silva, Valentina Lemos y José Torrente.—A la Contaduría General.

—Notas del Juzgado Letrado de Rivera—Sobre aprobación de impuesto de herencia de las sucesiones de Severo Rodríguez González, Basilio de Silva y Josefina M. Pereira de Ribeiro.—A la Contaduría General.

—Nota del Juzgado Letrado de Maldonado—Sobre aprobación de impuesto de herencia de la sucesión de Laureana D. de Olive.—A la Contaduría General.

—Notas de la Fiscalía de Hacienda—Sobre aprobación de impuesto de herencia de las sucesiones de Ema Osorio y Eugenio Boman.—A la Contaduría General.

—Nota del Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia—Sobre aprobación de impuesto de herencia de la sucesión de Jovino Alza.—A la Contaduría General.

—Nota del Juzgado Letrado de Colonia—Sobre aprobación de impuesto de herencia de la sucesión de Pedro Rodríguez.—A la Contaduría General.

—Nota del Juzgado Letrado de Paysandú—Sobre aprobación de impuesto de herencia de la sucesión de Servando Viera.—A la Contaduría General.

—Nota del Juzgado Letrado de Florida—Sobre exoneración de impuesto de herencia de la sucesión de Andrés B. Ottonelli.—A la Contaduría General.

—Notas de la Fiscalía de Hacienda—Sobre aprobación de impuesto de herencia de las sucesiones de Carlos Behrens, Santiago Coppa y Margarita Bussi.—A la Contaduría General.

—Nota de la Fiscalía de Río Negro—Sobre aprobación de impuesto de herencia de la sucesión de Francisca I. de Irigoyen.—A la Contaduría General.

—Nota del Juzgado Letrado de San José—Sobre aprobación de impuesto de herencia de la sucesión de Juan y Ramón Iturralde Curuchet.—A la Contaduría General.

—Nota del Juzgado Letrado de Soriano—Sobre exoneración de impuesto de herencia de la sucesión de José Gómez.—A la Contaduría General.

—Nota del Juzgado Letrado de Flores—Sobre exoneración de impuesto de herencia de la sucesión de Juan P. González.—A la Contaduría General.

—Nota del Juzgado Letrado de Tacuarembó—Sobre aprobación de impuesto de herencia de la sucesión de Teodoro Pereira Fernández.—A la Contaduría General.

—Nota del Juzgado Letrado de Maldonado—Sobre exoneración de impuesto de herencia de la sucesión de Angel Sanabria.—A la Contaduría General.

—Nota del Juzgado Letrado de Cerro Largo—Sobre aprobación de impuesto de herencia de la sucesión de Roberto Mayer.—A la Contaduría General.

—Nota del Juzgado Letrado de Canelones—Sobre aprobación de impuesto de herencia de la sucesión de Venancio Cabrera.—A la Contaduría General.

—Nota del Juzgado Letrado de Soriano—Sobre aprobación de impuesto de herencia de la sucesión de Jacinto Fernández.—A la Contaduría General.

—Notas de la Fiscalía del Durazno—Sobre aprobación de impuesto de herencia de las sucesiones de Juan Martínez, Juan Román, Máximo Guerrero, Carmen A. de Rodríguez, Juan J. Irisarri, Félix Destéffano, Joaquín Pérez, Eugenia A. Asbrina, Elena C. Menéndez, Francisco Benedito, Gregorio N. Fernández, Elena G. de Zapata y Camilo Antúnez.—A la Contaduría General.

—Nota del Juzgado Letrado de Río Negro—Sobre aprobación de impuesto de herencia de Francisca I. de Irigoyen.—A la Contaduría General.

—Notas de la Fiscalía de Minas—Sobre aprobación de impuesto de herencia de las sucesiones de Pedro del Barrio, Petrona de los Santos, Lope de los Santos y Fernando Martínez.—A la Contaduría General.

—Notas del Juzgado Letrado de Minas—Sobre aprobación de impuesto de herencia de las sucesiones de Fernando Martínez, Antonia P. de Leguizamon, Fernando Rodríguez, Pedro del Barrio, Petrona de los Santos y Lope de los Santos.—A la Contaduría General.

—Nota de la Dirección General de Estadística—Sobre impresión del Anuario Estadístico 1909-1910.—A la Dirección General de Estadística.

—Expediente de Juan Carlos Tarradella—Sobre devolución de derechos.—A la Dirección General de Aduanas.

—Nota de la Dirección General de Aduanas—Eleva una cuenta del señor José A. Canabal por $ 782.17.—A la Dirección General de Aduanas.

—Nota de varios agentes marítimos—Sobre balances de descargas de vapores.—A la Dirección General de Aduanas.

—Nota de la Dirección General de Aduanas—Sobre descargo de $ 1.790.64 para la Receptoría de Cerro Largo.—A la Dirección General de Aduanas.

—Expediente de Carlos De la María—Sobre devolución de derechos.—Al Ministerio de Obras Públicas.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

RELACION DE LOS ASUNTOS FIRMADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 16 DE MAYO DE 1911.

1—Se manda expedir una orden por la suma de diez y nueve pesos veinte centésimos ($ 19.20), á favor del Regimiento 9.o de Caballería, para abonar gastos originados en una comisión del capitán Seth Julio Bothwell.

2—Orden á que se refiere el número anterior.

3—En una petición formulada por los señores general de división don Simón Martínez y general de brigada don Ramón Tabares, de la lista "Retirados Militares", solicitando se les liquide sus sueldos íntegros sin los descuentos que establece la ley de Presupuesto á los que pertenecen á dicha lista, se resuelve no hacer lugar al pago de las diferencias que por ese concepto reclaman, atento lo informado por la Contaduría General y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

4—Se manda liquidar al alférez Estanislao Rodríguez la diferencia de sueldo de reemplazo á cuartel, desde el 22 de Octubre al 28 de Noviembre de 1910, por estar comprobado que prestó servicios en la ex Comandancia Militar de Rivera.

5—Se concede al teniente 2.o Juan M. Boiso el permiso que solicita para trasladarse á Europa por el término de dos años para finalizar los estudios en la Escuela de Aplicación de Artillería é Ingenieros de Bélgica, debiendo durante ese tiempo gozar del sueldo y asignación de mesa que le asigna el presupuesto al puesto que actualmente ocupa en el Regimiento de Artillería núm. 1.

6—Se hace lugar á la propuesta de maestro de instrucción primaria que á solicitud del jefe del Batallón de Guardia de Cárcel hace el señor Inspector Nacional de Instrucción Primaria.

7—Se manda expedir el diploma correspondiente al señor coronel honorario del ejército brasileño don Manuel da Silva Soares, como servidor en la Campaña del Paraguay.

8—Diploma á que se refiere el número anterior.

9—Se manda liquidar á la señora Amelia Presa, viuda del alférez Eleuterio Píriz, su haber del mes de Noviembre de 1910, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

10—Se otorga al soldado Nicanor Pereira, que presta servicios en el Regimiento 6.o de Caballería, premio de constancia de primera clase, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

11—Se manda liquidar al Regimiento de Caballería número 16 la suma de $ 33.00, como reintegro por concepto de conducción de armamentos, munición, correajes, sobrantes, etc.

12—Se manda liquidar al alférez Antonio Araújo el haber del mes de Noviembre de 1910 en situación de reemplazo, atento lo informado por la Jefatura Política de Durazno; y en cuanto al haber de Septiembre del mismo año, cuyo pago también solicita, no se hace lugar á ello por no haberse presentado oportunamente el interesado ante la Jefatura Política de aquel Departamento á justificar su existencia.

13—Se manda liquidar al Regimiento de Caballería número 16 la suma de $ 6.20, que fueron anticipados al teniente 2.o graduado Claro Lúz, para los gastos relativos á la conducción de armamentos, munición, correajes, etc.

14—Lista Militar correspondiente al mes de Febrero de 1911.

15—Se manda liquidar al sargento 1.o del Batallón de Infantería número 1, Santiago Guido, los premios de constancia devengados desde el 12 de Septiembre del año ppdo. hasta el mes de Noviembre del mismo año, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

16—Se manda liquidar al coronel Braulio Islas el haber del mes de Enero último en cuartel, por estar constatado por el informe del ex comandante Militar de Durazno que prestó servicios en dicha Comandancia y de acuerdo con el informe de la Contaduría General.

17—Se manda liquidar desde el 14 de Diciembre de 1910, fecha en que fué nombrado el sargento mayor Enrique Echeverry para desempeñar el cargo de 2.o jefe del Batallón Guardia de Cárcel y hasta nueva disposición, la asignación de mesa que se reclama, atento lo informado por el Estado Mayor y Contaduría General.

18—Se otorga al sargento 2.o Indalecio Amarillo, que presta servicios en el Regimiento 8.o de Caballería, premio de constancia de segunda clase, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

19—Orden mandada expedir por la suma de veintidós pesos cincuenta centésimos ($ 22.50), á favor del Regimiento de Caballería núm. 16, para pago de gastos ocasionados por el teniente 1.o graduado Francisco Irigoyen en el desempeño de una comisión.

20—Orden á que se refiere el número anterior.

21—Se manda liquidar al teniente coronel Julio Núñez Brian la diferencia de sueldo que existe entre el empleo de capitán ayudante al de 2.o jefe del Regimiento de Artillería núm. 1, que desempeñó desde el 14 de Mayo de 1907 al 1.o de Noviembre del mismo año.

22—Se resuelve aprobar en un todo la resolución adoptada por la Junta de Administración Militar con fecha 14 del mes de Marzo último, relativa á la prórroga de los contratos sobre provisión de rancho para el ejército, etc., por el transcurso del corriente año, excepción hecha de los forrajes para la ciudad.

23—Se otorga premio de constancia de segunda clase al sargento 1.o del Regimiento 8.o de Caballería Luis Trillo, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

24—Se dispone que el señor José Requesens pase á prestar sus servicios como maestro de instrucción primaria del Regimiento 3.o de Caballería, pasando á desempeñar igual puesto en el Regimiento 5.o de Caballería el señor Carlos María Raineri, en razón de la permuta hecha por dichos señores.

25—No se hace lugar al pedido formulado por el señor Pablo Millán, solicitando su inclusión en la lista "Ley 6 de Mayo de 1907", atento lo informado por la Contaduría General y el Estado Mayor General del Ejército.

26—Se manda liquidar al sargento mayor Francisco Rodríguez la diferencia de sueldo de reemplazo á cuartel por el mes de Noviembre de 1910, por estar comprobado que prestó servicios á órdenes de la ex Comandancia Militar de Rivera.

27—Cédula expedida á doña Elvira Bonino, viuda del coronel graduado don José Soca, á quien se le concedió cédula y pensión por resolución de fecha 20 de Marzo de 1911.

28—Se manda liquidar á la Administración de la Cárcel Penitenciaría la suma de $ 246.40, importe de suministro de tarimas, colchones, almohadas, fundas para ídem y correas, hechos por los talleres de la expresada al ex Cuerpo de Carabineros en el mes de Octubre de 1910, atento lo informado por la Junta de Administración Militar.

29—Orden de pago de la Usina Eléctrica de Montevideo por sesenta y nueve pesos ($ 69.00), importe de servicio de alumbrado en el mes de Febrero último prestado á este Ministerio, Cuerpo de Guardia de la Casa de Gobierno y cuatro lámparas en la Avenida Canelones.

30—Se autoriza á la Junta de Administración Militar para arrendar el local que servirá de alojamiento al Batallón de Infantería y Sección de Artillería núm. 1, de guarnición en Paysandú, ubicado en las calles Comercio, Artigas y Montevideo de esa ciudad, propiedad de la señora viuda de Casareto, mediante la suma de $ 130 mensuales; quedando entendido que el plazo de arrendamiento será por el término de un año con opción á otro, quedando asimismo autorizada la expresada Junta para aceptar la propuesta hecha por el señor Pedro Passenini, quien se compromete á efectuar por la suma de $ 1400, las obras de adaptación proyectadas por el Inspector Técnico adscripto á dicha repartición, ajustándose en un todo á la propuesta acompañada.

31—Se acepta una propuesta formulada por el jefe del Batallón 9.o de Infantería á favor del alférez Jorge Gutiérrez, para ocupar una vacante de su clase en el expresado Cuerpo.

32—Se autoriza á la Junta de Administración Militar para aumentar el precio de las confecciones de las prendas que indica con arreglo al pedido formulado por las costureras que trabajan para los talleres de esa repartición, incluyéndose también en dicho aumento la confección de los uniformes de invierno actuales, atento el informe de la expresada Junta.

33—Estado de la Junta de Administración Militar relacionado con 12 cuentas que se mandan pagar, que importan la suma de $ 6.069.53 procedentes de suministros.

34—Estado de la Junta de Administración Militar relacionado con 35 cuentas que se mandan pagar, que importan la suma de $ 9.954.82 procedentes de suministros.

35—Estado de la Junta de Administración Militar relacionado con 23 cuentas que se mandan pagar, que importan la suma de $ 65.294.16 por diversos suministros.

36—Se resuelve que la Junta de Administración Militar llame á licitación para prolongar en 15 metros por su ancho, cada uno de los pabellones que alojan el ganado del Regimiento 1.o de Caballería, construídos en la misma forma de los existentes y con sujeción en lo que respecta á los comederos, á las indicaciones formuladas, debiendo exigirse de los proponentes precios para transformar los comederos, regillas para pasto de las caballerizas actuales en la forma individual propuesta, de acuerdo con lo informado por el señor arquitecto adjunto á este Ministerio y por el jefe de la Inspección de Remonta y Dirección del Servicio Veterinario del Ejército.

37—Se otorga á la señora María Joaquina Lapido, viuda del teniente 1.o graduado Teófilo M. Fernández, cédula con derecho á una pensión equivalente á las dos terceras partes del sueldo en situación de Cuartel, atento lo informado por el señor coronel José Polero, Estado Mayor General, dictámenes de los señores Fiscales Militar y de lo Civil y justificación de identidad dispuesta.

La Secretaría.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—SOLIS 69

CAMARA DE SENADORES

Sesión extraordinaria celebrada el día 16 de Mayo de 1911

PRESIDE

EL DOCTOR DON FELICIANO VIERA

A las 4 y 45 p. m. entraron al salón de sesiones los señores senadores: Espalter, Areco, Otero, Lenzi, Astigarraga, Albín, Saldaña, Enciso, Accinelli, Pérez Olave y Arena.

Faltaron:

Con aviso, los señores: Vidal, Repetto y Fleurquin.

Con licencia, los señores: Tiscornia y Castro.

Señor Presidente—Está abierto el acto.

Esta sesión se celebra en virtud de un pedido de varios señores senadores.

Se va á dar lectura de la solicitud.

(Se leyó lo siguiente):

Señor Presidente del Honorable Senado, doctor Feliciano Viera.

Montevideo, Mayo 15 de 1911.

Los que suscriben solicitan, de acuerdo con lo que prescribe el artículo 54 del Reglamento, sea citado el Honorable Senado á sesión extraordinaria el día de mañana.

Saludan al señor Presidente con su mayor consideración.

Francisco Accinelli. — Carlos Albín. — Adolfo H. Pérez Olave.

Señor Accinelli—Pido la palabra.

Con los compañeros que se indican en esa solicitud, pedimos la celebración de esta sesión para tratar un proyecto cuya sanción es urgente. Me refiero al que disponía que los días 17, 18 y 19 de Mayo serían feriados para conmemorar el Centenario de Las Piedras.

Como esta conmemoración no va á poder tener efecto, debido á que los festejos que se proyectaban no podrían tener lugar por causa del tiempo y otras que no es del caso mencionar, la Comisión que preside los festejos del Centenario solicitó que estas fiestas se postergaran y en consecuencia que quedaran sin efecto los feriados que se referían con los días que he indicado.

Habiendo considerado justo ese pedido, la Cámara de Diputados ha sancionado un proyecto de ley al respecto, que creo ha sido traído á la Mesa del Senado, y que pido se trate sobre tablas, en esta sesión.—(Apoyados).

Señor Presidente—El proyecto á que se refiere el señor senador ha llegado de la Cámara de Representantes.

En consecuencia, se va á votar la moción del señor senador por Canelones.

Si se trata sobre tablas el asunto referido.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase.

(Se leyó lo siguiente):

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Derógase el artículo 1.o de la ley de 19 de Julio de 1909 en cuanto declara feriados los días 17, 18 y 19 del corriente mes, transfiriéndose la conmemoración del Centenario de Las Piedras para los días 25, 26 y 27 del mismo.

Art. 2.o Decláranse feriados á ese efecto los días 26 y 27 de Mayo de este año.

Art. 3.o Las obligaciones que venzan en los días declarados feriados se harán efectivas el día 29 del corriente.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 16 de Mayo de 1911.

ANTONIO M. RODRÍGUEZ,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Está en discusión general.

Señor Areco—Yo creo que esto no afecta á la ley sancionada anteriormente que declara feriado perpetuamente el día 18 de Mayo, aniversario de la batalla de Las Piedras.

Señor Accinelli—Entiendo que no, porque precisamente lo que se quiso con aquella ley es que fueran feriados esos tres días.

Si la ley esa pudo hacer referencia al día 18 de Mayo, en todo caso lo que se cometería sería una simple redundancia.

Señor Areco—Yo creo que el día 18 de Mayo es feriado permanentemente.

Señor Pérez Olave—Pero si aquella ley establece que el 18 de Mayo sea siempre feriado, ¿por qué vamos á derogarla?

Señor Accinelli—Tiene razón el señor senador.

Si es fiesta el 18, debemos mantener dicha fiesta.

Señor Areco—No estoy bien seguro.

Señor Pérez Olave—La duda que existe se va á aclarar con la lectura de la ley de Julio de 1909. Yo creo que no se declara feriado ese día.

Señor Presidente—Léase.

(Se leyó lo siguiente):

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Cométese al Poder Ejecutivo la celebración del Centenario de la Batalla de Las Piedras, á cuyo efecto se declaran feriados los días 17, 18 y 19 de Mayo de 1911.

Art. 2.o En el programa de esa conmemoración estará comprendida la inauguración de la estatua decretada al general José Artigas, y la erección de un monumento alegórico en el campo en que se desarrolló la acción de Las Piedras.

Art. 3.o Declárase de utilidad pública la expropiación de una superficie no menor de diez hectáreas de dicho campo, á fin de ser destinadas á parques públicos.

Art. 4.o El Poder Ejecutivo designará una Comisión Nacional del Centenario, compuesta de siete miembros, cuya presidencia corresponderá al Ministro del Interior, encargado, de acuerdo con dicho Poder, de proyectar y realizar el programa de la solemnización á que se refiere esta ley.

Art. 5.o El Poder Ejecutivo solicitará oportunamente de la Asamblea General la autorización necesaria para invertir los fondos que se consideren convenientes á los efectos de la presente ley.

Art. 6.o El Poder Ejecutivo reglamentará esta ley.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 9 de Julio de 1909.

ANTONIO M. RODRÍGUEZ,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Señor Areco—Retiro la observación que hice.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

En la discusión particular fué aprobado el proyecto sin observación alguna.

Señor Accinelli—Mociono para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por Canelones.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

No habiendo más asuntos qué tratar, se levanta la sesión.

(Así se hizo).

(Eran las 4 y 55 p. m.).

CAMARA DE REPRESENTANTES

39.a SESION ORDINARIA

MAYO 15 DE 1911

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyecto presentado por los señores diputados Melián Lafinur y Sosa para derogar la ley de 10 de Julio de 1883.
4—Moción de preferencia.
5—Recomendación del pronto despacho á la Comisión de Trabajo sobre el proyecto de arbitraje en materia de huelgas.
6—Minuta de Comunicación al Poder Ejecutivo sobre accidentes de la huelga de tranvías y explicaciones del señor Ministro del Interior.
7—Juramento del señor representante don Jaime Herrera.
8—Integración de la Comisión de Fomento con el señor representante doctor Mateo Magariños Veira.

ORDEN DEL DÍA

9—Explicaciones del señor Ministro del Interior sobre aplicación de la ley de Conventos de 1885.
10—Elección de 2.o Vicepresidente de la Honorable Cámara.

11—Comunicación de la Comisión de Códigos sobre la moción relativa á aplicación de la ley de Patronato de la Infancia.
12—Creación de una Legación en Cuba.

1—Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores representantes: Abellá y Escobar, Aguiar, Amézaga, Avegno, Belinzon, Bonla y Pagola, Burmester, Cachón, Castro, Carvallido, Colistro, Cosio, De los Santos, Díaz, Doria, Ferrer Olais, Freire, Frugoni, García Fuentes, García, Gilbert, Gómez, Hontou, Iglesias (don Felipe), Lagarmilla, Martínez García, Martínez, Martínez Thedy, Melián Lafinur, Mendívil, Miláns, Moratorio, Mora Magariños, Olivera, Paullier (don Federico), Paullier (don Juan), Pittaluga, Pons, Puppo, Ramón Guerra, Samacoitz, Sánchez, Sanguinetti, Semblat, Sierra, Schelotto, Schinca, Señora, Sosa, Stirling, Suárez, Varela Acevedo, Varela (don Santiago), Vidal, Vidal Velo y Zorrilla.

Total: 57.

Faltan:

Con aviso, los señores: Aragón y Etchart, Blanco, Brito, Canessa, Canosa, Giribaldi Heguy, Lezama, Miranda, Ramasso, Toscano y Travieso.

Total: 11.

Con licencia, los señores: Rodríguez (don Gregorio L.), Salteráin y Vecino.

Total: 3.

Sin aviso, los señores: Barboza, Icasuriaga, Magariños Veira, Massera, Negro, Oneto y Viana, Pelayo, Rodó, Rücker, Soca y Varzi.

Total: 11.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Comisión de Hacienda se expide en el proyecto de ley de Timbres y Papel Sellado."

—Repártase.

"La de Fomento se expide en el proyecto de los señores representantes Aragón y Etchart y Ramón Guerra autorizando á las Juntas Económico-Administrativas para efectuar la pavimentación de las ciudades y villas de los Departamentos."

—Repártase.

"La de Peticiones se expide en la solicitud de licencia para ausentarse de la Capital de la educacionista María Morere de Duró."

—Repártase.

"La Logia 1.a Argentina, número 62, felicita á la Honorable Cámara por la sanción de la ley que prohibe rendir honores militares á los símbolos religiosos."

—Acúsese recibo y archívese.

3—Los señores representantes Melián Lafinur y Sosa presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Derógase la ley de 10 de Julio de 1883 que ordenó la erección de una estatua al general español don Bruno Mauricio de Zabala, gobernador de Buenos Aires.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Mayo 15 de 1911.

Luis Melián Lafinur, diputado por el Departamento de Artigas.—Julio María Sosa, diputado por el Departamento de Maldonado.

FUNDAMENTOS

Respecto de la ley cuya derogación proyectamos, caben diversas cuestiones, y desde luego las siguientes:

1.a Si fueron los españoles ó los portugueses los que fundaron á Montevideo.

2.a Si admitiendo que la fundación corresponde á los españoles, tiene en ella el general Zabala el mérito de la iniciativa ú obedecía simplemente á órdenes superiores.

3.a Si la fundación de una ciudad como acto de colonización ó de conquista, obliga á un pueblo republicano á elevar estatuas á los aristócratas que lo gobernaron á nombre de un rey absoluto y de un régimen contra el cual se sublevó dicho pueblo para obtener su independencia y vivir con decoro al amparo de las instituciones libres.

Examinaremos estas cuestiones por su orden.

I

Por el tratado de Utrecht, el rey de España convino con la corona de Portugal la devolución de la Colonia del Sacramento, verificándose la entrega el año 1716; pero como medio de que los portugueses no extendiesen sus dominios; desde ese mismo año empezó el monarca español á preocuparse de fortificar y poblar la ensenada de Montevideo, y siendo posible también, la bahía de Maldonado.

Un motivo político y al mismo tiempo militar y estratégico, fué, pues, el que determinó en los designios del rey de España convertir en plaza fuerte el punto llamado Montevideo en la embocadura del río de la Plata.

Por tal causa, ya en el año 1716 ordenaba al antecesor de don Bruno Mauricio de Zabala que vigilase á los portugueses é impidiese que se posesionaran de Montevideo; y nombrado en 1717 dicho don Bruno Mauricio de Zabala para asumir la gobernación de Buenos Aires, se le ordenó hasta el cansancio, desde 1717 á 1724, que cumpliese el mandato de fundar á Montevideo, cosa á que siempre se negó Zabala, no obstante el desagrado del rey, demostrado en oficios reiterados en que se le apercibía y conminaba por su incuria.

El detalle de esta vía crucis de la corte de Madrid, para que el gobernador de Buenos Aires obedeciese, se puede ver en los eruditos y meritorios trabajos publicados por los señores Héctor Alejandro Miranda y Francisco J. Ros, llegando el primero de estos escritores á atribuir á una aviesa intención de Zabala su resistencia á cumplir las órdenes del rey, negándose á la fundación de Montevideo.

He aquí las sensatas reflexiones del señor Miranda: "Al leer los documentos en "que los reyes de España encargaban á "Zabala de una manera especialísima la "fortificación y población de Montevideo "y Maldonado, y teniendo en cuenta las "demoras de éste en dar cumplimiento á "las órdenes reales, se nos ocurre pregun-"tar si no serían exageradas por parte de "Zabala las dificultades con que decía tro-"pezar, y si no respondería más bien su "inacción al deseo de Buenos Aires de "no tener una rival comercial en esta ori-"lla del Plata, y de conservar al Uruguay "como una gran vaquería, fuente inago-"table para el comercio bonaerense."

Sea de ello lo que fuere, el hecho es que la mala voluntad de Zabala dió el resultado que temía el rey de España, y los portugueses un buen día se apoderaron de Montevideo.

Refiere el mismo Zabala en su "Diario", publicado en la colección Angelis, la forma en que tuvo conocimiento de la ocupación lusitana. "El 1.o de Diciembre del "año 1723—dice—me dió noticia el capi-"tán Pedro Gronardo, práctico de este "río de la Plata, que habiendo llegado á "la ensenada de Montevideo con motivo "de conducir un navío del asiento de ne-"gros que volvía á Inglaterra, había halla-"do en ella uno de guerra de cincuenta "cañones, portugués, con otros tres más "chicos mandados por don Manuel de No-"roña; y en tierra, en diez y ocho toldos, "hasta trescientos hombres que se forti-"ficaban y que le habían dicho venían á "apoderarse y establecerse en aquel puer-"to; y le ordenaron saliese de él."

Mandaba las tropas portuguesas en Montevideo, Manuel Freitas da Fonseca, con quien tuvo Zabala cambio de oficios; y para evitar que recibiese refuerzos, dice Zabala, "procuré ceñirlo, quitándole más de 1.200 caballos y mucho ganado con la desgracia que le sobrevino de quemársele sus sembrados".

Decidido Zabala á atacar á Freitas da Fonseca, éste, según el "Diario" del general español, se retiró "abandonando el puerto y protestando la posesión que había tomado de él, á dar cuenta á su rey".

Don Francisco Bruno de Zabala certifica así el manuscrito de su padre: "Es copia del diario de cuando "se poblaron" los portugueses en Montevideo el año de 1723".

La cuestión queda planteada, y la opinión de si fueron los españoles ó los portugueses los que fundaron á Montevideo, depende del criterio con que se aprecie lo que debe entenderse por fundación de una ciudad, ora se crea que bastan los actos de ocupación militar, hacer siembras y levantar viviendas y fortificaciones, todo lo cual hizo Freitas da Fonseca, ora se crea que es indispensable para contar la fecha de la fundación de una ciudad, el establecimiento de gentes "animus manendi", distribución de solares y otros actos por el estilo.

No es esta una cuestión que nos interese resolver, y sí solamente enunciar que ni aún el punto relativo á los fundadores de Montevideo es suficientemente claro ni libre de encontradas opiniones.

II

No tiene para nosotros importancia alguna que se considere indiscutible que fueron los españoles los fundadores de Montevideo, luego que esta circunstancia no importa decir que la fundación se deba al general Zabala, y que por tal motivo sea él acreedor á una estatua.

Su hijo el ya citado don Francisco Bruno de Zabala, refiriéndose á la fundación de Montevideo, dice: "la ejecutó por la orden que tenía en la real instrucción fechada en Buen Retiro á 12 de Octubre de 1716".

Pero la ciudad no se fundó, en concepto de muchos historiadores, hasta fines de 1726, en que se delineó y se repartieron solares; lo que quiere decir que la actividad de Zabala fué tan extraordinaria, y la obediencia á las órdenes de su rey tan laudable, que recién á los diez años quiso darles cumplimiento.

Entre tanto, la iniciativa individual quería de alguna manera ocurrir á la desidia del general Zabala, y en el "Catálo-

go del Archivo de Indias de Sevilla" encontramos lo siguiente:

"1720 (año)—Consulta del Consejo de "las Indias en que se representa á S. M. "lo que se le ofrece acerca de la proposi-"ción hecha por don José García Inclán "de querer poblar el paraje de Montevi-"deo en el Río de la Plata."

"1720—Expediente acerca del memorial y otros documentos de don José García Inclán en que se obliga á poblar el "paraje llamado Montevideo en el Río de "la Plata."

"1721—Carta del sargento mayor don "Baltasar García Ros, gobernador interino "que fué de Buenos Aires, informando có-"mo se le ordenó sobre la instancia hecha "por don José García Inclán acerca de "poblar á Montevideo.—31 de Agosto."

Estas y otras gestiones directas que hacían los interesados en fundar un centro de población en Montevideo, prueban que tenían que ocurrir á la Corte porque Zabala estaba empecinado en que la ciudad no se fundase, despertando sólo de su letargo cuando, apoderados los portugueses del territorio que él desdeñaba llevar más adelante, su negligencia habría simplemente significado el delito de traición.

III

Las estatuas sólo se deben á los grandes servidores de un país; á los héroes que pelearon por su libertad é independencia; á los ciudadanos de grandes virtudes y abnegaciones cívicas; á los estadistas que procuraron hacer el bien y que consagraron su vida al renombre de la patria con desinterés y elevación moral.

Fundar una ciudad no se halla en ninguno de esos casos; y Zabala no merecía un monumento aunque hubiera fundado á Montevideo, estando bien compensado en tal caso el servicio que prestó con que una calle y una plaza lleven su nombre.

Pero sin torturar la historia y el buen sentido, no puede sostenerse que sea fundador de Montevideo aquel que resistió esa fundación por diez años, no obstante las comunicaciones y apercibimientos del rey; y si se acepta que él concurrió al acto material de presenciar la delineación de la ciudad y el reparto de solares, hay que convenir en que hizo eso á regañadientes y cumpliendo órdenes superiores.

No siendo la fundación de Montevideo de iniciativa suya, sino el cumplimiento de un reiterado mandato, su intervención no tiene mérito alguno ni puede aparejarle el derecho de ningún honor público.

El que ejecuta un acto á nombre de otro, y sobre todo un acto tan sencillo como el que se alega á favor de Zabala, no merece premio ninguno, porque es un simple agente de otra persona á cuyo nombre actúa. Zabala vino á Montevideo á echar de él á los portugueses, porque era soldado y tenía que cumplir una orden del rey.

Como los portugueses podían reincidir en sus ataques, tuvo que hacer una plaza fuerte del territorio reconquistado, y en obediencia siempre de órdenes superiores.

Es una inconcebible exageración pretender que los actos que á nombre de Felipe V llevó á cabo Zabala á regañadientes, merezcan el bronce ó el mármol de la inmortalidad.

Nunca le tuvo él cariño á Montevideo y sólo dos veces pisó su suelo: cuando vino á expulsar á los portugueses y cuando volvió para la delineación de la ciudad.

El que vivió más tiempo en Montevideo y fundó en él familia, fué su hijo don Francisco Bruno de Zabala.

A todo esto hay que agregar que la América republicana y libre no le debe estatuas á sus opresores de la época colonial y de su independencia.

Zabala era un delegado de un rey absoluto y el representante de un régimen abominable que dió motivo á la emancipación de los pueblos que reivindicaron sus derechos, desconocidos por instituciones odiosas, tiránicas y crueles.

Zabala, como aristócrata y como delegado del absolutismo imperante en su tierra y en las colonias, tenía que ser y era más ó menos como todos los procónsules que venían al nuevo mundo con facultades discrecionales.

Reprimió con mano dura un levantamiento de los comuneros del Paraguay; prodigó diversos castigos y no ahorró la pena capital por delitos políticos; puso á precio la cabeza de los fugitivos; confiscó bienes; desterró á los que supuso menos culpables; protegió á los jesuítas; y llevado del fanatismo de su tiempo y de su raza hizo excomulgar á muchas gentes; y el padre Lorenzo, que cuenta con ingenuidad todas estas hazañas del general Zabala, hablando de los que escaparan á sus bondades, agrega textualmente: "Lo más "sensible de esta fuga fué haber dado "ocasión para que alcanzasen libertad do-"ce judíos portugueses que habiéndose es-"capado de las manos del Santo Tribunal "de la Inquisición de Lisboa, y pasándose "al Brasil, á la Colonia del Sacramento y "Buenos Aires, habían sido aquí presos "por requisitoria de aquel Tribunal, que "les venía siguiendo los alcances, y eran "transportados al Santo Tribunal de Lima "por la vía de Chile; y los fugitivos pa-"raguayos, como tan malos cristianos, les "dieron también libertad." (Padre Pedro Lozano, de la compañía de Jesús: Historia de las revoluciones de la Provincia del Paraguay, tomo 20, página 462).

Para los monarquistas, aristócratas y fanáticos, todos los actos de Zabala, en el Paraguay, serán muy recomendables. Nosotros, con otro criterio, entendemos que llevar la persecución á los hombres, no por sus delitos, sino por sus creencias religiosas, no es antecedente que prestigie á ninguna personalidad.

Zabala sirvió á su rey y á la Inquisición. La historia atenuará acaso sus faltas, tomando en cuenta su época y la nación á que pertenecía; pero sus manes no pueden esperar que glorifique su memoria un pueblo republicano que ha fijado sus destinos al amparo de las instituciones libres.

Montevideo, Mayo 15 de 1911.

Luis Melián Lafinur, representante por el Departamento de Artigas.—Julio María Sosa, representante por el Departamento de Maldonado.

—A la Comisión de Legislación.

4—**Señor Lagarmilla**—Voy á pedir una alteración de la orden del día para que se trate en primer término la interpelación al señor Ministro del Interior.

Hoy es día de acuerdo de este Ministerio, y para evitar que otros asuntos que puedan dar lugar á discusión dilaten la resolución del asunto que está sometido á la Cámara, hago moción en ese sentido. —(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor diputado Lagarmilla.

Señor Sosa—¿El señor Ministro está en antesalas?...

Señor Presidente—Se le ha avisado.

Señor Sosa—... Porque si no estuviera, yo modificaría la moción del señor diputado Lagarmilla para que entretanto se procediera á la elección del 2.o Vicepresidente.

Señor Lagarmilla—Yo acepto, señor Presidente, la modificación.

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor diputado Lagarmilla con la enmienda del señor diputado Sosa.

Señor Melián Lafinur—Yo tengo que apoyar cualquiera de las dos mociones porque me propongo impugnar el proyecto que crea una Legación especial en Cuba. Lo haré con una relativa extensión.

De manera que si no se tratara primero el asunto de los Conventos ó la interpelación, tendría el señor Ministro ó que esperar mucho ó yo dividir mi discurso á cierta altura. De manera que me parece correcto que se altere la orden del día.

Señor Presidente—Se va á votar la moción del señor diputado Lagarmilla con la enmienda del señor diputado Sosa.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

5—**Señor Mendívil** — Hace próximamente tres años presenté á esta Cámara un proyecto sobre arbitraje en materia de huelgas que afectan intereses públicos. Ese asunto pasó á la Comisión de Trabajo, sin que hasta ahora se haya dignado expedirse.

Yo rogaría al señor Presidente que recomendara á la Comisión de Trabajo se expidiera en un sentido ó en otro, porque ya han pasado tres años.

En ese sentido hacía uso de la palabra para pedirle al señor Presidente que tomara una resolución para que esa Comisión se expidiera—porque no hay motivo para demorarlo—en un sentido ó en otro.

Señor Presidente—La Mesa recomienda á la Comisión de Trabajo el pronto despacho del proyecto á que se refiere el señor diputado Mendívil.

6—**Señor Frugoni**—Desde hace algunos días absorbe por completo la atención pública la huelga de empleados de tranvías, movimiento imponente que permite, en cierto modo, calcular cuánto pueden la unión y la solidaridad de los trabajadores.

Los obreros, convencidos de la justicia y de la razón que los asiste, se mantienen firmes en sus reclamaciones, y las empresas, por su parte, que no quieren reconocer la organización gremial, que no quieren ceder un solo palmo de terreno en el campo de la explotación en que hasta ahora habían podido señorear cómodamente sin estorbos ni cortapisas, parecen también dispuestas á agotar todos los medios, todos los recursos de resistencia, antes de avenirse á las transacciones más razonables.

Con la intención ó la esperanza de hacer flanquear el ánimo de los huelguistas, de debilitar su espíritu de defensa, han puesto en circulación unos cuantos vagones eléctricos, sin conseguir, claro está, colocarse en condiciones que les permitan sustraerse á las multas que el gobierno, cumpliendo con el deber de velar por la regularidad del tráfico, les ha impuesto en virtud de cierta ordenanza municipal; pero no basta, señor Presidente, imponerles multas á las empresas por los vagones de menos que ponen en circulación, sino que es necesario también velar por la existencia de los habitantes de la ciudad, exigiéndoles el cumplimiento de un requisito importante, importantísimo, desde que constituye precisamente una garantía para todos.

Me refiero á la condición de que no pueden gobernar vagones eléctricos las per-

sonas que no tengan expedido, previo examen, por la Junta, el certificado de motorman, y esta mañana, precisamente, en la estación Artigas se ha producido uno de esos hechos consternadores, que según parece sólo es posible atribuir á la circunstancia de que esa condición no se cumple estrictamente.

Dos vagones, que venían conducidos, uno por un inspector de boletos, que no tiene certificado de motorman, y otro por un auxiliar de la Oficina, que tampoco tiene certificado de motorman, al hacer una maniobra frente á la Estación, tomaron entre los dos vagones á un capataz, el cual, si no ha muerto ya, se encuentra moribundo.

Una comisión de obreros se me ha apersonado dándome una lista de personas que manejan vagones de "La Transatlántica" sin hallarse habilitadas para hacerlo; es decir, sin tener los certificados correspondientes, porque parece que las Empresas se permiten burlar la acción de las autoridades, dando á las personas que utilizan certificados que pertenecen á antiguos motormen de la Empresa.

Señor Presidente—¿Me permite una interrupción? Sin perjuicio de que el señor diputado continúe, deseo anunciar á la Cámara que, hallándose en antesalas el señor Ministro del Interior, va á invitársele á pasar al recinto.

(Entra el señor Ministro del Interior, doctor Pedro Manini Ríos).

Puede continuar el señor diputado Frugoni.

Señor Frugoni—Tendríamos, pues, que la Empresa Transatlántica está haciendo circular vagones gobernados por Abdón Pérez Ortiz, recorrido número 1; Remigio Arengo, recorrido número 12; José Payas, recorrido número 1; Ramón Arsero, recorrido número 5; N. Calchio, recorrido número 5; Gregorio Ibargaray, recorrido número 12; Manuel Gómez, recorrido número 14; N. Alonso, recorrido número 17; Nobra (auxiliar de la Oficina), recorrido número 1.

Todas estas personas son empleados de las oficinas ó simples inspectores de boletos que en la Transatlántica no tienen certificado de motoristas.

Hay más: La Transatlántica imponía á los inspectores de boletos, á los revisadores, la obligación de no hacerse cargo nunca de la dirección de los vagones, dándose el caso de haber amonestado á alguno por haberse permitido hacerse cargo de las manijas de algún vagón.

Ahora bien: estos revisadores que no tienen certificado de motorman, que no están facultados para dirigir vagones y á los cuales la Empresa ni siquiera les permitía practicar nunca, son los que ella coloca ahora en el pescante de los coches con peligro de los transeuntes y de los pocos viajeros que se aventuran á utilizar los servicios de estos vagones tan torpemente gobernados por lo general.

Yo creo, señor Presidente, que ha llegado el caso, ante la falta de escrúpulos de las Empresas, de preguntarse si estamos seguros al largarnos á la calle, donde fácilmente podríamos ser víctimas de algunos de esos motormen improvisados de que las compañías echan mano para hacer ver que tienen elementos con qué continuar la resistencia y el trabajo.

Yo creo que las autoridades no pueden hacerse cómplices de esa falta de escrúpulos y que están obligadas á hacer cumplir el artículo 38 del reglamento respectivo, interviniendo para impedir que continúen gobernando tranvías eléctricos, con peligro para los transeuntes y los pasajeros, personas que no están habilitadas para hacerlo.

Reconozco, señor Presidente, que el gobierno ha obrado con imparcialidad frente á este gran conflicto. Aplaudo muchas de las medidas que ha adoptado; pero me parece conveniente llamarle la atención sobre las transgresiones que las Empresas están cometiendo en lo relativo al artículo 38 del reglamento de tranvías.

Es este el sentido y el alcance que voy á dar á la moción que me permito someter á la benevolencia de mis colegas.

Hago moción para que se pase una minuta de comunicación al Poder Ejecutivo, pidiendo explicaciones respecto al hecho de que circulen vagones dirigidos por personas que no tienen los certificados correspondientes, como acaba de ponerse en evidencia con motivo del accidente deplorable ocurrido esta mañana en la Estación Artigas.

El reglamento de la Cámara, por otra parte, establece que no se pueden exigir al Ministro respectivo las explicaciones del caso, aun cuando ese Ministro se encuentre presente, porque no figurando en la orden del día las explicaciones ó el asunto á que se refieren esas explicaciones, es necesario trasmitir la comunicación para que los informes sean dados en una sesión próxima.

Yo no quiero interrumpir ahora el curso de la orden del día, y no podría hacerlo, por lo demás, como he dicho, desde que el reglamento me lo impide. De manera que, aunque se halla presente el señor Ministro del Interior—que es á quien corresponde dar estos informes ó estas explicaciones,—yo hago la moción en el bien entendido de que éstas serían dadas en la sesión próxima.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la moción del señor diputado? — (Apoyados).

Señor Ministro—Pido la palabra.

Señor Presidente—Va á leerse la moción.

Señor Ministro—Lo que voy á decir es previo á la votación de la moción.

Señor Presidente—Tiene la palabra.

Señor Ministro—Yo no he oído la totalidad del discurso pronunciado por el señor diputado Frugoni; pero, si no estoy equivocado, en el momento de entrar á sala, este señor miembro de la Cámara leía una lista de empleados de la Empresa...

Señor Frugoni—De la Transatlántica.

Señor Ministro— ... la Transatlántica, que dirigen los vagones sin tener el correspondiente certificado de motorman.

Sin perjuicio de que la Cámara vote la minuta que el señor Frugoni ha presentado—y que podría dar lugar á que en la sesión próxima yo presentara explicaciones más amplias—quiero decir algunas palabras á este respecto, que supongo que, por ahora, satisfarán al mismo Cuerpo ante el cual se hace la denuncia.

La aplicación del reglamento de tranvías es una cuestión privativa de la Intendencia.

Hay una ordenanza municipal, sancionada con todas las garantías del caso, y de acuerdo con la ley respectiva, por la Junta. La aplicación de esa ordenanza incumbe al Intendente, como le corresponde la intervención en todos los actos ejecutivos del Municipio.

El Poder Ejecutivo no debe entender en el asunto, sino, con arreglo á la ley orgánica, en los casos de apelación. Las apelaciones pueden ser deducidas, sea por la Junta, sea por cualquier interesado; y en este caso, si la Junta Económico-Administrativa—que es el cuerpo deliberante del organismo municipal—no quiere tomar intervención, haciendo elevar el asunto, por vía de apelación, al Poder Ejecutivo, están los interesados; es decir, los obreros en huelga, ó la población, si consideran su vida y su tranquilidad en peligro, que pueden reclamar el cumplimiento de la ordenanza, y hacer que el asunto vaya al Poder Ejecutivo por la vía correspondiente, por la vía verdaderamente legal.

Yo tengo la completa convicción de que el señor Intendente de la Capital ha procedido en este caso en cumplimiento de las ordenanzas á que he hecho alusión: ha exigido que todos los tranvías—aún en este caso extraordinario de huelga—salgan á la calle, como en los casos ordinarios, es decir, con motormen competentes, con motormen examinados, que sean una salvaguardia para los transeuntes.

La lista á que ha hecho referencia el señor diputado Frugoni será un caso de examen para el señor Intendente de la Capital; pero, desde luego, me atrevo á asegurar que el suceso desgraciado ocurrido en la mañana de hoy en una de las estaciones de la Transatlántica, no se debe á la impericia del motorman que guiaba el coche que ha dado lugar al accidente, sino á uno de los hechos casuales, tan casuales como los que se producen todos los días con coches guiados por motormen con certificados competentes, por los mismos que hoy están levantados en huelga, —algunos de los cuales, por desgracias inevitables, tienen en su haber más de uno de esos accidentes.

Por consiguiente, me parece á mí, en vista de lo que acabo de explicar y sin perjuicio de que á su vez la Cámara considere conveniente que dé en la próxima sesión explicaciones más amplias, que el señor diputado Frugoni debería tratar de obtener el cumplimiento de la ordenanza municipal por las vías legales á que antes me he referido, es decir, exigiendo su aplicación á la Intendencia, al organismo municipal primero, y, en caso de resistencia, por apelación ante el Poder Ejecutivo.

Era lo que tenía que decir.—(Apoyados).

Señor Frugoni—Primeramente, respecto al suceso desgraciado á que se ha referido el señor Ministro del Interior, debo declarar que yo no entro á opinar sobre la causa de ese hecho ni lo atribuyo por mi cuenta exclusivamente á la impericia de los que manejaban los vagones...

Señor Ministro del Interior—Entonces no puede apoyarse en ese suceso para las conclusiones...

Señor Frugoni — Permítame; yo no quiero decir que ellos tengan toda la culpa del accidente. Lo que yo he querido demostrar es que las dos personas que guiaban ese vagón no estaban habilitadas para gobernarlo, porque ninguna de las dos tenía certificado expedido por la Junta. De manera que en virtud de este accidente se ha venido á poner de manifiesto una verdadera anomalía, porque si la Junta exige que los que guíen vagones sean motormen munidos de su certificado, en regla, por alguna razón ha de ser; y es porque considera este requisito una garantía indispensable para la existencia de los habitantes de la ciudad, ó para el buen funcionamiento de los tranvías eléctricos. Y se está violando esta disposición cuando las empresas permiten que salgan vagones de las estaciones gobernados por personas que no tienen ese título imprescindible.

En cuanto á que los huelguistas ó los interesados, y cualquier persona en posesión de datos, deberían dirigirse primeramente á la Intendencia, yo podría manifestar al señor Ministro del Interior que esta mañana una corporación de huelguistas se apersonó al Intendente manifestándole lo que sucedía, trasmitiéndole esta misma lista de personas que pilotean, sin estar autorizados debidamente, vagones á través de la ciudad; y á pesar del aviso dado

hace ya varias horas, estas personas que no están habilitadas para gobernar vagones eléctricos, continúan haciéndolo.

Como se trata de un conflicto que debe tener ó que sería de desear que tuviera una rápida solución, todo lo que fuera presentarse por escrito á la Intendencia, ir luego en apelación al Poder Ejecutivo siguiendo trámites más ó menos largos y engorrosos, dificultaría esa deseada solución; y como los obreros consideran que un elemento que puede en cierto modo contribuir á la terminación de este conflicto es que se hagan cumplir las ordenanzas y todas las disposiciones del caso, ya que á los obreros se les hacen cumplir con todo rigor las que á ellos se refieren, y en vista de que la Cámara adoptó en sesiones anteriores el criterio de que este Cuerpo no puede dirigir denuncias al Poder Ejecutivo, pedía explicaciones al señor Ministro del Interior con la intención de ponerlo en conocimiento de una anomalía, para que él tomara las medidas del caso en el sentido de evitarla.

Después de lo dicho, no hago hincapié en la interpelación y creo que lo que ha manifestado el señor Ministro puede ser ya considerado como informes ó explicaciones, desde el momento que comienza por declarar que á su juicio esto es del resorte exclusivo del señor Intendente. Pero el señor Intendente está en cierto modo sometido al Poder Ejecutivo y el Poder Ejecutivo puede hacer advertencias al señor Intendente para obtener que se cumplan las ordenanzas y las disposiciones reglamentarias que se están violando.

Señor Ministro del Interior—El Intendente de la Capital es un funcionario dependiente del Poder Ejecutivo, de acuerdo con la ley de Intendencias; pero en la ejecución de los acuerdos de la Junta, no es más que el ejecutor de las decisiones tomadas por este Cuerpo Deliberante. El Poder Ejecutivo es claro que entiende en esos asuntos, pero, en apelación. Luego, por eso, yo decía que el asunto tiene su vía natural preestablecida.

Señor Frugoni—Pero se trataría de un instrumento del Poder Ejecutivo, y si no cumple como ejecutor, ¿á quién le corresponde hacerlo cumplir en ese carácter?

Señor Ministro del Interior — Le corresponde á la Junta, ó por apelación, al Poder Ejecutivo; y ya le he dicho al señor diputado que cualquier particular tiene derecho á la apelación cuando el Intendente incurre en inobservancia de las ordenanzas y reglamentos municipales.

Señor Frugoni — De cualquier modo, señor Presidente, yo creo que promovida la cuestión en esta Cámara tendrá ya suficiente trascendencia y eficacia para conseguir el fin que me proponía.

De manera que retiro mi moción, escuchadas las razones del señor Ministro.

Señor Presidente—Como la moción del señor diputado Frugoni ha sido apoyada, se va á votar si se accede á su retiro.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

7—Hallándose en antesalas el señor diputado don Jaime Herrera, va á invitársele á pasar al recinto para prestar el juramento de práctica.

(Entra dicho señor, presta el juramento reglamentario y queda incorporado á la Cámara).

8—Por hallarse incompleta la Comisión de Fomento, la Mesa designa para integrarla al señor diputado Mateo Magariños Veira.

Va á entrarse á la orden del día.

9—Está en primer término el pedido de explicaciones al señor Ministro del Interior, respecto de la forma en que se aplica la ley de conventos de 1885.

Tiene la palabra el señor Ministro del Interior.

Señor Ministro del Interior—El asunto que ha motivado la interpelación que reune en estos momentos á la Honorable Cámara, no ha podido tomar de sorpresa al Poder Ejecutivo. Era una cuestión que él tenía de antiguo estudiada, que había sido materia de un proyecto de decreto que estaba de un día para otro á la firma del señor Presidente de la República; decreto que se hubiera dado desde luego á la publicidad, si otras ocupaciones más premiosas del mismo Poder no hubiesen distraído su atención.

No hace quince días, un distinguido é ilustrado miembro de esta Cámara, el señor diputado Oneto y Viana, se me apersonó al Ministerio del Interior á manifestarme que tenía deseos de promover parlamentariamente el asunto de la aplicación de la ley de conventos, agregándome que no tomaría tal iniciativa si podía tener la certeza de que el Poder Ejecutivo se ocuparía del asunto.

Yo le manifesté al doctor Oneto y Viana lo mismo que acabo de decir hace un momento: que el decreto saldría de un momento á otro, y aquel caballeresco amigo desistió entonces de su interpelación.

Para dar á la Cámara las explicaciones pedidas, voy á permitirme solicitar permiso para dar lectura al decreto que acaba de ser firmado por el señor Presidente de la República. Quiero antes darme el pequeño gusto de una satisfacción intelectual, y diré que este decreto fué redactado por el que habla, en el año 1906, y que, desde entonces hasta aquí, no he tenido que variar en sus considerandos ni una sola palabra, ni una sola coma.

Ese decreto, que lo tuvo en su poder el ex Ministro de Relaciones Exteriores doctor Varela Acevedo...

Señor Varela Acevedo—Es cierto.

Señor Ministro del Interior—... no pudo ser aplicado en la Administración anterior, y con la venia de la Cámara voy á permitirme leerlo.

Señor Varela Acevedo—Y el decreto demostraba, en una forma precisa y verdaderamente jurídica, el derecho que tiene el Estado para intervenir en las casas de conventos. Lo consideré yo también en esa época como una obra digna de ponerse en práctica, y así se hubiera hecho si circunstancias ajenas á la materia no hubieran detenido mi atención en aquellos momentos, pero es una obra que honra á su autor, el doctor Manini Ríos.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se autoriza al señor Ministro del Interior á dar lectura al documento á que se ha referido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda autorizado el señor Ministro.

Señor Ministro del Interior — (Lee):

"Ministerio del Interior y Culto.

DECRETO

Montevideo, Mayo 15 de 1911.

Considerando: Que está en vigencia la ley de 14 de Julio de 1885, que establece medidas restrictivas y prohibitivas sobre los conventos y demás casas de religión en que se hace vida conventual, sin que los preceptos de esa ley reciban aplicación efectiva;

Considerando: Que es un deber del Poder Ejecutivo dar cumplimiento estricto á las disposiciones legales, mientras no sean derogadas, como no lo son en el caso presente, y que nada significa en contrario el no uso que hasta ahora ha tenido la precitada ley, desde que es principio incorporado á la legislación positiva universal, y expresamente á la nuestra, el de que no podrá alegarse contra su observancia el desuso, ni la costumbre ó práctica en contrario;

Considerando: Que el artículo 1.o de la ley 14 de Julio de 1885 establece que se declaran sin existencia legal los conventos, casas de ejercicios ó cualesquiera otras de religión, destinadas á la vida contemplativa ó disciplinaria, y cuya creación no hubiere sido autorizada por el Poder Ejecutivo; que el artículo 2.o de la misma ley declara que los votos monásticos ó eclesiásticos no producen efectos civiles ni exención ni privilegio alguno; que el artículo 3.o manda que en el caso de continuar las susodichas casas, no podrán aumentar el número de las personas asiladas en ellas ni admitir otras ni aún en el concepto de novicias ó profesas, ni en el de abrir escuelas ó colegios; que el artículo 4.o ordena que las casas de religiosos, como hermanas de caridad, etc., no podrán desnaturalizarse transformándose en conventos ó monasterios, y al efecto no será permitido en ellas sino el número estrictamente justo, necesario á las escuelas ó establecimientos de beneficencia que sirven ó dirigen; que el artículo 5.o declara que todos los establecimientos religiosos, sin excepción alguna, estarán bajo la dependencia del Poder Ejecutivo á los objetos relacionados con la higiene y el orden público; y que el artículo 6.o dispone que en caso de infracción de la ley ó de resistencia á cumplirla, el Poder Ejecutivo queda autorizado á clausurarlos;

Considerando: Que para velar por el cumplimiento de las precedentes disposiciones de la ley de 1885, se hace absolutamente necesaria una formal investigación en todas las referidas casas de religión, pues de otra manera no sería posible constatar si se cumple el artículo 1.o de la ley en cuanto á la existencia legal de instituciones no autorizadas competentemente, ni si se cumple el artículo 2.o en cuanto á vinculaciones ó votos prohibidos, ni el 3.o en cuanto á la prohibición de aumento en el número de asilados en las casas subsistentes, ni ninguno de los restantes en cuanto á las omisiones, infracciones ó resistencias á los preceptos de la ley;

Considerando: Por otra parte, que la referida ley de 1885 no viene sino á consagrar principios clarísimos é indiscutibles y verdaderamente seculares, incorporados en la Constitución de la República y en las leyes codificadas, puesto que la inexistencia legal de las Corporaciones no reconocidas por la autoridad pública es un precepto del Código Civil de la República, precepto que da forma á un principio universal recibido en toda la ciencia jurídica y expuesto y sostenido por los más eminentes jurisconsultos de todas las ideas, desde los liberales como Laurent hasta los católicos como Portalis, quienes proclaman que son inexistentes, ilícitas y contrarias al orden público las asociaciones, corporaciones ó establecimientos religiosos no autorizados ó reconocidos por el poder político; que á mayor abundamiento, esa y las demás disposiciones de la ley de Julio de 1885 no son más que una consecuencia forzosamente derivada del inalie-

mable derecho de patronato que la Constitución discierne al Presidente de la República, dado que en su artículo 81 le confiere la atribución de "ejercer el patronato" y retener ó conceder el pase á las bulas pontificias "conforme á las leyes", razón por la cual ni se hacían necesarias las prescripciones de la ley de 1885; para que el Poder Ejecutivo, en uso de una exclusiva atribución constitucional, pudiera intervenir en las fundaciones y funcionamiento de las casas de religión á que se refiere la precitada ley; que las leyes "conforme á las cuales" el derecho de patronato debiera ser ejercido, no se dictaron nunca después de promulgada la Constitución, por lo cual quedan vigentes las únicas que antes lo regíaban en el territorio de la República, ó sean las leyes de Indias, y estas leyes son tan terminantes en cuanto á reconocer al poder civil un derecho de patronato tan exclusivo y extenso como el que para el caso invoca el Poder Ejecutivo, que no sólo exigen previa autorización para fundar monasterios, conventos, hospicios ú otras instituciones religiosas, sino que mandan "demoler y reducir al estado que antes tenían, sin admitir excusas ni dilación", todo edificio que se levante para esas instituciones sin la autorización previa del soberano competente; que los reyes de España fueron tan celosos en mantener en absoluto su derecho de patronato en las Indias, que lo reiteraron en las instrucciones de sus Reales Cédulas, y lo hicieron confirmar por la misma Santa Sede, como lo constatan la bula pontificia de 1508, relativa á ese asunto, y la Real Cédula de 1571, á pesar de que en aquellas épocas la iglesia ejercía una influencia preponderante sobre el poder temporal; que es tan evidente, por otra parte, ese derecho en toda la extensión que le atribuye para el caso el Poder Ejecutivo, que una autoridad tan insospechable como la del jurisconsulto Vélez Sársfield declara "que el poder civil tiene el derecho de suprimir iglesias, catedrales, conventos, sin dar satisfacción á nadie, ni al clero ni al Papa, ni á la iglesia, sino invocando el principio del interés general y el derecho de patronato", lo que se funda por el mismo autor, cuyas afinidades católicas son bien conocidas, teniendo presente que si bien todo lo que en el orden religioso se refiere al dogma ó es de institución divina, es de exclusiva competencia eclesiástica, todo lo que se refiere á lo temporal ó es de institución humana, compete únicamente, soberanamente á la Nación, y en consecuencia al poder público que la representa;

Considerando: Que la ley de 1885 no ataca en ninguna de sus disposiciones principio alguno consagrado en la Constitución ó en las leyes, y por el contrario, tiende á salvaguardar el orden público comprometido en los establecimientos religiosos que comprende, y que son por derecho inexistentes é ilícitos; á hacer respetar los preceptos constitucionales que prohiben las vinculaciones (Constitución de la República, artículo 133), que asegura á todos los ciudadanos la protección de la autoridad en su libertad, propiedad ó igualdad (artículos 130 y 132) y á afirmar la prerrogativa del patronato atribuída al Presidente de la República (artículo 81); que el derecho de asociación, lejos de ser violado, resulta amparado por aquella ley, desde que trata de impedir el cercenamiento de la libertad individual, base indispensable para que la asociación sea un hecho espontáneo deliberado y libre y no una imposición y una violencia; y que por otra parte aquel derecho participa de la naturaleza limitada y finita de todos los demás, como el de reunión, el de propiedad, el de libertad personal, que están restringidos por los derechos ajenos y sobre todo por el derecho de la sociedad, la que debe forzosamente resguardar al interés común y al orden público de las invasiones ó violaciones que importan instituciones como las que motivan este decreto;

Considerando: Que es de pública notoriedad que se ha venido violando y se viola continuamente la ley de 1885 en cuanto se erigen casas religiosas no autorizadas, se aumenta el número de personas asiladas en ellas, se crean votos monásticos ó eclesiásticos que en el hecho producen efectos civiles y son causas de exenciones y privilegios, se admiten en los establecimientos de enseñanza mayor número de religiosos que el necesario para su servicio, y se ignora si se cumple dentro de ellos con los objetos relacionados á la higiene y al orden público, siendo de presumirse que se contrarían y se violan al amparo de la impunidad en que se encuentran; y

Considerando: Que, para asegurar con medidas administrativas el cumplimiento de la precitada ley, es menester el nombramiento de una Comisión, para que inspeccione los establecimientos religiosos comprendidos en aquélla é informe al Poder Ejecutivo sobre los resultados de su cometido y las medidas más convenientes á aplicarse."

Hasta aquí los considerandos.

Continúa la parte dispositiva con el nombramiento de la Comisión á que se hace referencia en el último considerando, y con las atribuciones que por el decreto se confieren á la misma Comisión.

De esta manera entiende el Poder Ejecutivo dar estricto cumplimiento á la ley de Julio de 1885.

Reclama, antes de que este cumplimiento sea efectivo, la necesidad previa de la investigación formal á que se refiere el último considerando y la parte dispositiva del decreto.

Una de las preguntas de la interpelación es la referente al número de casas que se encuentran fuera de la citada ley; otra: el número de personas asiladas en dichas casas con exceso á lo fijado en la misma ley.

A estas preguntas, el Poder Ejecutivo está imposibilitado por el momento de contestar. El hecho mismo de que la ley hace 26 años que está en desuso; el hecho de que vaya á ponerla en uso en estos momentos, prueba que el Poder Ejecutivo no puede tener ningún dato al respecto; prueba que no puede dar ninguna contestación; esa contestación podrá darla recién al Cuerpo Legislativo una vez que la Comisión investigadora que se nombra haya dado fin á su tarea.

Otra de las preguntas de la interpelación, la última de ellas, se refiere á si el Poder Ejecutivo está dispuesto á poner en vigencia el decreto reglamentario del 85, derogado por otro posterior dictado durante la administración Tajes.

El Poder Ejecutivo no puede poner en vigencia el decreto del 85...

Señor Díaz—¿Me permite una interrupción el señor Ministro?...

La pregunta no dice, ni habla, de restablecer el decreto del 85, porque era sencillo comprender que no se podía restablecer aquel decreto, sino que se debía dictar una nueva reglamentación. De lo que habla es de restablecer en el decreto reglamentario de la ley el espíritu de leal fidelidad ó cumplimiento de la ley misma. Y aprovechando esta interrupción, haré notar, para que no quede olvidado, ó sea motivo innecesario de debate, que, en cuanto á la pregunta anterior, se ha interpretado también mal, pues, aunque la ley estuviera en desuso, el Poder Ejecutivo, por autoridades administrativas ó policiales, ó por estudios de los resultados del censo, podría tener algunos datos respecto á las nuevas casas establecidas y al aumento de religiosas producido en ellas.

Señor Ministro del Interior—El Poder Ejecutivo no puede valerse de los datos del censo, que no ha sido autorizado, precisamente para hacer una estadística de religiosos; no puede valerse de ellos, digo, para responder á las preguntas á que me he referido anteriormente.

Considera que para responder de una manera seria, cabal, definitiva, sin ningún género de dudas, ni vacilaciones, conviene esperar los resultados de esta Comisión investigadora que, debo agregar, será compuesta de personas respetables, dos de las cuales forman parte de esta Honorable Cámara.

En cuanto á la última pregunta de la interpelación á que aludí hace un momento, debo insistir, con la versión taquigráfica en la mano, que eran los términos á que yo me refería. Dice así la versión taquigráfica: "Finalmente, creo que debemos conocer cuáles son las miras del Poder Ejecutivo frente á la ley vigente y no cumplida, y si reconoce el deber en que se encuentra de restablecer el decreto reglamentario de la ley el espíritu de recta y leal obediencia..

Señor Díaz—Falta la preposición "en": "de restablecer "en" el decreto reglamentario el espíritu de recta y leal obediencia á los mandatos de la ley".

Señor Ministro del Interior—El incidente no tiene importancia alguna.

Señor Díaz—Efectivamente.

Señor Ministro del Interior — Yo entendía que se pedía el restablecimiento del decreto reglamentario de la ley, é iba á decir que dentro de la facultad reglamentaria del Poder Ejecutivo está la de fijar, según las circunstancias de cada caso, cómo la ley debe ser cumplida. La potestad reglamentaria de dicho Poder nunca puede tener por resultado la violación de la ley; el Poder Ejecutivo reglamenta para asegurar el cumplimiento de la ley; pero el Poder Ejecutivo no puede aceptar el reglamento del año 85 porque, á su juicio, es completamente deficiente.

En uso de las facultades que tiene para reglamentar las leyes, hará el reglamento correspondiente á ésta, una vez que se produzca la investigación que se ha ordenado y para la cual ha dado el plazo de dos meses, y la hará de tal manera, que asegure el más leal y estricto cumplimiento de la ley, cumplimiento leal y estricto cuyos propósitos se desprenden de la simple lectura del decreto.

Era, señor Presidente, lo que tenía que decir en cumplimiento del pedido de informes que se había formulado.—(¡Muy bien!).

Señor Díaz—Después de oídas las explicaciones dadas por el señor Ministro del Interior, me ratifico en la satisfacción de haber promovido el asunto en Cámara, no solo porque se confirman los propósitos de recta y leal aplicación de la ley que presuponía en el Poder Ejecutivo, sino porque vamos á tener, tal vez más pronto y sin duda con más prestigio y más éxito, el restablecimiento del imperio de la ley que antes se violaba.

Esta interpelación no es inútil; la intervención que la Cámara ha tomado, en este asunto, no es superflua, y creo, por el contrario, que debemos felicitarnos de que el convenio ó acuerdo celebrado entre el señor diputado Oneto y Viana y el señor Ministro del Interior, en conversación amistosa, no haya sido extensivo á mí.

La Cámara, al intervenir en este asunto, va á desempeñar un rol útil, eficiente.

Es verdad que es regla jurídica que las leyes no pierden en principio su fuerza por el no uso; pero es lo cierto también que esta ley de conventos, siempre que se ponía en tela de juicio, recibía de sus

adversarios ataques fundados, primero en las deficiencias de legalidad ó de moralidad de la situación en que había sido sancionada, y después en esa especie de menosprecio de que había sido objeto por parte de gobiernos sucesivos que no le habían dado cumplimiento. Ese silencio perjudicaba moralmente á la ley.

Yo estoy seguro que la Cámara no tendrá inconveniente en apoyar la moción que voy á formular y en virtud de ella la ley entrará en vigencia, no solo por su propio poder legal, sino también con una autoridad moral mayor que antes.

Yo hago moción para que la Cámara, antes de pasar á la orden del día, manifieste la complacencia con que ha oído las explicaciones del Poder Ejecutivo y especialmente la promesa del cumplimiento inmediato de la ley.

De esta manera se exteriorizará ante el país que no se trata solo de cumplir una ley por la fuerza legal que ella tenga, sino también que la Cámara actual, expresión indiscutible de la soberanía del país, le presta su autoridad moral, que se entra á cumplirla, no solo porque no está derogada, sino porque la Cámara ve con complacencia que se cumple.

He dicho.—(Apoyados).

Señor Presidente — ¿Quiere dictar su moción el señor diputado?

Señor Díaz—(Dicta): "La Cámara manifiesta la complacencia con que ha oído las explicaciones del señor Ministro del Interior, y especialmente la promesa del Poder Ejecutivo de tomar inmediatamente las medidas conducentes al cumplimiento de la ley."

Señor Miláns—No es promesa, desde el momento que está dictado el decreto.

Señor Díaz—No está dictado el decreto.

Señor Ministro del Interior—El decreto acaba de ser firmado por el Presidente de la República.

Señor Díaz—No sabía,—había entendido mal: creía que se había leído el texto del decreto que se iba á dictar; pero habiéndose dictado ya, se modificaría la redacción en atención á esa circunstancia.

"La Cámara manifiesta la complacencia con que ha oído las explicaciones del señor Ministro del Interior y especialmente la lectura del decreto en que se toman las medidas conducentes al restablecimiento del imperio de la ley de conventos de 1885."

Señor Presidente—Va á darse lectura de la moción del señor diputado.

(Se lee).

¿Ha sido apoyada?—(Apoyados).

Está en discusión.

Señor Paullier (don Juan)—Voy á hacer uso de la palabra, señor Presidente, para manifestar el profundo agrado con que he oído la lectura de las explicaciones dadas por el señor Ministro del Interior.

En ese documento hay una síntesis clara, precisa y al mismo tiempo completa, de la cuestión de que se trata, inspirada en los más puros sentimientos de justicia y de patriotismo, síntesis que es absolutamente necesario hacer conocer de todos y especialmente de nuestra juventud.

Estos asuntos que atañen á las relaciones entre el Estado y la Iglesia no son en general tan conocidos como debieran serlo.

No se han difundido quizá suficientemente en muchos de nuestros centros de enseñanza los verdaderos principios al respecto, y es precisamente porque este documento, tan claro, tan sobrio, tan sintético y al mismo tiempo tan completo, contiene la verdadera doctrina acerca de los derechos del poder civil, doctrina que todos debemos acatar, y por cuyo cumplimiento debemos pugnar como patriotas, que yo desearía—si es que lo que pido no está fuera de lo que puede autorizar el reglamento de la Cámara—que ésta hiciera saber al Poder Ejecutivo que vería con agrado que este documento fuera impreso y distribuído entre los estudiantes de la Universidad y en todos los centros de enseñanza de nuestro país.

He dicho.—(Aplausos en la barra).

Señor Presidente—Se va á votar la moción del señor diputado Díaz.

Señor Ministro del Interior—Antes de votar la moción, yo desearía pedir permiso para retirarme. Quería, además, decir dos palabras respecto á lo que acaba de manifestar el señor diputado Paullier.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro del Interior — Manifiesto que yo no me retiré antes del salón de la Cámara porque algún señor diputado podría impugnar las conclusiones á que llega el decreto, y quería estar habilitado para contestarlas.

Antes de retirarme, yo me quiero permitir hacer una indicación, de que, por más que quedo profundamente agradecido á los términos expresivos con que respecto al documento se ha pronunciado el señor diputado Paullier, me parece que la publicación de este decreto, como la de los demás documentos públicos, se hace con toda la extensión deseable por medio del "Diario Oficial" y demás órganos de la prensa de la Capital.

¿Qué ganamos con mandar á la Universidad una colección de números del "Diario Oficial", si el profesor de Derecho Constitucional ó de Derecho Administrativo, puesto que en ambas aulas tendría que ver este asunto, no lo señala á la enseñanza de sus discípulos?... En cambio, si el profesor considera que este modestísimo trabajo,—en el cual no hay nada de original, porque todo es tomado de trabajos de otros autores,—si el profesor considera que su enseñanza puede ser útil á los discípulos, le bastaría con tomar una de las tantas colecciones del "Diario Oficial" que lo contienen.

Me parece que es una indicación que hago á la Cámara casi fuera de mis atribuciones; pero me parece que con eso quedaría bastante asegurada la publicidad que el señor diputado Paullier, con el más loable de los fines, quiere dar á este decreto, y si no se va á discutir más sobre la cuestión de fondo, pido permiso para retirarme.

Señor Presidente—Si no hubiera oposición, queda autorizado para retirarse.

Señor Paullier (don Juan) — Pido la palabra.

Señor Presidente—¿El señor diputado desea la estadía del señor Ministro?

Señor Paullier (don Juan)—Yo desearía simplemente que el señor Ministro oyera las cuatro palabras que voy á decir.

La proposición que yo hice, señor Presidente, tiene por objeto la difusión de la doctrina consignada en el documento de que se trata, no sólo entre los estudiantes de la Universidad, sino entre el personal docente de nuestras escuelas, á cuyo efecto podría ser remitido á las bibliotecas escolares.

Señor Ministro del Interior — No es cuestión para escuelas.

Señor Paullier (don Juan)—Permítame. Los maestros tienen que dar á sus alumnos nociones de Constitución, y si el señor Ministro del Interior hubiera oído ciertas afirmaciones que he oído más de una vez acerca del alcance del artículo 5.o de nuestra Carta Fundamental, estoy seguro de que no titubearía un solo instante en aprobar lo que acabo de proponer.

Sin embargo, la Cámara resolverá lo que juzgue conveniente.

Señor Presidente—Queda autorizado el señor Ministro para retirarse.

(Se retira el señor Ministro).

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar la moción del señor diputado Díaz.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

¿El señor diputado Paullier insiste en su moción?

Señor Paullier (don Juan)—No insisto: dejo constancia.

10—**Señor Presidente**—Continúa la orden del día con la elección de 2.o Vicepresidente de la Honorable Cámara.

Va á procederse a la votación.

(Votan por el señor **Martín Suárez** los señores: Avegno, Herrera, Ramón Guerra, Vidal, Varela Acevedo, Sanmartín, Paullier (don Juan), Gómez, Vidal Belo, García Fuentes, Martínez, De los Santos, Sóñora, Miláns, Lagarmilla, Varela (don Santiago), Díaz, Mullán Lafinur, Martínez Thedy, Cosio, Ferrer Olais, Collistro, Sánchez, Gilbert, Bonnzon, Mora Magariños, Semblat, Améxaga, Olivera, Carvallido, Pittaluga, Stirling, Paullier (don Federico), Freire, Iglesias, Búrmester, Hontou, Puppo, Zorrilla, Sanguinetti, Sierra, Schebotto, Deria, Schinca, Aguiar, Borda y Pagola, Martínez García, Moratorio, Mendívil Castro, Cachón y el señor Presidente; y por el señor doctor **Juan Paullier** el señor Suárez).

Va á darse cuenta del resultado de la votación.

Ha obtenido 51 votos el señor diputado doctor Martín Suárez, y uno el señor diputado doctor Juan Paullier.

Queda proclamado 2.o Vicepresidente el señor diputado Martín Suárez.

Señor Suárez—Agradezco la distinción inmerecida de que he sido objeto por parte de los distinguidos compañeros de la Honorable Cámara.

Señor Presidente—Se hará constar.

11—**Señor Cachón**—Por una inadvertencia, señor Presidente,—consecuencia de los incidentes ocurridos al principio de la sesión,—no expresé á la Honorable Cámara que la Comisión de Códigos estaba habilitada para informar respecto del asunto promovido por el señor diputado Frugoni, acerca de la interpretación del artículo 37 de la ley de Patronato de la Infancia, en virtud de ciertas denuncias que formulara en esta Cámara por el peligro moral y aún físico que importaba para los pequeños artistas de la compañía del teatro Urquiza el género de esfuerzos á que estaban sometidos.

Manifiesto, pues, que la Comisión puede informar verbalmente en ese asunto, si es que la Cámara cree que debe votar una preferencia á su respecto.

Creo que corresponde, previamente, una votación, señor Presidente, en virtud de que lo que yo propongo tendría á alterar la orden del día: si la Cámara desea conocer, desde luego, de ese asunto, ó si prefiere, en cambio, continuar con la orden del día ya establecida.

Señor Presidente—¿Cuál es la proposición que formula el señor diputado?

Señor Cachón—Que se altere la orden del día á fin de considerar el informe verbal de la Comisión de Códigos acerca de la cuestión sometida á la misma por el señor diputado Frugoni en la penúltima sesión.

Señor Presidente—¿Sobre aplicación de la ley de Patronato de la Infancia?

Señor Cachón—Exactamente.

Señor Presidente—¿Esa moción la formula á nombre de la Comisión de Códigos, ó á nombre individual?

Señor Cachón—Sí, señor Presidente: á nombre de la Comisión.

Señor Presidente—Está á la conside-

ración de la Cámara la moción formulada por el señor diputado Cachón.

Si se altera la orden del día para considerar en primer término el dictamen verbal de la Comisión de Códigos en la interpelación promovida por el señor diputado Frugoni, sobre aplicación de la ley de Patronato de la Infancia á la compañía infantil que actúa en el teatro Urquiza.

Señor Mora Magariños—Yo, señor Presidente, fuí uno de los compañeros de Cámara que firmaron el pedido de esta sesión extraordinaria, para considerar, en primer término, el asunto de la creación de la Legación de Cuba, por las razones de urgencia que conoce la Comisión, indicadas por el Poder Ejecutivo.

He aceptado y he acompañado las distintas mociones que han alterado la orden del día; pero ésta no la voy á votar, porque puede ser que al tratarse esta cuestión, como ya no faltan muchos minutos para terminar la hora reglamentaria, puede ser que no se trate el asunto de la Legación de Cuba, que ha sido, especialmente, el que ha movido á los señores diputados á pedir la sesión extraordinaria.

Así, pues, en nombre de la Comisión, yo pediría que no se alterara la orden del día.—(Apoyados).

Señor Mendívil—Que se trate después del de la Legación de Cuba.

Señor Presidente—¿El señor diputado Cachón acepta?

Señor Cachón—Propiamente, el interés mío y el de la Comisión, al enunciar que estábamos en condiciones de informar este asunto, derivaba de la urgencia encarecida por el señor diputado Frugoni al presentar su moción, que podía importar, en el fondo, una interpelación al Poder Ejecutivo.

La Comisión, por su parte, entiende que el asunto no reviste tal urgencia, porque los que pensaran como el señor diputado Frugoni, siempre tendrían medios eficaces para impedir que los males denunciados por él llegaran á cometerse.

De suerte que no tengo ningún interés, ni la Comisión lo tiene tampoco, en que se vote una preferencia especial para este asunto. Yo únicamente, en cumplimiento de esa obligación que nos exigía, que nos expidiéramos rápidamente á propósito de este asunto es que he hecho el pedido que formulé, señor Presidente.

De suerte que por mi parte, si el señor diputado Frugoni, que fué el que pidió los informes, no tuviera mayor interés en la urgencia de este asunto, yo no insisto en que se le dé preferencia.

Señor Frugoni — Yo estoy convencido de que el asunto reviste importancia bastante como para ser tratado con toda urgencia, pero dada la circunstancia de que mañana hay sesión, me avendría á admitir que se dejara este asunto para la sesión de mañana, dándole preferencia en la orden del día.—(Apoyados).

Señor Presidente—¿Acepta la enmienda el señor diputado Cachón?

Señor Cachón—Sí, señor.

Señor Presidente—Se va á votar la moción del señor diputado Cachón con la enmienda del señor diputado Frugoni.

Señor Lagarmilla—¿Cuál es, señor Presidente?

Señor Presidente—Para que se trate en primer término en la sesión de mañana el informe verbal que producirá la Comisión de Códigos en la minuta presentada por el señor diputado Frugoni sobre la aplicación de la ley de Patronato de la Infancia á la compañía infantil que actúa en el Urquiza.

Señor Lagarmilla—Para evitar que se pierda más tiempo, desde que es privativo de la Mesa el confeccionar la orden del día, y para evitar una votación, yo creo que la Mesa podría manifestar que se pondría mañana en primer término en la orden del día.

Señor Presidente—Si no hubiera oposición se procederá como se ha indicado, incluyendo en primer término en la orden del día de mañana este asunto.

12—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto relativo á la creación de una Legación en Cuba.

Léase el dictamen de la Comisión de Presupuesto.

(Se lee lo siguiente):

Comisión de Presupuesto.

H. Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Presupuesto ha estudiado con la más detenida atención el proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo con fecha 28 de Marzo del corriente año, por el cual se solicita la creación de una Legación de 2.a clase en la República de Cuba.

Las razones que se aducen por el Ejecutivo en el referido mensaje las comparte ampliamente Vuestra Comisión, y ha llegado á penetrarse de la positiva conveniencia y necesidad de ampliar en Cuba nuestra actual representación diplomática.

Al tratarse este asunto en oportunidad, esta Comisión, si fuere necesario, informará á Vuestra Honorabilidad de todos los antecedentes é informes que le han determinado á aconsejar la sanción del proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo.

Despacho de la Comisión, Mayo 9 de 1911.

Martín Suárez. — Federico J. Aguiar.—Sebastián Puppo.—Ramón Mora Magariños.—Jaime Ferrer Olaís.—José V. Carvallido.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Créase una Legación de segunda clase en la República de Cuba, con la dotación de sueldos y gastos siguientes:

Un Ministro . . . . . $ 6.000

Un secretario (el cargo que existe actualmente con el cometido de director del Consulado General).

Gastos de representación de la Legación y de Oficina del Consulado General (en sustitución de la partida que actualmente tiene) $ 2.400.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, etc.

Montevideo, 28 de Marzo de 1911.

JOSÉ ROMEU.

Señor Mora Magariños—Pido la palabra para una cuestión previa.

Señor Presidente—Tiene la palabra, el señor diputado.

Señor Mora Magariños—Como lo ha manifestado el señor diputado por Artigas, él va á pronunciar un discurso con alguna extensión, de modo que va á tratar el fondo del asunto en debate. Tocará algunos puntos que la Comisión desearía dilucidar privadamente. Aportar en igual carácter los datos que tiene para sostener este proyecto de ley, pero esos datos ó esa parte de los fundamentos de este informe basados en los informes que ha recogido del Poder Ejecutivo, tienen hasta cierto punto un carácter reservado ó privado que la Comisión desearía darlos á la Cámara en Comisión General y no en sesión pública, sin perjuicio de que después la Cámara resuelva si estos antecedentes pueden ó no publicarse.

Así, pues, en nombre de la Comisión de Presupuesto, voy á proponer á la Cámara que se pase á Comisión General para tratar este asunto.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está á la consideración de la Cámara la moción previa formulada por el señor diputado Mora Magariños á nombre de la Comisión de Presupuesto.

Señor Lagarmilla — Yo creo que esa moción tendrá su cabida después; ahora el doctor Melián Lafinur, que es el que va á impugnar, no ha dicho que necesite de la Comisión General para decir lo que tiene que decir. Yo creo que la Comisión General, como la sesión secreta, es un caso de excepción. La sesión debe ser pública, no hay porqué ir contra esa regla. La Comisión General se reserva cuando hay una causa especial.

De manera que, si la Comisión cree que para contestar al doctor Melián Lafinur necesita del secreto ó que no se publiquen ciertas cosas, estará entonces habilitada para pedir la Comisión General, pero no desde ahora.—(Apoyados).

Señor Mora Magariños—Es que muchas veces en las discusiones, señor Presidente, pueden hacerse interrupciones, hacer girar la discusión sobre puntos que la Comisión desearía contestar en el momento.

Yo creí, como la Comisión de Presupuesto, que este asunto sería tratado desde un principio en Comisión General; y aun cuando acepto que sólo por excepción han de tratarse así los asuntos, la Comisión de Presupuesto cree que ha llegado el caso de hacer una excepción.

Señor Melián Lafinur—Yo estoy, hasta cierto punto, señor Presidente, conforme, sino, precisamente, con la Comisión General, con otra forma de discusión reservada...

Señor Mora Magariños—La forma de la Comisión General la he propuesto en nombre de la Comisión de Presupuesto.

Señor Melián Lafinur—La forma que yo voy á proponer era para una parte del discurso,—la sesión secreta.

Hay algo que yo puedo decir en sesión pública absolutamente sin inconveniente alguno; hay otra parte de lo que yo voy á decir que reviste carácter de reserva, porque siempre deben tenerla las cuestiones que rozan las relaciones internacionales, y, además, porque yo tengo que dar lectura á un documento que es de carácter reservado, porque, en realidad, á mí no me pertenece, y si yo diera lectura de él no sólo faltaría á mis deberes de ex agente diplomático, sino que, quizás, faltaría hasta á mis deberes de ciudadano.

Así es que yo había pensado proponer que la sesión fuera pública hasta cierta altura en que yo, pidiendo la aplicación de lo que dispone el artículo 139 del Reglamento, obtuviese que la Cámara dictara la resolución de que la sesión continuase secreta; pero, si hay algún otro medio de llegar á esta misma situación, yo no tengo inconveniente ninguno en aceptarlo.

Mi proyecto era ese: dividir en dos partes lo que voy á decir: una en forma pública; la otra en forma reservada, que

fuera en sesión secreta. La Cámara resolverá.

He dicho.

Señor Presidente—¿La Comisión de Presupuesto acepta el temperamento que propone el señor diputado Melián Lafinur?

Señor Mora Magariños—De parte de la Comisión debo manifestar á la Cámara que acepta la indicación del señor diputado por Artigas, de que una parte de su discurso,—desde que puede ser pronunciado en acto público,—se pronuncie: y después pasar, no á sesión secreta, porque no hay interés, hasta la Comisión General que equivale á lo mismo.

Señor Sánchez—Pero el señor diputado Melián Lafinur ha manifestado que desea pasar á sesión secreta.

Señor Mora Magariños—La Comisión manifestó anteriormente que deseaba pasar á Comisión General. En esta parte sostiene su primera solicitud: de pasar en esa parte reservada á Comisión General; y en cuanto á la sesión pública, la parte del discurso que no hay interés de reservarlo.

Señor Presidente—Son dos mociones: la del señor diputado Mora Magariños, y la del señor diputado Melián Lafinur.

Señor Melián Lafinur—¿Me permite?... Yo no tengo inconveniente en retirar la mía: lo que quiero es llegar al objeto de que algo de lo que voy á decir no se haga público fuera de la Cámara. De manera que la forma en que eso tendrá lugar, me es indiferente.

Si la Comisión de Presupuesto entiende que es mejor su temperamento, yo, por mi parte, lo acepto: no quiero en nada contrariar los deseos de la Cámara.

Señor Presidente—La Mesa considera que las dos indicaciones son distintas, que deben votarse por su orden.

Desea saber si la moción del señor diputado Melián Lafinur ha sido apoyada. —(Apoyados).

Van á votarse las dos mociones.

Señor Mora Magariños—He consultado á los compañeros de Comisión en este momento en que el señor Presidente llamaba á sala, y me manifiestan que, por su parte, no tienen inconveniente en cambiar la moción, aceptando la indicación del señor diputado por Artigas: que, después de pronunciarse en sesión pública, la parte que cree que puede hacerse lo demás, se dilucide en sesión secreta. —(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar la moción del señor diputado Melián Lafinur.

Señor Cachón—Me parece que no hay necesidad de votar. Si el señor diputado Melián Lafinur se va á producir en sesión pública, podría aplazarse la votación hasta el momento que este señor diputado lo considere justo.

Señor Presidente—Cómo se ha producido el incidente, lo lógico es darle solución inmediata, si la Cámara quiere que una parte de este debate tenga lugar en sesión secreta, porque de esa manera la Mesa quedará habilitada para pasar á sesión secreta en la oportunidad que lo indique el señor doctor Melián Lafinur.

Se va á votar la moción del señor diputado Melián Lafinur.

Si el debate de este asunto se continúa en la forma propuesta por dicho señor diputado; es decir, parte en público y parte en sesión secreta, en la oportunidad que él indique.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Está en discusión general este asunto.

Señor Melián Lafinur—Yo voy á impugnar este proyecto, señor Presidente, porque lo considero, no solamente innecesario y dispendioso, sino también perjudicial al país.

Como conozco á los señores miembros de la Comisión de Presupuesto, y sé que son ilustrados, patriotas y de carácter independiente, tengo la seguridad de que, si hubieran conversado conmigo, habrían tenido una opinión distinta de la que manifiestan en su informe.

Se trata, señor Presidente, de un asunto en que yo no improviso opiniones.

Poco tiempo después de mi llegada de los Estados Unidos, encontré un día en la calle al señor Fosalba, con quien me había relacionado en la isla de Cuba. Cambiamos las palabras de cumplimiento, y después le pregunté yo cómo le iba en la patria. "Muy bien", me dijo, "y muy satisfecho, porque mi situación personal muy pronto va á mejorar". ¿Cómo así?, le dije. "Por esta razón: el Presidente de la República (lo era á la sazón el doctor Williman) me ha prometido que va á crear una Legación especial para la isla de Cuba, y que me va á nombrar á mí Ministro Plenipotenciario".

Yo, con ruda franqueza, le dije: "Si debiera atender solamente á su conveniencia personal, podría felicitarlo; pero tratándose de la conveniencia del país, no puedo hacerlo, porque crear una Legación especial en Cuba, es simplemente un absurdo." Le sentó ó no le sentó bien esta ruda franqueza mía; pero nos despedimos en términos cordiales y efusivos.

Yo, en esta materia de Legaciones, concebiría que se suprimiesen algunas, ó que se suprimiesen muchas. Lo que no concibo es que se aumenten.

Yo he tenido un proyecto para presentar, respecto de la organización definitiva de nuestro Cuerpo Diplomático, según entiendo, que le conviene á mi país. No lo he presentado á la Honorable Cámara, porque, en razón de ciertos indicios, no con certeza alguna, había llegado hasta mí el rumor de que el Presidente de la República era, más ó menos, de la misma opinión mía.

Como el Poder Ejecutivo no ha presentado ese proyecto, yo me he reservado para cuando el asunto se discuta con ocasión del Presupuesto, para manifestar mis opiniones; pero desde luego podría esbozar mi plan.

Él se reduciría á suprimir todas las Legaciones europeas y mantener cinco Legaciones, que serían: la de los Estados Unidos, la de la Argentina, la del Brasil y la de Chile, y crear una especial para el Paraguay.

Respecto de Europa, con cuyo continente no tenemos cuestiones diplomáticas, creería que nuestro país estaría suficientemente servido con buenos cónsules generales, á quienes se les aumentaría el sueldo, verbigracia, hasta $ 600.00, y con un canciller de $ 200 á 250.

Si se creyera indispensable darles á estos funcionarios en Europa un carácter diplomático, aunque no es mi convicción, yo transaría porque al mismo tiempo se les hiciera encargados de negocios; pero sin aumentarles el sueldo, sin dotarlos de secretario, y sin ponerlos en el pie de una verdadera Legación.

Sería largo hacer la historia de los fundamentos de este proyecto, pero esbozaré algo.

Cinco Legaciones considero que deben dejarse subsistentes, y pienso que esto debe ser, por las razones siguientes:

Empezaré por los Estados Unidos.

En ese país está el horno donde se elaboran todos los grandes y los pequeños problemas que se refieren á la América en general, y aún muchas veces los yanquis, como es notorio, suelen hacer sus incursiones en la política européa; y es ruidoso y conocido aquel caso en que la Europa, absorta, contempló cómo era que no pudiendo ella concluir con la guerra ruso-japonesa, una imposición enérgica del presidente Roosevelt obligó á los beligerantes á ir á transar su litigio en el yate "May Flower", en un puerto norteamericano.

Claro está que esta reducción en el número de legaciones, la hago en parte por razones de economía, para establecer lo que hasta ahora no hemos tenido, que es verdaderas legaciones en el concepto que deben tenerlas los gobiernos, esto es, dotadas como corresponde.

Un simple particular puede hacer la vida tan modesta como se le dé la gana ó como lo quieran sus inclinaciones. El representante de un país tiene que hacer una vida relativamente fastuosa y, por consiguiente, cara. Todo lo que no sea dar un sueldo de $ 2.000 mensuales en los Estados Unidos, en la Argentina y en el Brasil,—donde la vida es carísima —es condenar á un agente diplomático, que no tiene fortuna, á hacer simplemente papeles ridículos.

Para los fines que debe llenar un Ministro en el extranjero, necesita comunicar con la gente del país en que está acreditado; pero tiene que ponerse en relación con los prsonajes, con la gente que le hace invitaciones que él debe corresponder, porque sino lo toman por ridículo ó por tacaño.

Ciertas personas sólo se pueden ver en determinadas circunstancias, que son caras. Por ejemplo, en los Estados Unidos, un medio de información de la política en general, un medio de información de asuntos que atañen al interés de la América latina, es hablar con los senadores y con los representantes; pero en la gran República del Norte los senadores y representantes son un poco más laboriosos que nosotros, al menos en la época en que trabajan, que son cuatro ó cinco meses en el año. Las sesiones empiezan á las diez a. m., se interrumpen para el almuerzo y se reanudan hasta la tarde. De manera que á esos caballeros solo se les puede ver en la hora de la comida, asistiendo á casa de ellos ú ofreciéndoles el diplomático un asiento en su mesa; pero eso cuesta dinero, por ser muchos los que deben con frecuencia invitarse.

Un diplomático necesita tener á su familia en cierto rango, ha de tener coche, debe acudir á una porción de fiestas á cuya asistencia no puede negarse; y todo eso no se hace con los sueldos que paga nuestro país, á no ser que el gobierno elija para esos cargos á la gente rica; gente que, no por rica, ha de ser competente.

Si en el mismo pie se pusieran todas las legaciones, el gasto sería enorme y desproporcionado á nuestros medios; y por eso yo digo: tener cinco—las únicas que necesitamos,—y las demás suprimirlas; y así estableceríamos en Estados Unidos, Brasil y Argentina, donde la vida es igualmente cara, las legaciones con el mismo costo: $ 2.000 mensuales; $ 1.500 en Chile, y crear la legación especial en el Paraguay con $ 800, donde la vida es barata y no juzgo que el movimiento social sea dispendioso. Esto lo considero de suma necesidad.

Los Estados Unidos de Norte América siempre desde su origen han tenido una política internacional fija y determinada. Los pueblos de la América latina nunca la han tenido; y es precisamente esa orientación la que hay que buscar, y nadie necesita más que el Uruguay—por su posición geográfica, por estar en medio de dos naciones relativamente poderosas,—nadie necesita tanto como él recurrir á los medios que, en un momento de conflicto, puedan modificar una situación difícil ó grave, acechar las alianzas posibles, y en fin, cultivar situaciones que cabe que sean útiles un día ú otro.

Es inútil decir cuánta es la necesidad

de una legación bien montada en el Brasil y en la Argentina; y hoy se necesita también una en Chile, que es el pueblo dominador del Pacífico, en el Sur del Continente, y que, en un caso de conflicto, á donde quiera que se inclinase, podría determinar una solución, y no debemos tampoco descuidar al Paraguay, que puede ser un factor importante en los sucesos del porvenir.

En cuanto á las legaciones europeas, nosotros no tenemos cuestiones diplomáticas con el viejo Continente.

Podría decir que hay una, y, en tanto tiempo como ha habido Ministros acreditados en las cortes europeas, esa cuestión no ha alcanzado solución, ni creo, siquiera, que se haya intentado buscarla; pero no acrimino á mi país en ese particular, porque lo mismo ha sucedido con las demás Repúblicas de la América latina.

Me refiero á la aplicación que en Europa se hace del "jus sanguinis" y no del "jus loci", lo que determina que en España, en Francia y en Italia se obligue á prestar servicios militares á los individuos nacidos en América, cuando son hijos de padres de aquellas naciones.

Esa sería la única cuestión y para resolverla no se necesita tener una legación permanente. Las otras cuestiones que tenemos en Europa son asuntos puramente comerciales; y para esas bastan los Cónsules Generales.

Dentro yo de estas ideas, claro está que he tenido que tomar con sorpresa la creación de una legación en Cuba; de una legación especial, porque legación hay actualmente.

Cuba es una República que merece todas nuestras simpatías,—la última en llegar á la vida institucional, después de haber pasado por el más cruel de los martirologios en manos de los Tacón, los O'Donell, los Balmaceda, los Concha y últimamente de los Weyler.

Habla nuestro idioma el pueblo cubano; son sus hijos de nuestra raza; pero, lo que es su política, no nos interesa absolutamente nada: nos interesa tanto como la política de Venezuela, de Colombia ó de Méjico.

Las únicas cuestiones que tenemos con Cuba son cuestiones comerciales; y esa clase de cuestiones no tiene nada, absolutamente, que ver con la diplomacia.

Al crearse, pues, una legación especial en Cuba, lo que se hace, simplemente, es tirar dinero á la calle.

Se dice en el mensaje del Poder Ejecutivo, que la diferencia entre el régimen actual y el que se creará por el nuevo proyecto es apenas de 7.200 pesos al año.

Este es el argumento de los pródigos que empiezan gastando poco, porque es poco, y que no saben que con muchas de esas pequeñas cantidades añadidas se forman los caudales que se pierden.

Con 7.200 pesos se podría pagar el sueldo de algunos de los profesores que van á haber en esos liceos próximos á crearse en la campaña; con 7.200 pesos se podrían fundar unas cuantas escuelas rurales; con 7.200 pesos se podrían hacer ligeras reparaciones en los caminos de campaña que estén intransitables. No es una cantidad tan sumamente despreciable, para que se tome como que no vale la pena.

Dice el Poder Ejecutivo en su mensaje que la creación de la Legación en Cuba era una necesidad para retribuir la atención que había tenido el gobierno de Cuba en crear una legación en Montevideo.

El argumento es inexacto: es Cuba la que ha retribuído la iniciativa que tuvo el gobierno del Uruguay al crear una plenipotencia en aquella República.

En Septiembre de 1906 fué creada la Legación de Cuba que atendería el Ministro uruguayo que residiese en los Estados Unidos. En esa forma tiene nuestro país acreditada una porción de Legaciones: la del Paraguay, por ejemplo, está anexa á la de Buenos Aires. En Europa sucede lo mismo: los Ministros tienen residencia en París, en Londres, en Berlín, en Madrid y Roma y en Bruselas; pero no tendrían ningún derecho á quejarse, ni creo lo hagan jamás, Portugal, Holanda, Rusia, Suecia, Noruega ni Suiza, porque no haya en cada una de esas naciones un Ministro especial.

En Cuba, todavía la necesidad de nombrarlo es menos urgente, porque de Washington á la Habana se puede ir en 42 ó 43 horas.

Se va en ferrocarril hasta Kinght's Key, que es un puerto del Estado de Florida, y el ferrocarril está en combinación con un vapor, y en ese vapor en 9 horas se va de Kinght's Key á la Habana.

Es un trayecto que conozco, porque, de las dos veces que fuí á la Isla de Cuba, una de ellas volví por esa vía.

De manera que estando acreditado un Ministro en Cuba y no teniendo ninguna nación el derecho de averiguar en qué forma se ha acreditado, la reciprocidad, quien se ha visto obligado á usarla, ha sido Cuba y no el Uruguay, porque el Uruguay se ha anticipado á esa nación en enviarle su Ministro Plenipotenciario.

Yo, cuando fuí nombrado para servir esa Legación, no me trasladé inmediatamente á Cuba...

(Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente—Habiendo sonado la hora reglamentaria, queda terminado el acto y con la palabra el doctor Melián Lafinur.

(Se levantó la sesión).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Miércoles 17 de Mayo de 1911

TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

	Por centímetro diario
Por 90 publicaciones se cobrará..	$ 0.025
" 60 " " " ..	" 0.03
" 30 " " " ..	" 0.04
" 20 " " " ..	" 0.05
" 10 " " " ..	" 0.06
" 5 " " " ..	" 0.08
De 1 á 3 " " " ..	" 0.10

NOTA—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA—Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

Dirección General de Correos y Telégrafos

Sellos conmemorativos del Centenario de las Piedras

Por disposición de la Dirección General se hace saber que el 17 del corriente se pondrán en circulación 50.000 sellos postales de $ 0.02 y 100.000 de $ 0.05, conmemorativos del Centenario de la Batalla de las Piedras.

Estos sellos son del mismo tipo y color que los de siete centésimos emitidos el 11 de Febrero de 1901 y retirados el 1.o de Octubre de 1907, y llevan impresos en tinta vermellón y azul, respectivamente, la leyenda "Artigas 1811-1911, 2 centésimos" y "5 centésimos", y servirán únicamente para el franqueo de la correspondencia que circule en todo el territorio de la República.—Montevideo, Mayo 13 de 1911.—*La Secretaria.* 2011-v.my.17.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

AVISO

Se hace saber á los interesados, que ha sido modificado el artículo 17 de las "Reglas de Procedimientos para exámenes y concursos", estableciéndose que el mes de exámenes del primer período anual se contará del 20 de Enero al 20 de Febrero. —Montevideo, Mayo 15 de 1911.—*Pedro Bustamante,* Secretario General. 2009-v.jn.29.

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Llamado á licitación

Convócase á licitación pública para la adquisición de pedregullo destinado á la conservación de la Carretera á Maldonado, desde la calle San Carlos hasta el Puente del Manga, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m. Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse por los interesados en el local de la Dirección el día 29 del corriente á las 4 p. m. —Montevideo, Mayo 16 de 1911.—*La Dirección.* 2014-v.may.29.

1.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GARCIA CASTRO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Juncal núm. 33, y doña MANUELA BOUZAS PEREZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña domiciliada en la calle Bartolomé Mitre núm. 13.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil. 2178-v.my.25.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO GOÑI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Goñi (Provincia de Navarra), domiciliado en la calle Rampla núm. 79, y doña PETRA IRIARTE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Usar (Provincia de Navarra), domiciliada en la calle Rampla número 75.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig y Maciel,* Oficial del Estado Civil. 2186-v.my.25.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS GARAZA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Recinto núm. 64, y doña JOSEFA FRANCISCO SOTELO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña, domiciliada en la calle Recinto núm. 64.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig y Maciel,* Oficial del Estado Civil. 2187-v.my.25.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES MARTINEZ VAZQUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle San José núm. 17 y doña CARMEN VAZQUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle San José núm. 17.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 2179-v.my.25.

5.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SANTOS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Pando, domiciliado en la calle Ibicuy núm. 307, y doña ELISA SUANNO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Camacuá núm. 68.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil. 2180-v.my.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FARIÑA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida de la Paz núm. 361a, y doña ELIDA FONTAN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Río Negro núm. 329.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil. 2181-v.my.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ANIDO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Médanos núm. 265, y doña SARA AMADO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Médanos núm. 267.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole,* Oficial del Estado Civil. 2188-v.my.25.

7.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON COLLAZO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión motorman, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Encina núm. 70, y doña ENCARNACION CALVO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Durazno núm. 351a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 2182-v.my.25.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE BUSSO, de 41 años de edad, de estado viudo de María Rivera, de profesión arquitecto, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra núm. 176, y doña INOCENCIA EMILIA DOLL, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Sierra núm. 147a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil. 2189-v.my.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOROTEO FREIRE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Caraballo núm. 29, y doña INES LEGORBURU, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Estrella del Norte núm. 19.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil. 2190-v.my.25.

9.a Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 8 del mes de Mayo del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO MORANDO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en el Migueleté (17.a sección), y doña MELANIO LEOPOLDINA LAMAZOU, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Peñarol, domiciliada en Peñarol de esta Sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 17.a Sección y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Ruiz,* Oficial del Estado Civil. 2183-v.may.25.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BELLOMO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Camino Carrasco s|n., y doña AMELIA SALHÓN, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 20 de Febrero s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmó para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
2191-v.my.25.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la villa del Cerro, y el día 13 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FRONTINI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en esta Sección, y doña ANGELA AMADEO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en esta Sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
2192-v.my.25.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1911 á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO POUY, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano público, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Defensa núm. 79, y doña MARIA PERUCHI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lavalleja núm. 90.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
2184-v.my.25.

18.° Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CANAVARI, de 45 años de edad, de estado viudo, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Pavía, domiciliado en la calle Luis de la Torre núm. 44, y doña CARMEN RAGLOTTO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Constituyente s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
2193-v.my.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LEON MONTERRUBIO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión magistrado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle La Paz núm. 257, y doña JULIETA AUGUSTA MOTTEL, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Constituyente núm. 311.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
2194-v.my.25.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS LOMBARDO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio núm. 131, y doña CAROLINA BANCHERO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guayiyú núm. 17.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
2185-v.my.25.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio que con esta fecha he prometido vender al señor Victoriano Alsó el puesto de frutos del país que tengo establecido en la calle Rivera núm. 178. En cumplimiento de las disposiciones vigentes, cito á todos los que se consideren acreedores del mencionado negocio para que dentro del plazo de treinta días pasen á chancelar sus créditos en la calle Rivera núm. 178, pues pasado dicho término queda el comprador relevado de toda obligación anterior á esta fecha.—Montevideo, Mayo 17 d 1911.—*Daniel Mautone*. 2012-v.jn.17.

Fonda vendida

Al comercio y al público participo que he contratado vender á Faustino Arismendi las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 18 de Julio núm. 416 (Unión), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 16 de 1911.—*Juan Eckart*. 2010-v.jn.13.

Molino Levrero

Hacemos público que hemos otorgado escritura de promesa de venta, á los señores Ernesto A. Bunge y J. Born, del establecimiento de molino y fidelería conocido por "Molino Levrero", situado en esta ciudad con frentes á la Avenida de La Paz, Rambla Sud América, calles San Juan y Francisco Tajes; debiendo escriturarse con todos los edificios á dichos señores Ernesto A. Bunge y J. Born, ó á las personas ó compañías que ellos indiquen. Dejamos así cumplidas las disposiciones de la ley sobre la publicidad que corresponde.—Montevideo, Mayo 12 de 1911.—*Aristeo Levrero y hermanos*. 2013-v.jun.13.

OFICIALES

Fiscalía é Inspección G. de Policías

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á propuestas para la provisión del vestuario de verano destinado á las policías de los Departamentos de campaña, en esta forma: *mil quinientos* uniformes compuestos cada uno de una casaquilla de paño, dos pantalones de brin y dos pares de polainas, para policías urbanas: *dos mil cuatro cientos* uniformes de blusa de paño y dos bombachas de brin ó dos pantalones de montar, para las rurales: Mas *cuatro mil* cascos de verano para las mismas policías; todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que se hallan á disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim núm. 254, todos los días hábiles desde la una hasta las cinco p. m.

Las propuestas para cascos deben presentarse por separado, todas el primero de Junio próximo á las dos de la tarde y serán abiertas y leídas en el mismo acto á presencia de los interesados.—Montevideo, Abril 1.o de 1911.—*El Secretario*.
1715-v.jn.1.

Jefatura P. y de Policía de la Capital

LLAMADO A LICITACION

La Jefatura Política y de Policía de la Capital, llama á licitación para la provisión de cascos de invierno para guardias civiles, guardias de seguridad y de paseo para bomberos, y cascos de verano para el personal subalterno de la repartición, de acuerdo con los pliegos de condiciones, que por separado, se encuentran á disposición de los interesados en la Oficina Central de la Jefatura, los días hábiles de 9 a. m. á 12 m. y de 2 p. m. á 5 p. m.

Las propuestas serán abiertas el día 13 de Junio próximo á las 3 p. m., (las de cascos de invierno), y á las 4 p. m. (las de cascos de verano), en el despacho del señor Jefe Político, en presencia de los interesados y ante el señor Escribano de Gobierno y Hacienda.—Montevideo, Abril 13 de 1911.—*P. A.: A. Villaverde*, oficial 1.o.
1801-v.jn.13.

Asistencia Pública Nacional

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

A los bodegueros

Se llama *por segunda vez* á licitación para el suministro de vino tinto nacional á los establecimientos de la Asistencia Pública, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en la Secretaría General, calle Rincón núm. 23, todos los días hábiles de 12 m. á 6 p. m.

Las propuestas deberán ajustarse estrictamente á dicho pliego y se recibirán en la prenombrada Secretaría hasta el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público, en el mismo local, el Lúnes 22 del corriente á las 5 p. m.—Montevideo, Mayo 11 de 1911.—*La Dirección General*.
1990-v.may.22.

Administración del "Diario Oficial"

AL PUBLICO

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL, que esta Administración no ha autorizado á nadie para que, invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquéllas.—Montevideo, Marzo 9 de 1910.—*La Administración*.

En esta imprenta, se venden diarios viejos, en buen estado, á $ 0.40 los diez kilos. LA ADMINISTRACION.

Comisión del Monumento al Grito de Asencio

CONCURSO ARTÍSTICO PARA LA ERECCIÓN DEL MONUMENTO AL «GRITO DE ASENCIO» EN LA CIUDAD DE MERCEDES (R. O. DEL U.).

Artículo 1.o Llámase á concurso de proyectos, por el término de cinco meses, para erigir en la Plaza Independencia de la Ciudad de Mercedes, República Oriental del Uruguay, un monumento conmemorativo del *Grito de Asencio*. En el concurso podrán intervenir artistas nacionales y extranjeros.

Art. 2.o El concurso se realizará bajo las siguientes condiciones:

a) Los concurrentes, tienen plena libertad para la concesión y exteriorización de su obra; pero, el autor de cada proyecto, deberá acompañar una reseña explicativa de la idea desarrollada.

b) El basamento ó parte arquitectónica, será de granito del País y de bronce, la parte alegórica y bajo ó altos relieves del monumento.

Art. 3.o La presentación de los bocetos conjuntamente con lo demás que se menciona, deberá efectuarse indefectiblemente dentro del término señalado en el artículo primero, á contar desde la fecha del presente aviso; y dirigido y entregado en esta Ciudad de Mercedes, al señor Presidente de esta Comisión.

Cada boceto, rubricado con un lema, será acompañado de un sobre lacrado y sellado y firmado con el mismo lema: dentro del cual, vendrá el nombre y dirección del autor del proyecto.

Art. 4.o Cada concursante deberá presentar:

a) Un boceto en yeso, á escala de diez á veinte centímetros por metro, con exacta especificación de la proporción que el modelo guarde con la obra.

b) Un croquis policromo de todo el monumento, eligiendo el color rosado ó gris para la parte granítica.

c) Una memoria descriptiva de la composición del monumento, con determinación de las dimensiones de la estátua ó grupo principal; de la altura total del monumento; de su peso aproximativo, valor, etc.

d) Una formal declaración del autor, de comprometerse por cautida que no exceda de *veinte mil pesos* ($ 20.000.00), á la ejecución de la obra que comprenderá: toda la obra intelectual y artística; todos los materiales (con exclusión de los cimientos), así de la parte figurativa como de arquitectónica y ornamental; toda la mano de obra y colocación en el paraje designado; y

e) Bajo pliego cerrado y lacrado, deberán igualmente presentarse, el croquis policromo y memoria descriptiva determinados en las letras B y C, firmados con el pseudónimo que su autor determine en el boceto; y la cubierta, en su exterior deberá llevar también el pseudónimo correspondiente.

Art. 5.o Serán de cargo de la Comisión todos los gastos de transporte del monumento; y de cargo de los remitentes los que se originen con motivo de embalajes transportes fletes y devolucion de bocetos.

Art. 6.o La Comisión del monumento, pronunciará su veredicto, que será inapelable, dentro de los treinta días siguientes á la clausura del concurso y se reserva la facultad de declararlo desierto.

Art. 7.o El artista-autor del trabajo que la Comisión proclame primero en orden de mérito, asumirá su ejecución, previo depósito de mil *pesos* ($ 1.000.00), oro, en el Banco de la República; ó, en su defecto, de una fianza personal á satisfacción de la Comisión de Asencio, en garantía del fiel cumplimiento del contrato correspondiente y demás que hubiere lugar; todo lo cual, se efectuará en esta ciudad de Mercedes.

Art. 8.o Los autores de los bocetos reconocidos por el Jurado como segundo y tercero en orden de mérito, recibirán en premio respectivamente: mil pesos ($ 1.000.00) uno, y el otro, quinientos pesos ($ 500.00).

Art. 9.o Todo concurrente, deberá designar persona que lo represente en la entrega del boceto y demás determinado, así como para el recibo y retiro de los mismos en la oportunidad debida; y, en caso de aceptación del proyecto ó premio, deberá concurrir personalmente ó constituir apoderado legal.

Art. 10. Todo boceto ó documento que no se ajuste á lo estipulado, no será tomado en cuenta.

Art. 11. Los bocetos que fueren presentados, serán expuestos en el local que la Comisión determine; y, el retiro de los mismos y demás efectos correspondientes, deberá realizarse dentro de los quince días subsiguientes al del fallo del concurso. Pasado dicho término, la Comisión dispondrá libremente de los elementos que no hubieran sido retirados, sin que los interesados tengan derecho á reclamo alguno.

Mercedes (R. O.), Febrero 15 de 1911.

Juan Hilario Soumastre,
Presidente.

Juan Gil Muape,
Secretario.

1620-v.my.21.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un edificio para la Sub Receptoría de Puerto Sauce (Departamento de Colonia).

Llámase á licitación por el término de quince días para la construcción de una Sub-Receptoría en Puerto Sauce, la que deberá ejecutarse de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del Departamento de Colonia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día lunes 22 de Mayo á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente, ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 8 de 1911.—*Félix Illa*, Secretario General.

1957-v.my.21.

LLAMADO A LICITACION

Provisión de la superstructura metálica de los puentes sobre los arroyos San Francisco y La Plata (Departamento de Minas).

Llámase á licitación por el término de *cinco meses*, para la provisión de la superstructura metálica de los puentes sobre los arroyos San Francisco y La Plata, de acuerdo con el pliego de condiciones y plano que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día lunes 11 de Septiembre próximo á las tres de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Abril 11 de 1911.—*León Flores*. Oficial 1.o.

1788-v.sep.10.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

LLAMADO A LICITACION

Venta de aceite de lobo

Llámase á licitación para la venta del aceite de lobo que produzca la faena del año actual.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y en el sellado correspondiente en la Dirección General de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado, calle 18 de Julio número 319, hasta el día 26 del corriente mes, á las 3 p. m., en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. En ellas se expresará el precio que se ofrece por cada diez kilos puestos en el muelle.

Por más informes puede concurrirse á la misma Dirección.—Montevideo, Mayo 9 de 1911.—*La Dirección*.

1968-v.my.26.

Consejo de A. del Puerto de Montevideo

OFICINA DE TRAFICO Y CONSERVACION

Segundo llamado á licitación

Llámase á licitación, por segunda vez, para la construcción de obras de desagüe y adoquinamiento en la plataforma Norte del Depósito Capurro, de acuerdo con las especificaciones de la memoria descriptiva, pliego de condiciones, planos y demás datos que se hallan á disposición de los interesados en esta Oficina, calle Piedras núm. 156, todos los días hábiles de 9 1|2 á 5 1|2 p. m.

Las propuestas, en sellado de $ 0.25, se recibirán hasta el día 26 de Mayo corriente á las 3 p. m., fecha y hora en que se les dará apertura, reservándose la Administración del Puerto el derecho de aceptar la que más convenga á sus intereses ó de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 12 de 1911.—*Eduardo A. Lukasiewicz*, oficial 1.o. 1993-v.my.26.

Ministerio de Industrias, Trabajo y Comunicaciones

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 775



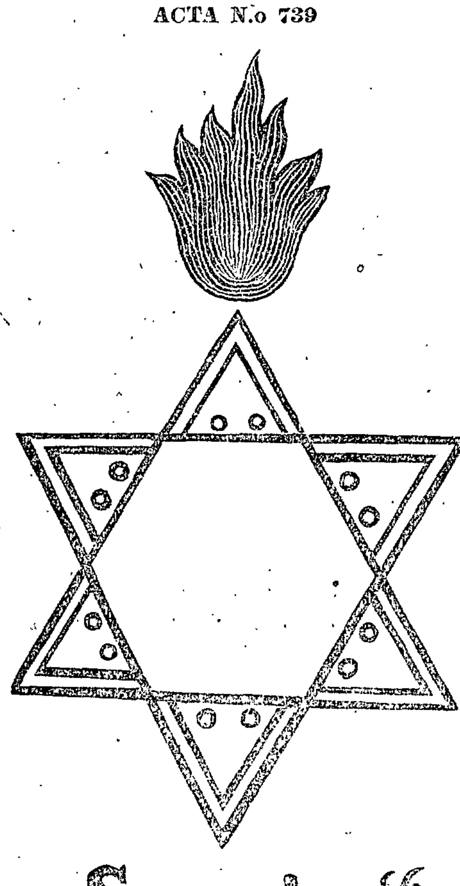
Con fecha 4 de Mayo de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Perry y Company Limited, de Birmingham (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"SOMMERVILLE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a.—Montevideo, Mayo 6 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1954-v.my.31.

ACTA N.o 739



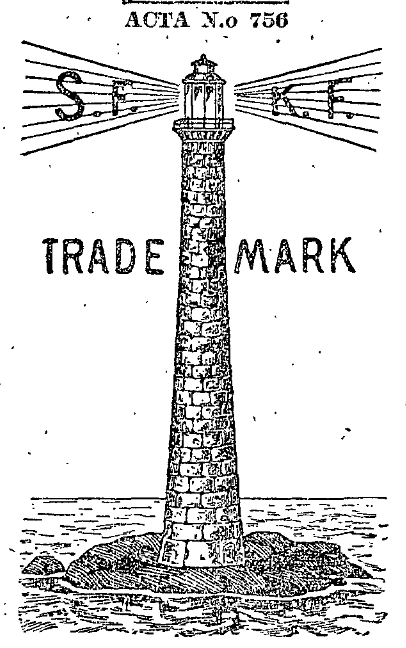
Con fecha 5 de Abril de 1911, el señor Rodolfo Schneckenburger, apoderado de la firma comercial Eugenio Robert y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"HEXAGON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 17.a, 18.a, 20.a y 25.a.—Montevideo, Abril 26 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1878-v.my.17.

ACTA N.o 756



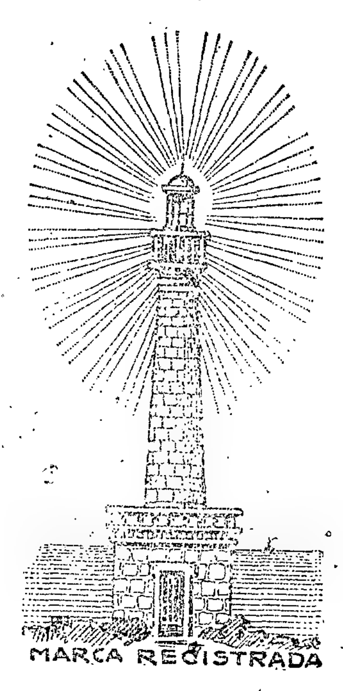
Con fecha 20 de Abril de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Aktiebolaget Sveriges Forenade Konserv fabriker", de Gothenburg (Suecia), han solicitado el registro de la marca:

"S. F. K. F."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 62.a—Montevideo, Mayo 5 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1936-v.my.30.

ACTA N.o 766



Con fecha 27 de Abril de 1911, los señores L. y B. Catalina, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FARO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 53.a.—Montevideo, Abril 28 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1893-v.my.19.

ACTA N.o 780



Con fecha 5 de Mayo de 1911, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la razón social Gallet, Pellerin y Cía., de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a.—Montevideo, Mayo 5 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1946-v.my.30.

ACTA N.o 773

Con fecha 3 de Mayo de 1911, el señor Gustavo Breuer, apoderado de los señores Guimaraens y Cía., de Lóndres y Oporto, ha solicitado el registro de la marca:

"GUIMARAENS y Cía."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Mayo 5 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1944-v.my.30.

ACTA N.o 743

Con fecha 11 de Abril de 1911, el señor Solano A. Riestra, mandatario de Juan B. Rava, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CALERA DE ISLA MALA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a.—Montevideo, Abril 28 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1892-v.my.19.

ACTA N.o 767

Con fecha 28 de Abril de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima "La Farmaco Argentina", de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"TINKAL"

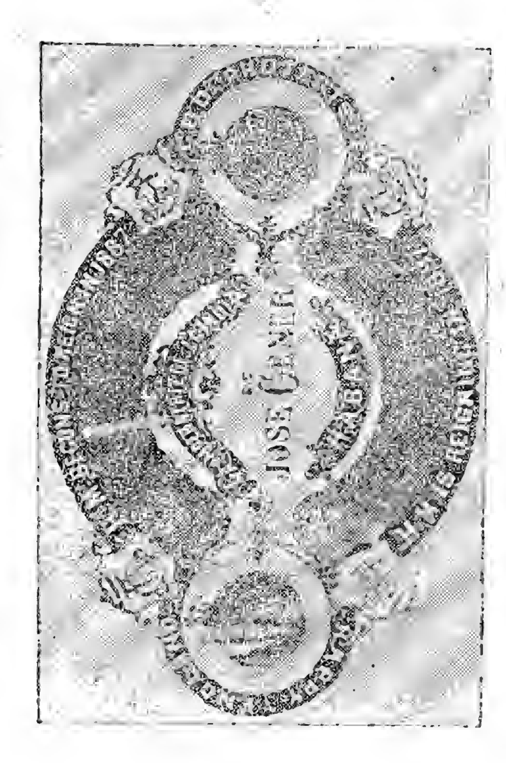
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a.—Montevideo, Mayo 5 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

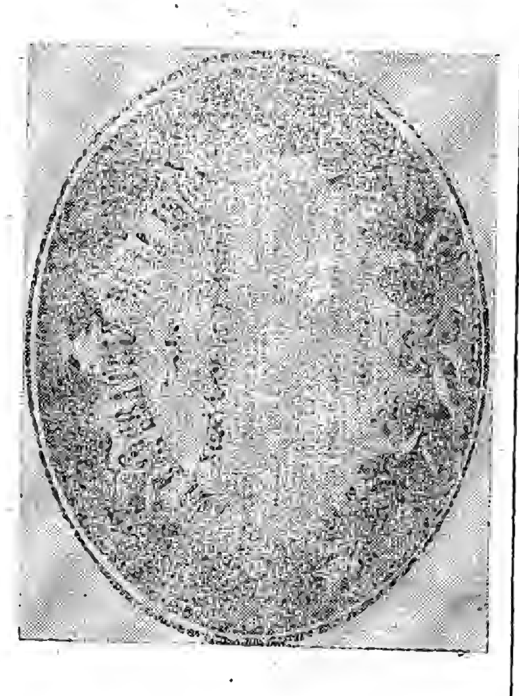
1938-v.my.30.

ACTA N.o 779









Con fecha 5 de Mayo de 1911, el señor Hipólito García, por las señoras doña Francisca Seycher y de León, viuda de José Gener y Batet, y por la hija de éste, doña Luigarda Géner y Seycher, casada con don Pablo Torres y Picornell, de la Habana (Cuba), ha solicitado el registro de la marca:

"LA EMPERATRIZ DE LA INDIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Mayo 5 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1945-v.my.30.

ACTA N.o 778





OXYLO

Con fecha 4 de Mayo de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "La Grande Belting Company", de la ciudad de Baltimore, Estado de Marryland (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"OXYLO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a y 80.a.—Montevideo, Mayo 6 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1955-v.my.31.

ACTA N.o 730



Con fecha 30 de Marzo de 1911, el señor Jacobo B. Menéndez, de la ciudad de San José (República O. del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca:

"EL SECRETO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Mayo 5 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1933-v.my.30.

ACTA N.o 741



Con fecha 7 de Abril de 1911, el señor Herman Ferber, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

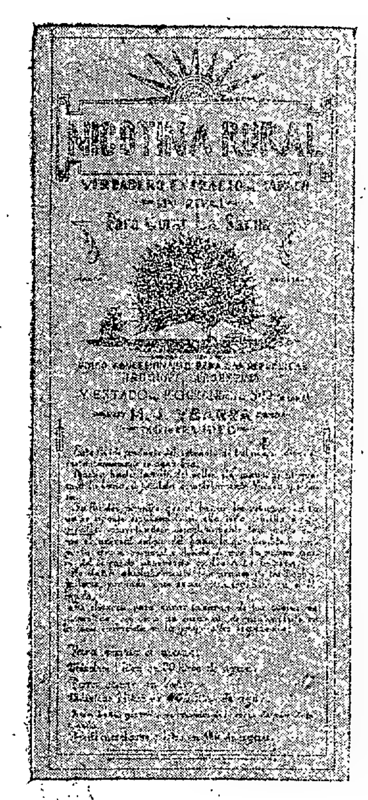
"FALF"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3 y 4, clases 9.a, 12.a, 16.a á 28.a, 31.a á 35.a inclusive y clase 80.a.—Montevideo, Mayo 5 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1934-v.my.30.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NÚMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 755



Con fecha 20 de Abril de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Magdaleno Ibarra, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PAVO REAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 30.a.—Montevideo, Mayo 5 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1935-v.my.30.

ACTA N.o 757



Con fecha 21 de Abril de 1911, la señora María D. de Cacciatori, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ELECTRIC"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4, 6, 7 y 9, clases 9.a, 12.a, 32.a, 51.a, 56.a, 58.a y 74.a.—Montevideo, Mayo 5 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1937-v.my.30.

ACTA N.o 772

Con fecha 2 de Mayo de 1911, el señor Carlos Anselmi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LOCOMOCION"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a.—Montevideo, Mayo 5 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1943-v.my.30.

ACTA N.o 770

Con fecha 2 de Mayo de 1911, el señor Carlos Anselmi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PRESIDENTE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a.—Montevideo, Mayo 5 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

194 -v.my.30.

ACTA N.o 771

Con fecha 2 de Mayo de 1911, el señor Carlos Anselmi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SOLAR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a.—Montevideo, Mayo 5 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1942-v.my.30.

ACTA N.o 768

Con fecha 2 de Mayo de 1911, el señor Carlos Anselmi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"FAVORITA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a.—Montevideo, Mayo 5 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1939-v.my.30.

ACTA N.o 769

Con fecha 2 de Mayo de 1911, el señor Carlos Anselmi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LU LU"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a.—Montevideo, Mayo 5 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1940-v.my.30.

Universidad de Montevideo

CONVOCATORIA

Debiendo procederse, según lo ha resuelto el Consejo Universitario, á la elección de un miembro del Consejo Directivo de la Facultad de Matemáticas, en reemplazo del ingeniero señor Octavio C. Hansen, que renunció y que había sido designado por los señores Ingenieros, se convoca á éstos para dicha elección, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4.o de la ley de 31 de Diciembre de 1908 y el artículo 7.o del decreto reglamentario de la misma.

El reemplazante del ingeniero señor Octavio C. Hansen, durará en sus funciones el tiempo que á éste le faltaba para terminar su mandato.

La elección se realizará en la Facultad de Matemáticas, calle Cerrito número 2, el día 29 del corriente á las 5 p. m. y será presidida por el señor Decano de la misma.—Montevideo, Mayo 13 de 1911. — *Eduardo Brito del Pino*, Rector.—*Carlos María Sorín*, Secretario General.

1999-v.my.21.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la impresión de los "Anales de Instrucción Primaria", de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley, y serán abiertas el día 16 de Junio próximo á las 4 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Mayo 4 de 1911.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.

1926-v.jn.15.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de útiles escolares para uso de las escuelas públicas en el ejercicio de 1912, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley, y serán abiertas el día 5 de Julio próximo á las 4 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Mayo 4 de 1911.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.

1927-v.jl.5.

MESAS EXAMINADORAS

Se hace saber á los interesados que las Mesas que recibirán los exámenes de Maestros Nacionales en el período de Mayo próximo, estarán formadas como sigue:

Día 5—Lectura—Doctor Carlos Saenz de Zumarán, presidente; y vocales, señor Orestes Araujo y señorita Juana Artigalá.

Día 5—Caligrafía—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; y vocales, señora Margarita A. de Ochotorena y señor Francisco Vázquez Cores.

Día 8—Geografía y Cosmografía—Doctor José T. Piaggio, presidente; y vocales, señores Orestes Araujo y Luis Morandi.

Día 10—Nociones de Ciencias—Doctor Carlos Saenz de Zumarán, presidente; y vocales, señor Enrique Reyes y doctor Eduardo Roubaud.

Día 12—Agricultura y Ganadería—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; y vocales, señores Alfredo Ramos Montero y Teodoro Alvarez.

Día 17—Matemáticas—Doctor Carlos Sáenz de Zumarán, presidente; y vocales, señorita Leonor Hourticou y señor Eduardo Rogé.

Día 19—Moral y Religión—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; y vocales, señorita doctora Clotilde Luisi y doctor Francisco Simón.

Día 19—Economía Doméstica y labores—Doctor José T. Piaggio, presidente; y vocales, señora Amabilia G. de Roldós y señorita Leonor Hourticou.

Día 22—Historia y Constitución—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; y vocales, doctores José Pedro Segundo y José Salgado.

Día 24—Gramática y Composición—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; y vocales, señor Francisco Gamez Marín y señorita Leonor Hourticou.

Día 26—Dibujo—Doctor José T. Piaggio, presidente; y vocales, señores Casimiro A. Pfaffly y Domingo Laporte.

Día 26—Dibujo y Caligrafía (3er. grado)—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; y vocales, señores Francisco Vázquez Cores y Domingo Laporte.

Día 29—Pedagogía—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; y vocales, señorita Leonor Hourticou y señor Joaquín R. Sánchez.

Día 31—Trabajos Manuales—Doctor José T. Piaggio, presidente; y vocales, señores José Delemuglie y Juan Villarino.

Día 31—Idioma Francés—Doctor Carlos Saenz de Zumarán, presidente; y vocales, señora Amalia B. de Ferrari y doctor Juan Paullier.

Día 31—Música—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; y vocales, señorita Dolores Touriz y señor Pilades Stampanoni.

Montevideo, Abril 22 de 1911.

El Secretario General.

1839-v.my.31.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de 1200 libros de Matrícula y 1200 libros Diario para uso de las escuelas públicas.

Los interesados pueden consultar el respectivo pliego de condiciones en esta Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m., así como ver las muestras en el Depósito de la Corporación.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y serán abiertas en día 31 de Mayo próximo á las 4 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Abril 17 de 1911.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.

1813-v.my.31.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de 1030 (mil treinta) ejemplares de la obra de texto "Las fronteras de la enfermedad" por Hericourt, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado de Ley, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 31 de Mayo próximo á las 4 p. m. reservándose la Dirección General el derecho de rechazar la que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Marzo 31 de 1911.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.

1713-v.may.31.

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso para proveer en efectividad las ayudantías de las Escuelas Rurales del Departamento de Montevideo, que estén desempeñadas interinamente hasta la fecha, conforme á las bases sancionadas para el concurso de Ayudantías decretado para la sede las nuevas escuelas rurales, pero limitadas en este caso á las ayudantías actualmente vacantes, y estableciéndose que, en el caso de que por este último concurso no se provean todas las ayudantías rurales que deban proveerse en el corriente año, se considerarán incluídas las sobrantes en el concurso que se decreta en esta fecha.

Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría, todos los días hábiles de 12 á 5 p. m., hasta el 31 de Julio próximo.—Montevideo, Marzo 22 de 1911.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.

1661-v.jl.30.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la provisión de quinientos escudos nacionales, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden consultar los interesados, todos los días hábiles de 12 á 4 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se abrirán el día 1.o de Junio de 1911 á las 4 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó bien rechazarlas todas.—Montevideo, Noviembre 24 de 1910.—*El Secretario General.*

825-v.jn.1.1911.

Secretaría del Ministerio de Guerra y Marina

LEY 7 DE SEPTIEMBRE DE 1876

A los efectos del artículo 14 de la ley de 24 de Febrero de 1911, creando la "Caja de Pensiones Militares" se hace saber á los deudos de los Jefes y Oficiales comprendidos en la ley 7 de Septiembre de 1876, que se consideren con derecho á pensión, que deben presentarse á este Ministerio con los justificativos del caso, solicitándola, hasta el 24 de Febrero de 1912. Pasada dicha fecha perderán en absoluto su derecho á reclamarla.—Montevideo, Mayo 8 de 1911.—*La Secretaría.*

1961-v.24.feb.1912.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Llamado á licitación

Convócase á licitación pública para el transporte de pedregullo y recebo, desde la Cantera Municipal de la Tablada del Norte hasta el Camino de Melilla, conocido por de "Los Hornos", con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á con-

sulta de los interesados todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse por los interesados en el local de la Dirección el día 24 del corriente á las 4 p. m.—Montevideo, Mayo 11 de 1911.—*La Dirección.*
1995-v.may.21.

Llamado á licitación

Convócase á licitación pública para la adquisición de pedregullo destinado á la conservación de la carretera de Carrasco, desde la calle Pan de Azúcar hasta el puente sobre el arroyo Toledo, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse por los interesados en el local de la Dirección, el día 22 del corriente á las 4 p. m.—Montevideo, Mayo 11 de 1911.—*La Dirección.*
1994-v.my.21.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Convócase á licitación pública para la construcción de una alcantarilla de cemento armado sobre el arroyo Quita Calzones, en la Avenida Buschental, con sujeción al plano y pliego de condiciones que están en Secretaría á consulta de los interesados, todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse por los interesados en el local de la Dirección, el día 26 del corriente á las 4 p. m.—Montevideo, Mayo 5 de 1911.—*La Dirección.*
1925-v.my.25.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

La señora Evarista Eva Cerviño de Gravi, se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 54 del Cementerio del Cerro, que está á nombre de Sandalio Gravi.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho al referido nicho deduzcan la acción correspondiente ante esta Oficina, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Abril 25 de 1911.—*La Dirección.*
1868-v.jl.27.

La señora Paula Maturana de Anderson se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho núm. 1152 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de don Juan Manuel Maturana.

Se hace pública la petición para los que se consideren con derecho al referido nicho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Oficina, dentro del término de 90 días á contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Marzo 22 de 1911.—*La Dirección.*
1710-v.jl.1.o.

Don Francisco Patrón se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario los restos de Luisa Cánepa, Teresa Cánepa de Bacigalupi, Eduardo Revilla y Ana Daurta de Musso, que se encuentran depositados en el nicho núm. 936 del Cementerio del Buceo, que está á su nombre. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Marzo 22 de 1911.—*La Dirección.*
1627-v.jun.20.

Doña Vicenta O. de Insausti, propietaria del sepulcro del Cementerio del Buceo número 638, se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al osario los restos de Teresa Catalina de Crubellati. Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, pues en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Marzo 16 de 1911.—*La Dirección.*
1569-v.jn.15.

Don Fructuoso L. Rodríguez se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario los restos de Aurelia Fernández, Mario Otero, Adelina Hilda Brotos, Raúl Ponce, Enrique Jacinto Alfonso, Miguel López y Romualdo Ponce, que se encuentran depositados en el sepulcro núm. 1398 del Cementerio del Buceo, que está á su nombre. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Marzo 6 de 1911.—*La Dirección.*
1490-v.jn.8.

Habiendo solicitado permiso el señor José Revello para extraer del nicho núm. 401 del Cementerio del Buceo que está á nombre de los señores Joaquín A. Tagistro y José Revello, los restos de Eulogia D. de Senturión. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Febrero 22 de 1911.—*La Dirección.*
1409-v.may.24.

Los señores Bernardo é Ignacio Arostegui, se han presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 132 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finada madre doña Juana Beretervide de Arostegui.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho al referido nicho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Oficina, dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Febrero 9 de 1911.—*La Dirección.*
1361-v.my.17.

Intendencia Municipal de Florida

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación por el término de *veinte días*, para la construcción de noventa nichos y tres sepulcros en el Cementerio de esta Ciudad, todo de acuerdo y con estricta sujeción á los planos y pliegos de condiciones que se hallan en esta Oficina, donde los interesados podrán verlos en los días hábiles de 9 á 11 a. m., y de 1 á 4 p. m. durante el tiempo arriba indicado.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán presentadas á esta Intendencia hasta el 30 del actual, á las 2 p. m. en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó de rechazar todas las que fueren presentadas.—Florida, Mayo 10 de 1911.—*Ursino Barreiro.*
1981-v.my.30.

Intendencia Municipal de Minas

EMPLAZAMIENTO

Se cita á don Bruno C. Corbo, José Lamas, Casiano C. Mesa y José Escriu, para que en el término de veinte días comparezcan á la Secretaría de esta Intendencia, á objeto de notificarles la resolución dictada por la Junta Económico-Administrativa en el expediente iniciado sobre subdivisión de terrenos y apertura de la calle Olimar.—Minas, Marzo 11 de 1911.—*Alfredo de León*, Secretario.
2000-v.jn.5.

Intendencia Municipal de Paysandú

LLAMADO A PROPUESTAS

Llámase á licitación amplia para la construcción parcial del primer trozo de adoquinado á ejecutarse en la planta Urbana de la Ciudad de Paysandú, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que pueden consultar los interesados en esta Oficina, todos los días hábiles de 9 á 11 y 1|2 a. m. y de 2 á 4 y 1|2 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de Ley, y se abrirán el día 22 del corriente á las 3 p. m., en presencia de todos los interesados que concurran al acto.

Este llamado se hace de acuerdo con el Decreto del P. E. de fecha 6 de Febrero ppdo., el cual deberá ser observado estrictamente.—Paysandú, Mayo 8 de 1911.—*Miguel Levaggi*, Secretario.
1986-v.may.22.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1911, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO RODRIGUEZ, 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lugo, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre núm. 19, y doña SARA RIOS CLEMENTE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lugo, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre núm. 25.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.
2160-v.my.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BELTRAN DALMAU, de 41 años de edad, de estado divorciado, de profesión zapatero, de nacionalidad español, nacido en Mahón, domiciliado en la calle Florida núm. 53, y doña LORENZA VILLANUEVA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Santander, domiciliada en la calle Paysandú núm. 47.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.
2173-v.may.25.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE PINI, de 38 años de edad, de estado divorciado de doña Elvira de Nava, de profesión marino, de nacionalidad italiano, nacido en Florencia, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 304, y doña GEMMA DE MATTEIS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Colón número 88.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.
2161-v.my.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ANTONIO VILLAR, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Malpica (Provincia de Coruña), domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 384, y doña CARMEN VAZQUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Herveedo (Provincia de Coruña), domiciliada en la calle Colón núm. 112.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.
2162-v.my.25.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON BURILLO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Zaragoza, domiciliado en la calle Cerrito núm. 2b, y doña JOSEFINA PEREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Nogales, (Provincia de Lugo), domiciliada en la calle 25 de Mayo núm. 19.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig y Maciel*, Oficial del Estado Civil.
2155-v.my.24.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO BENEJAM, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad español, nacido en Islas Baleares, domiciliado en la calle 25 de Agosto núm. 122, y doña EVA MONDANI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Agosto núm. 82.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.
2120-v.my.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR TOMMASINO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión lustrador de muebles, de nacionalidad italiano, nacido en Bagine Soprano (Provincia de Salerno), domiciliado en la calle Magallanes núm. 52, y doña MARIA SIMON, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedras núm. 211a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.
2121-v.my.17.

3.a Sección de Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMANCIO CAPELO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión cocinero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Colón núm. 181, y doña ELENA LEBREDO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Oviedo, domiciliada en la calle Mercado Chico número 20.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.
2174-v.may.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los

interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL JOSE JUAN DULCINO, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaraní núm. 60, y doña MARIA DEL CARMEN MONTES, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña, domiciliada en la calle Guaraní núm. 60.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.
2176-v.may.25.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON DIAZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Buenos Aires núm. 27, y doña MARIA CARMEN GONZALEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Guaraní número 64.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
2148-v.my.21.

4.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BARTOLO TOMÉ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Convención núm. 333, y doña BENILDA BALMELLI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno núm. 44.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.
2163-v.my.25.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO BIDEGAIN, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Navarra, domiciliado en la calle San José núm. 70, y doña JUANA GOÑI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Navarra, domiciliada en la calle San José núm. 168.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.
2122-v.my.17.

5.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIMIRO VALVERDE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Gaboto núm. 73, y doña ASUNCION ESTEBEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Puentes Ereas, domiciliada en la calle San Salvador núm. 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
2149-v.my.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1911, á las 4 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MUZIO, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Sestri Levante, domiciliado en la calle Colonia núm. 113, y doña EMILIA FELIPA VALARINO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa Lucía núm. 38.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
2150-v.my.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BALBI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión marmolista, de nacionalidad italiano, nacido en Rocca Gloriosa, domiciliado en la calle Yaguarón núm. 557a, y doña ANGELA LAPETINA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarembó núm. 16a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
2131-v.my.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO QUIRICO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano (ciudadano legal), nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Santa Lucía núm. 170a, y doña CLARA LOPEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Santa Lucía núm. 170a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
2132-v.my.18.

6.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO BORGARELLI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Treinta y Tres núm. 3, y doña JOSEFINA CIGNORINI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 348.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
2164-v.my.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO GUILLUNG (hijo), de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión marmolista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Figueroa núm. 158, y doña MATILDE RYCKEBOER, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Egido núm. 31.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
2165-v.my.25.

7.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO VILLAGRAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Salta, domiciliado en la calle Colonia núm. 468, y doña FELICIA TERESA PERNA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia núm. 468.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
2156-v.my.24.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENEROSO DELPRESTITO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Avelino, domiciliado en la calle Miguelete núm. 169, y doña JUANA DE MAURO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Olimar núm. 92.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
2157-v.my.24.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VAZQUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Constituyente núm. 108, y doña MARIA MANUELA GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Constituyente núm. 108.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
2133-v.my.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO BOLIVAR ECHEVARRIA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en la calle Magallanes núm. 96, y doña ISABEL BLANCA ROGNONE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Magallanes núm. 96.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
2134-v.my.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1911, á las 4 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DAMIAN BARRÉRE, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión Escribano Público, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan D. Jackson núm. 72, y doña MARIA CASTERÉS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San José núm. 331.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a Sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
2130-v.may17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LIBORIO MARQUEZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la 1.a Sección de Maldonado, y doña GERTRUDIS CHALAR, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Minas núm. 275.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a Sección de Maldonado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
2123-v.my.27.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1911, á las 4 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BLANCO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Piedad núm. 105, y doña MARIA MONTANS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 533.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la 15.a Sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho

días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

2124-v.my.17.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO LUCIANO COSTA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bequeló núm. 14, y doña JUANA ENRIQUETA PEREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Fructuoso núm. 181.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

2135-v.my.18.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARCONI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pan de Azúcar núm. 52, y doña ANGELA GHISO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Camino Carrasco s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

2166-v.my.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANICETO ARDANZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión herrador, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 377, y doña ELENA BASSAHUN, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juanicó núm. 160.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

2176-v.may.25.

En Montevideo y el día 3 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ALVAREZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en el Barrio Pérez Castellanos y doña CONCEPCION DE LEON, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Figueroa núm. 163.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

2136-v.my.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SILVA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Barrio Humberto, y doña JUANA RAMOS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesion labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Barrio Humberto.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

2137-v.my.18.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 3 del mes de Mayo del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INOCENCIO SARAVIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la Unión, y doña MARIA BIANCHI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.

2138-v.my.18.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 11 del mes de Mayo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO PACHEL, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario de obras, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Guadalupe núm. 6, y doña VICTORIA TRABA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

2167-v.my.25.

En el Reducto, y el día 6 del mes de Mayo del año 1911, las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ANTONIO BARCELÓ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Millán s|n, y doña GRICELDA VAZQUEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Aramburú, núm. 32a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

2139-v.my.18.

En el Reducto, y el día 6 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO COLLAZZO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la Avenida Garibaldi núm. 214, y doña MARIA VALLA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la Avenida Garibaldi núm. 214.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

2140-v.my.18.

En el Reducto, y el día 6 del mes de Mayo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CEFERINO MANUEL COLLAZO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Bolivar s|n, y doña ROSA POSADA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Lóndres núm. 39.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

2141-v.my.18.

En el Reducto, y el día 5 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS PEREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Aramburú núm. 18, y doña NEMENCIA AGUILAR, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Aramburú núm. 18.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

2127-v.my.17.

En el Reducto, y el día 5 del mes de Mayo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON FERREIRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Vilardebó núm. 22, y doña BENITA BAEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Vilardebó núm. 22.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

2128-v.my.17.

En el Reducto, y el día 4 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO GARGULLO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión arboricultor, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Larrañaga núm. 104, y doña ISABEL FERRO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Inmobiliaria núm. 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

2125-v.my.17.

En el Reducto, y el día 5 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MAZZIOTTI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en la capital, domiciliado en la Avenida General Flores núm. 512, y doña VERONICA CLOTILDE ANCHORDOQUI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

2126-v.my.17.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE GERARDO MARTINEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Gómez núm. 20, y doña MAURICIA AYALA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle 2.a Mac-Eachen núm. 9.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

2168-v.my.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ANTONIO PIZZORNO SCARONE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Convención núm. 239, y doña ANGELA MARIA JAUME, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada núm. 693.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

2169-v.my.25.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO RIVERA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Cuaró s|n, y doña CARMEN NAYA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle San Ramón s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
2142-v.my.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1911, álas 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO CARUSO, de 30 anos de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Avelino, domiciliado en la calle Colorado núm. 46, y doña JOSEFA GOMEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paraíso núm. 14.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
2129-v.my.17.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RODRIGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 276, y doña MARIA ELENA PENATTI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno núm. 510.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
2170-v.my.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1911, á las 2 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO COMOTTO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 767, y doña CARMEN GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 767.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
2171-v.my.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO MOGLIA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle Arismendi núm. 9, y doña LOLA HERMINIA VILLA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en la ciudad de Buenos Aires, domiciliada en la calle Arismendi núm. 7.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
2172-v.my.25.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1911, á las... de la... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEDIO DOMINI, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión picapedrero, de nacionalidad austriaco, nacido en Poja (Trento), domiciliado en la calle La Paz núm. 451, y doña MARIA LANDI, de 32 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Rirco Ponzó (Provincia de Génova), domiciliada en la calle Coronel Brandzen núm. 16.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
2151-v.my.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1911, á las... de la... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ROSSI, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión pocero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Salto, domiciliado en la calle Aldea s|n, y doña ANGELA SATRAGNO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Aldea s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
2152-v.my.21.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1911, á las 11 y 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON LOPEZ (hijo), de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Puerto del Buceo, y doña MARIA CROCE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vecinal s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
2153-v.my.21.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO XIMENEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Magallanes núm. 210, y doña DOMINGA OLIVETTI, de 19 años de edad, de estado soltera de profesión labores de su sexo de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena núm. 100.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
2143-v.my.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PASTORIN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mercedes núm. 385a, y doña JOSEFINA BARROS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Héctor Varela núm. 48.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
2144-v.my.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FORTUNATO BAICO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Castelar núm. 16, y doña BRIGIDA CATALINA VALCADA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Agustín s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
2145-v.my.18.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN PARRILLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Democracia núm. 151, y doña ROSARIO PETRONE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz núm. 216.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
2177-v.may.25.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO COPELLO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Bequeló núm. 50, y doña LUISA MONTEDÓNICO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Arenal Grande núm. 74.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
2158-v.my.24.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRUDENCIO GOMEZ, de 19 años de edad de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Justicia núm. 48, y doña IRENE MARRERO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Justicia núm. 48.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
2159-v.my.24.

21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LOPEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Nuevo París, y doña BLANCA FRANCISCA CASTIGLIONI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Nuevo París.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.
2146-v.my.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO LAVAGNINO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Hocquart núm. 86, y doña MARIA CORINA ETCHEGOYHEN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Continuación Agraciada número 227.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.
2147-v.my.18.

21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 6 del mes de Mayo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DEVINCENCI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña ANA MANFRINO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Pantanoso, domiciliada en el Pantanoso.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil.
2154-v.my.21.

JUDICIALES

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 1.er turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. de lo Civil é Intestados de 1er. Turno, doctor don Exequiel G. Pérez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO BARDINO, citán-

dose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón núm. 63, á deducirlos. —Montevideo, Mayo 2 de 1911.—*D. E. González*, Escribano Público.

1918-v.my.30.

Juzgado L. de lo Civil é Intestados de 3.er turno

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don GONZALO STUNZ, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Mayo 15 de 1911.—*Eloy G. Pereira*, Actuario.

2003-v.ag.16.

Juzgado L. Departamental de Artigas

HOMOLOGACION DE CONCORDATO—De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber: Que la firma de esta plaza, Viuda de Exequiel Castro y Cía., se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extra-judicial: "*Concordato preventivo*—Los abajo firmados, acreedores de la sociedad de Viuda de Exequiel Castro y Compañía, en vista de la memoria, balance y estado presentados, aceptamos el siguiente concordato: Primero: Los señores Viuda de Exequiel Castro y Compañía, hacen cesión de bienes á favor de sus acreedores, constando éste de todo su activo y pasivo. Segundo: Los acreedores aceptan la cesión de bienes, otorgando carta de pago al deudor, y liquidarán de inmediato todas las existencias y demás, para cuyo fin nombran desde ahora como Comisión Liquidadora á los señores don Pedro Ripoll, don Damasio López y don Francisco Gorreta, quiénes quedarán investidos de las más amplias facultades, para efectuar la liquidación como crean conveniente, ya sea vendiendo existencias y créditos, en remate ó particularmente, por partes ó en conjunto, por los precios y condiciones que crean convenientes. Tercero: Que dicha Comisión Liquidadora, y al terminar la venta de todo en las épocas que crean del caso, verificarán los prorrateos y pagos según corresponda. Al fiel cumplimiento de lo pactado nos obligamos en forma legal y firmamos el presente á los efectos de su homologación, según el artículo 1524, inciso 1.o del Código de Comercio.—San Eugenio, Abril 1.o de 1911.—Viuda de Exequiel Castro y Compañía.—Joaquina A. de Castro.—Isaac Castro.—Conforme por mi crédito simple de $ 950.00: Gerónimo M. Burmester.—Justo Tourn, $ 82.99.—Conforme por mi crédito simple de pesos 1.410.00 oro: Víctor Cassio.—Conforme por mi crédito, Manuel Roig, pesos 5.043.97.—Vicente Trindade, $ 2.350.—Damasio López, $ 2.800.00.—Silvano Coimbra, $ 1.200.00.—Pedro Ripoll, $ 9.831.64.—Antonio Senise, $ 1.000.00.—Isabelino Ripoll, $ 1.500.00.—E. Castro y Onetti, $ 470.00.—Francisco Gorreta, $ 3.500.00. Hilario Borba, $ 77.87.—Manuel Mintede, $ 3.700.00.—Carlos Taveira, $ 3.500.00.—I. Castra, $ 1.500.—Martín Oronoz, $ 1.000.00.—José Bravo, $ 940.00.—Hipólito Borba, $ 63.24.—Y á los efectos legales, se hace la presente publicación."—San Eugenio, Abril 25 de 1911.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.

1908-v.jn.4.

RECTIFICACION DE PARTIDA—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado el apoderado de la sucesión EVANGELISTA RIVERO DA SILVA, solicitando rectificar la partida de defunción de dicha causante, diciéndose en el escrito presentado lo que se transcribe en su parte esencial: Que al declararse la apertura de esta sucesión, auto de fs. 13, se ha hecho bajo el nombre de Evangelista Ribeiro de Silva, de acuerdo con lo que se halla establecido en la partida de óbito de fs. 11, lo que constituye un error, pues el nombre de la extinta, era María Evangelista Ribeiro de Silva, como así resulta comprobado fehacientemente por las partidas de casamiento de la causante con don Pedro Silva, fs. 2 y las de nacimiento de los hijos de ese matrimonio, glosadas de fs. 4 á fs. 10 de estos autos. Que ese error se debe á que las personas que hicieron la inscripción de defunción eran extrañas á la familia de la extinta, y quienes suministraron esos datos agenas también á aquella pues la causante falleció en la ciudad del Salto, donde fué llevada precipitadamente á causa de sus males. Que constituyendo esa omisión una dificultad para el emplazamiento que prescribe el artículo 2011 del Código de P. Civil, en esta sucesión, vengo á solicitar de S. S. se sirva ordenar la rectificación de la partida de defunción de la causante, antes de hacerse la publicación de edictos, prescripta por derecho, mandando se establezca en el Registro respectivo, el verdadero nombre de la extinta que era María Evangelista Ribeiro de Silva, en lugar de Evangelista Ribeiro de Silva, como allí solo se consignado, pues resulta evidente la falta del primer nombre de aquella, quién aparece firmada en el acta matrimonial con el nombre de María Evangelista Ribeiro. Y á los efectos legales, se hace la presente publicación.—San Eugenio, Abril 6 de 1911.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.

1863-v.my.27.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO FLORENTINO GUTIERREZ ZORRILLA, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derechos á los bienes quedados á su fallecimiento, para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Marzo 28 de 1911.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.

1739-v.jn.4.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña FELICIDAD CORREA, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derechos á los bienes quedados á su fallecimiento, para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Marzo 29 de 1911.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.

1740-v.jn.4.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO BOYE, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derechos á los bienes quedados á su fallecimiento, para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento.—San Eugenio, Marzo 23 de 1911.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.

1665-v.my.30.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña EUFRASIA SUAREZ TEJEIRA, citándose á la vez á todos los que por cualquier título, se consideren con derechos á los bienes quedados á su fallecimiento, para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento.—San Eugenio, Marzo 18 de 1911.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.

1657-v.my.25.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANDRES RODRIGUEZ, citándose á la vez á todos los que se consideren con derechos á los bienes quedados á su fallecimiento, para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento.—San Eugenio, Marzo 22 de 1911.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.

1655-v.my.25.

Juzgado Letrado Departamental de Florida

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, recaída en los autos sucesorios de doña DELFINA VAZ DE ALANÍZ, se cita, llama y emplaza á la estirpe de doña MARIA ALANÍZ DE BORDAGORRIA, que la forman Inocencia, Pedro, Carmen, David Jacobo, Juan y Alberto Bordagorria, para que por sí ó por intermedio de apoderado comparezcan á estar á derecho en el expresado juicio sucesorio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento.—Florida, Abril 17 de 1911.—*José Torres*, Escribano Público.

1857-v.jl.25.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza á don VALDEMAR BRUMMER, para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio que por disolución de sociedad y división de condominio le han iniciado don Juan Coles y don David Augus, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Marzo 20 de 1911.—*Joaquín Brandao Sosa*, Escribano Público.

1656-v.jn.24.

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL—Por mandato de S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de los cónyuges CIPRIANO ABREU y JUANA MARIA ABREU, y de sus hijos NICOLAS y BENITO ABREU, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ellas, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. A la vez se cita y emplaza á doña ISABEL ABREU DE MERENTIEL, don TOMAS MACHADO y don ROBUSTIANO PEREZ, ó los sucesores de los mismos, para que comparezcan á estar á derecho en dichos autos sucesorios, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda.—Rocha, Mayo 5 de 1911.—*Juan Cendán*, Escribano. 1975-v.jl.11.

Juzgado L. Departamental de Rivera

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Julio Guani, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de don ANTONIO ALVEZ, citándose y emplazándose á todos aquellos que se creyeren con derechos á los bienes quedados por fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso, á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Abril 27 de 1911.—*Vicente Marrupe*, Actuario.

1987-v.ag.12.

Juzgado L. Departamental del Salto

EMPLAZAMIENTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José Ferrando y Olaondo, *y á solicitud de doña Francisca Asnidegui de Moneta*, se cita y emplaza á don JUAN y á don ALFREDO MONETA, para que dentro del término de *noventa días comparezcan á estar á derecho* en el juicio sucesorio de don Bartolomé y Ernesto Moneta, *bajo apercibimiento de nombrárseles* defensor de oficio. Y á los efectos de derecho se hace la presente publicación.—Salto, Abril 6 de 1911.—*Constantino Piacenza*, Escribano Actuario.

1782-v.jl.12.

Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó

EDICTO JUDICIAL.—Por mandato de S. S. el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Ernesto Llovet, se hace saber que se declaró abierto el juicio sucesorio de don Manuel Tanoyra, citándose y emplazándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A la vez se cita, llama y emplaza á MANUELA TANOYRA Y GODOY con su esposo MANUEL EYRAS Y TANOYRA y á MARIA JOSEFA TANOYRA Y GODOY con su esposo GREGORIO RODRIGUEZ Y RIVEIRA para que se presenten á estar á derecho en ese juicio dentro del término de noventa días por sí ó por legítimo representante, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes.—San Fructuoso, Marzo 13 de 1911.—*Carlos Alfredo Beltrán*, Escribano Público.

1611-v.jun.22.

Remates Judiciales

Alejandro Dell'Acqua

JUDICIAL

El día 27 del corriente mes de Mayo, á las 2 p. m. —En la villa de Pando—De un lote de terreno con todos los edificios, un gran galpón de material para depósito de cereales, un monte de sauces y varias clases de árboles frutales. Este terreno se encuentra al lado de la carretera y á 200 metros del gran Parque que ya está sancionado y se rematará con arreglo al siguiente:

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Juan A. Méndez del Marco, se hace saber al público que el día veintisiete del corriente mes de Mayo, á las dos de la tarde y en las puertas de este Juzgado de Paz de Pando, se va á proceder á la venta en remate público, por el martillero don Alejandro Dell'Acqua, en que el Juez que suscribe y con asistencia del Escribano don Isidoro Furriol, de una fracción de terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en las inmediaciones de esta villa, compuesto de una area de quince mil metros cuadrados más ó menos, ubicado así: al Norte, sucesión de Cipriano Parga; Sud y Oeste, con Margarita Parga, y al Este, con la Cañada de la Calera. Ha sido tasada en la suma de tres mil quinientos pesos. Se previene que no se admitirá oferta menor que la de la tasación y que el mejor postor consignará el diez por ciento del precio de venta, á los efectos del artículo 919 del Código Civil. Ha sido ordenado en los autos sucesorios de don Escolástico de los Santos y doña Fermina Sanz. Los títulos se encuentran á disposición de los interesados en la Escribanía de Furriol, en Pando.—Pando, Mayo 9 de 1911.—*Héctor Platero Rivera*, Juez de Paz.

1976-v.my.27.

Calixto Giorello

JUDICIAL

El miércoles 17 del corriente mes de Mayo, á las 2 de la tarde, y en las puertas del Juzgado Letrado Departamental, venderé al mejor postor, un solar de terreno conteniendo dos piezas de material, sobre la calle de la Paz, en la villa de Pando, y se rematará con arreglo al siguiente aviso:

REMATE ALMONEDA—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Juan A. Méndez del Marco, se hace saber al público que el día 17 de Mayo entrante, á las 2 de la tarde, y en las puertas de este Juzgado, se va á proceder por el rematador don Calixto Giorello, con asistencia del Alguacil y Actuario, á la venta en remate almoneda, al mejor postor, de una finca y el terreno en que está construida, sita en la villa de Pando, cuya propiedad corresponde á la sucesión de doña Rosa Finamore de Diego. Consta el terreno de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, y linda al Norte calle por medio, con doña Catalina Perrune de Salvo; al Sud, con zanja conocida por de Laureiro; al Este, con terreno valuto y al Oeste, con propiedad del señor Manzi. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle ésta

aceptada.—Guadalupe, Abril 28 de 1911.—*Sebastián M. Sagarra*, Escribano Público.
1908-v.my.18.

COMERCIALES

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que por escritura que autorizó el escribano don Francisco Palomiño Zipitría con fecha ocho del corriente, ha sido disuelta la sociedad que en esta plaza giraba bajo la firma "E. G. Lawrie y Cía.", quedando el activo y pasivo á cargo del señor Eduardo Gowland Lawrie.—Montevideo, Mayo 15 de 1911.—*Eduardo G. Lawrie.—José Rodríguez Anido.*
2004-v.jun.11.

Disolución de sociedad

Por el presente avisamos al público y al comercio en general, que con esta fecha hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos establecida en la calle General Liniers 204, en el ramo de café y billar, la que giraba bajo la firma de Fernando Misa y Teodoro García; quedando desde esta fecha á cargo del activo y pasivo el socio don Fernando Misa. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á todos los que se consideren acreedores de la misma, para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días de la fecha.—Montevideo, Mayo 15 de 1911.—*Teodoro García.—Fernando Misa.*
2006-v.jun.11.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general, que por escritura que el doce de Mayo de mil novecientos once autorizó el escribano don Enrique Mayada y Vega, ha sido disuelta la sociedad que con el objeto de hacer funcionar compañías de óperas, operetas, comedias y zarzuelas en el teatro Cibils, tenían establecida en esta ciudad los señores Dámaso Sierra y Rodolfo Raggio y que giraba bajo la firma personal de Dámaso Sierra; habiendo quedado á cargo del señor Sierra el activo y pasivo social. En cumplimiento de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Montevideo, Mayo 13 de 1911.—*Dámaso Sierra.—Rodolfo Raggio.*
2001-v.my.30.

Al comercio

Participo al comercio y al público en general, que por escritura que otorgué ayer por ante el escribano don Pedro Sáenz, he prometido vender á don Eliseo López, mi casa de comercio que en los ramos de almacén y tienda, tengo establecida en Polanco del Yí (Departamento de Florida). A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, los que tengan cuentas que reclamarme, quedan emplazados para que formalicen sus reclamos dentro de los treinta días de esta publicación, en la propia casa prometida vender, que serán atendidos.—Florida, Mayo 12 de 1911.—*Isabelino Giordano.*
2002-v.jn.15.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participó que he contratado vender á favor de don Benito Rosso, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Lavalleja núm. 26, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 12 de 1911.—*Eugenio Martínez.*
2008-v.my.31.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Justiniano Torres, las existencias de mi casa de negocio sita en el Camino Nacional esquina Camino al Cerro, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 11 de 1911.—*Saltó y Saritjol.*
1997-v.jn.9.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público, que según compromiso firmado con fecha 6 del actual, el socio don Hermógenes Clara, ha prometido venderme la parte que le corresponde de la casa comercial que gira en esta plaza bajo la razón social de Valles y Clara, quedando el que suscribe á cargo del activo y pasivo de la misma. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—San José, Mayo 11 de 1911.—*Alberto R. Valles.*
1985-v.jun.11.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general, que de común acuerdo y por conclusión de contrato, hemos disuelto nuestra sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "Maeso y Raffo", quedando á cargo del activo y pasivo el socio Prudencio Raffo. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, Mayo 11 de 1911.—*Gabino Maeso.—Prudencio Raffo.*
1988-v.jun.11.

Fonda vendida

Julián Casco prometió vender al señor Manuel Bermúdez la casa de negocio que en el ramo de fonda y despacho de bebidas tiene establecida en la calle Continuación Agraciada números 132 y 134. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á los acreedores para que se presenten en el término de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles abonados. Vencido dicho plazo el comprador queda exento de responsabilidad.—Montevideo, Mayo 11 de 1911.—*Julián Casco.*
1992-v.jn.8.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general, que he prometido vender á don Pedro Sienra, mi negocio de proveeduría de buques, establecido en la calle Rambla núms. 95 y 97, incluyendo el vapor del Tráfico "Libertad" y el cúter denominado "Eagle". De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á los que se consideren acreedores ó con cualquier otro derecho, concurran á deducirlos dentro del término legal al local del mismo establecimiento.—Montevideo, Mayo 10 de 1911.—*Carlos Bottini.*
1991-v.jun.11.

Venta de café y billar

Participo al comercio y al público en general, que por escritura pública que hoy autorizó el escribano don Cecilio Lucas Manfredi, he contratado vender al señor Pedro Oliver Moranta la casa de comercio que en el ramo de café y billar denominado "El Congo", poseo en esta ciudad, calle 18 de Julio núm. 831. A los efectos de la ley comercial, se cita á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del término de treinta días, á contar desde hoy, se presenten con los justificativos correspondientes á dicha casa de comercio, donde le serán satisfechos. Vencido el término quedará libre de responsabilidad el comprador.—Montevideo, Mayo 10 de 1911.—*Vicente Echecarría.*
1978-v.jn.7.

Disolución de sociedad

Hacemos saber que con fecha 9 del corriente mes, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que bajo la razón social de José Blois y Compañía, giraba en Pan de Azúcar, en los ramos de almacén, tienda, ferretería, etc., quedando el señor don Juan Blois como único dueño del activo en mercaderías, créditos á cobrar, semovientes y útiles de la casa de comercio expresada y como responsable de su pasivo.—Montevideo, Mayo 10 de 1911.—A ruego de don José Blois, por no saber firmar: *César Pérez Liñan.—Juan Blois.*
1980-v.jn.7.

Venta de casa de comercio

Hago saber al comercio y al público en general, que he vendido al señor Juan B. Zolezzi, el activo de mi casa de comercio situada en la Estación "La Sierra", quedando los infrascriptos á cargo del pasivo. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación para que todo el que se considere con algún derecho, se presente dentro del término legal con los justificativos de sus créditos.—Estación La Sierra, Mayo 9 de 1911.—*A. H. Ansen y Cía.*
1984-v.jn.9.

Al comercio

La fábrica de carruajes de Borderes, calle Arapey núm. 80, la rematará próximamente, Maisonnave. Más datos, Médanos 205.
1996-v.jn.9.

Al comercio y al público

Participo que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don José S. Gascue, he vendido á don José Prado la parte que me correspondía en la casa de comercio que en los ramos de fonda y despacho de bebidas tenía establecida con el comprador, en la Avenida General Flores núm. 177, donde deben concurrir dentro del plazo legal los que algún reclamo tuvieren que hacer.—Montevideo, Mayo 9 de 1911.—*Andrés Lamas.*
1974-v.jn.10.

Venta del "Bar Escocés"

Participo al público y al comercio, que he prometido vender á don Manuel Pedronzo, mi casa de comercio denominada "Bar Escocés", situado en la calle Pérez Castellanos núm. 38. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que los que se consideren acreedores concurran al indicado domicilio dentro del término de 30 días, contados desde la fecha.—Montevideo, Mayo 9 de 1911.—*Francisco Rial.*
1983-v.jun.7.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio, que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la firma de Sánchez é Iturralde en el ramo de almacén, despacho de bebidas y depósito de cereales, ubicada en el Miguelete, con frentes á los Caminos de Artigas y Cuchilla Grande (17.a Sección Judicial); haciéndose cargo del activo y pasivo los socios Andrés M. Iturralde y Eduardo Iturralde. A los efectos de la ley se hace esta publicación.—Montevideo, Mayo 9 de 1911.—*Sánchez é Iturralde.*
1982-v.jun.7.

Venta de fonda

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público que el infrascripto Crisanto Fuentes ha prometido vender al también firmado Domingo García, el negocio de café, fonda y despacho de bebidas que el primero tiene establecido en esta ciudad, calle Pérez Castellanos números 18 al 19, edificio del Mercado del Puerto. Los acreedores deberán presentarse al mismo señor Fuentes dentro del término de treinta días, bajo las penas de aquélla ley.—Montevideo, Mayo 9 de 1911.—*Crisanto Fuentes.—Domingo García.*
1963-v.jn.6.

Al comercio y al público en general

Hago saber al público en general, que he vendido á mis hijos Alberto E. y José Crena, el establecimiento de carpintería denominado "La Uruguaya", establecido en la calle Asunción núm. 56. En cumplimiento de lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación á fin de que los que se consideren con algún derecho al expresado negocio, se presenten con los justificativos del caso en el domicilio indicado, dentro del plazo de treinta días, á los efectos correspondientes.—Montevideo, Abril 9 de 1911.—*Nazar Crena.*
1965-v.jun.9.

Al comercio

Los que suscriben, hacen saber que han vendido á los señores López y Rebello, las existencias de la casa de comercio que tenían establecida en el Paso de Ramírez (7.a sección del Departamento de Durazno). A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que tengan créditos á cobrar, se presenten con los justificativos respectivos en la calle 18 de Julio núm. 253.—Montevideo, Mayo 9 de 1911.—*Borges y Castro.*
1969-v.jn.6.

Venta de zapatería

Hago saber al público y al comercio, que he prometido vender á don Antonio Erricco, la casa de comercio que en el ramo de zapatería tengo establecida en esta ciudad, calle Cerro Largo núm. 466. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á los que se consideren acreedores, para que se presenten en el establecimiento indicado con los justificativos de sus créditos, dentro de 30 días.—Montevideo, Mayo 8 de 1911.—*Juan Violante.*
1972-v.jun.6.

Bar y billar vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender mi casa de comercio, bar y billar, que tengo establecida en esta ciudad, en la Avenida Canelones núm. 602, á favor del señor don Vicente Sánchez. Por lo que prescribe el decreto de ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente á todos mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la expresada casa de negocio con los justificativos que los acrediten como tales, para serles satisfechos. Transcurrido dicho término y que no se hayan presentado todos los que se consideren con derecho contra la casa indicada, el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Mayo 8 de 1911.—*Marcos Varela.*
1967-v.jn.6.

Al comercio

Participo que con esta fecha y por ante el escribano Juan Varese, he prometido vender á los señores Juan Ricci (hijo) y Domingo Migliavacca, mi establecimiento comercial en el ramo de café y despacho de bebidas denominado "El Olimpo" y sito en la calle Canelones núms. 86 y 88, esquina Juan Jackson de esta ciudad. En cumplimiento de las disposiciones vigentes, cito á todos los que se consideren mis acreedores, para que con los justificativos de sus créditos, se presenten dentro de los 30 días de la fecha, en las Oficinas del nombrado escribano Ituzaingó núm. 119, para serles abonados, advirtiendo que vencido dicho plazo, los compradores quedarán libres de toda responsabilidad.—Montevideo, Mayo 8 de 1911.—*José Lapage.—Juan Ricci* (hijo).—*Domingo Migliavacca.*
1962-v.jun.9.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio, que por escritura pasada hoy ante el escribano don José E. Alonso, hemos constituido una sociedad comercial que girará bajo la razón de Miguel Alvarez y Cía., la que se ha hecho cargo del activo y pasivo de la casa de comercio que don Miguel Alvarez Abella tenía establecida en "Puntas de Santa Lucía" (1.a Sección Judicial del Departamento de Minas). A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza por el término de 30 días á todos los que se consideren acreedores de don Miguel Alvarez Abella, para que presenten los justificativos de sus créditos en la misma casa de comercio arriba indicada.—Montevideo, Mayo 8 de 1911.—*Miguel Alvarez.—Rómulo Zabalza.*
1960-v.jun.4.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley hago saber al público y al comercio que por escritura de fecha 4 del corriente, he vendido á don Juan Carlos Golser, por ante el escribano don Luis Napoleón Gil, los muebles y las existencias del "Hotel Esperanza", que tenía

establecido en esta ciudad, y he alquilado á ese señor una parte del edificio, quedando y continuando el infrascripto con los demás ramos de negocio y fábrica que tengo establecidos en el resto del edificio no alquilado.—Colonia, Mayo 6 de 1911.—*Juan Peña.* 1977-v.jn.11.

Venta de farmacia

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido vender al farmacéutico don Ramón Chopitea y á su socio comanditario Luis Abente Haedo, el comercio en el ramo de farmacia denominado "Botica de Guerra", establecida en la casa núm. 564 de la calle Uruguay esquina Tacuarembó, á cuya casa deberán presentarse dentro del término de 30 días los que se consideren con derecho á alguna reclamación ó cobro de cuentas.—Montevideo, Mayo 6 de 1911.—*Manuel Guerra.* 1971-v.jun.6.

Venta de armería

Participo al comercio y al público, que con esta fecha he vendido al señor José Herminio Togni, mi casa de negocio denominada "Armería Italiana", establecida en la calle Agraciada núms. 151 y 153, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación, para que en el término de 30 días se presenten todos los que se consideren con derecho al citado negocio, pues vencido el plazo señalado el comprador no oirá reclamo alguno.—Montevideo, Mayo 6 de 1911.—*Francisco Nogara.*

1961-v.jun.4.

Venta de tipografía

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y en virtud de haber prometido vender el negocio que poseo en la calle San José número 159, de esta ciudad, llamo á todos mis acreedores para que dentro del término legal comparezcan con sus respectivos comprobantes.—Montevideo, Mayo 6 de 1911.—*Amadeo Veggia.*

1956-v.jn.4.

Al público y al comercio

Hacemos saber que por escritura pasada en el día de ayer por ante el escribano don Andrés R. Chipito, han quedado disueltas las sociedades comerciales que giraban en esta plaza bajo las firmas "Evia y Aguiar" y "Taboada Casanovas y Cía.", quedando el activo y pasivo de ambas á cargo del socio don Carlos Aguiar.—Montevideo, Mayo 6 de 1911.—*Evia y Aguiar.—Taboada Casanovas y Cía.—Carlos Aguiar.*

1948-v.jun.6.

Venta del café "Paris"

Convocamos á los que se consideren nuestros acreedores ó con derecho alguno al "Café Paris" y billares, establecido en la calle 18 de Julio núm. 470, para que se presenten en forma á fin de poder escriturar libre de obligación y de deudas á los señores Pablo Barbé y Pedro Antonio. Guidobono ese negocio, que hoy nos comprometemos á vendérselo diez días después de estas publicaciones.—Montevideo, Mayo 5 de 1911.—*Leopoldo Aspesi.—Joaquín Vizoso.*

1953-v.jn.4.

Al público y al comercio

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he vendido á mi hermano Manuel Rial, la parte que me correspondía en el comercio que para compra y venta de cajones y cascos vacíos; teníamos establecido en la casa núms. 41 y 35a, de la calle Andes de esta ciudad; quedando á cargo del nombrado Manuel Rial, el activo y pasivo sociales.—Montevideo, Abril 5 de 1911.—*Francisco Rial.*

1950-v.jun.6.

Disolución de sociedad

Participo al comercio y al público, que según acta de conciliación celebrada en el Juzgado de Paz de la 9.a Sección del Departamento de Montevideo con fecha 1.o de Noviembre del año próximo pasado, desde esa fecha quedó disuelta la sociedad que en el ramo de horno de ladrillos tenía establecida con don Sinforoso González, quedando el que suscribe con el activo y pasivo de la expresada sociedad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación por 30 días.—Abayubá, Mayo 5 de 1911.—*Pedro Bentancur.*

1929-v.jun.2.

Al comercio

Con esta fecha he prometido vender á los señores Alberto Obes y Juan Vaccaro, mi casa de comercio denominada "Bar y Café Capurro", sito en la calle Capurro núm. 28, de esta ciudad. Los que tengan créditos contra la referida casa de negocio, pueden presentarlos á su propietario señor Santos Napoli en la calle Capurro núm. 28, que le serán satisfechos en el término legal.—Montevideo, Mayo 5 de 1911.—*Santos Napoli.*

1932-v.jun.2.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Antonio Grosso, las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Arenal Grande núm. 113, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 4 de 1911.—*Cándido Domínguez.*

1951-v.jun.3.

Al comercio y al público

Participamos que se ha retirado de la razón social José Prego y Cía., con ramo de panadería en la calle Aurora núm. 60, el socio don Cornelio Fontana; quedando el activo y pasivo de cuenta de los señores José y Santiago Prego. A los efectos de la ley de la materia, hacemos esta publicación.—Montevideo, Mayo 4 de 1911.—*José Prego y Cía.*

1931-v.jun.6.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos contratado vender á favor de don Máximo Varela, el almacén de comestibles y despacho de bebidas al por menor, sito en la calle Isla de Gorriti esquina á la de Defensa, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 4 de 1911.—*Ramón Nandín Hnos.*

1930-v.jun.2.

Almacén vendido

Hago saber al público y al comercio que con esta fecha he prometido vender á don Miguel Martínez todas las existencias del almacén de comestibles y bebidas establecido en la calle Continuación Treinta y Tres ,al Sud. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación.—San José, Marzo 6 de 1911.—*Américo Franco.*

1838-v.my.17.

Venta de casa de comercio

Por la presente, hago saber al comercio y al público en general, que he vendido á don Fermín de Castro y Gadea, las existencias que tenía en mi casa de comercio situada en Averías, sexta Sección Judicial del departamento de Treinta y Tres. En virtud de ésto y atendiendo á la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación, por el término de treinta días á los fines que mejor hubiere lugar.—Averías, Abril 5 de 1911.—A ruego de don Ambrosio de Castro, que no firma por imposibilidad física: *Teófilo M. Gadea.*—Testigo: *Teodoro Aguilar.*—Testigo: *A. Maeso.*

1814-v.my.19.

Promesa de venta

Por el presente, hacemos saber al comercio, que en escritura autorizada en esta fecha por el escribano don Lisandro F. Freire, hemos prometido en venta á los señores Olgiati, Geribón y Cía., la casa de comercio que tenemos en esta plaza en los ramos de tienda y sastrería, situada en la calle 18 de Julio esquina 25 de Mayo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—San José, Mayo 3 de 1911.—*Pérez y Perfetti.*

1922-v.my.28.

Venta de café y billar

Participamos al público y al comercio, que hemos contratado vender nuestra casa de comercio en el ramo de café y billar sita en la Avenida 18 de Julio núm. 318, á los señores Bértola hermanos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber á todos los que tengan cuentas pendientes contra esta casa, se presenten con sus justificativos en orden para serles satisfechos. Pasado el término de reina días los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 3 de 1911.—*Manuel y Luis Cambón.*

1916-v.my.28.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber á todos los acreedores del comercio de mi propiedad, en el ramo de lechería y chocolatería denominada "Vida Nueva", sita en la calle Bartolomé Mitre núm. 197, que he prometido vender dicho comercio á los señores Domingo Capellán y Vicente Salgado, á fin de que comparezcan dentro del término de treinta días con los justificativos del caso para el arreglo de cuentas.—Montevideo, Mayo 3 de 1911.—*Alfredo Iglesias.—Vicente Fernández.*

1914-v.my.28.

Venta de hotel

A los efectos de la ley, hago saber al público y al comercio en general, que con esta fecha he prometido vender al señor Florencio Bálsamo, mi casa de comercio en el ramo de hotel, denominado "Hotel Rojo y Blanco", sito en la villa de Rivera, calle Sarandí esquina Río Negro, á cuyo domicilio podrán concurrir los que se consideren con derechos al citado establecimiento.—Rivera, Mayo 2 de 1911.—*Angel J. Sarasola.*

1921-v.jn.4.

Venta de almacén

Comunico al público y al comercio en general, que he prometido vender á Manuel Marletty y hermano, mi casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas, que tengo establecida en la Avenida Garibaldi esquina Aldea, denominada "Descanso de los Quinteros". En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Mayo 2 de 1911.—*Mariano Marletty.*

1910-v.my.25.

Al comercio

Participamos que la sociedad que giraba en esta plaza con el nombre de Pérez y Añón, con el negocio que teníamos de almacén de comestibles y despacho de bebidas en la calle Canelones núm. 257, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma don Jesús Añón y quedando desligado de todo compromiso el socio don Millán Pérez. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Montevideo, Mayo 2 de 1911.—*Millan Pérez.—Jesús Añón.*

1911-v.may.25.

Disolución de sociedad

Participamos al público que de común acuerdo se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Munhó y Lavignasse, habiéndose hecho cargo del activo los señores don Martín Munhó y don Juan Campedraglia, lo que hacemos saber también al comercio, para que los que se consideren con derecho se sirvan pasar á cobrar sus cuentas en el término de treinta días de la fecha, como ordena la ley.—Montevideo, Mayo 2 de 1911.—*Munhó y Lavignasse.*

1907-v.my.25.

Venta de lechería

Hago saber al público y al comercio que he vendido al señor Juan Ravazza, mi casa de comercio sita en la Avenida General Flores núm. 171, en el ramo de lechería. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación, para que todos los que tengan derechos á deducir se presenten con los justificativos del caso, dentro del término de treinta días.—Montevideo, Mayo 1.o de 1911.—*Ventura Silva.*

1917-v.my.28.

Fonda y posada vendida

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Guillermo Feyvó, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Recinto núm. 88 esquina Alzaibar núm. 80, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 30 de 1911.—*José María Mari.*

1906-v.my.25.

Al público

Con esta fecha he vendido al señor Manuel Cardoso, todas las existencias de la casa de comercio que en los ramos de despacho de bebidas y almacén de comestibles tenía establecida en la calle Cebollatí, (suburbio al Sudeste). A los efectos de derecho, se hace la presente publicación, debiendo los que se consideren acreedores concurrir antes de los treinta días que marca la ley.—San José, Abril 29 de 1911.—*Roque Bula.*

1966-v.jn.10.

Venta y formación de sociedad

Hacemos público que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Manuel C. Domínguez, el firmante Sangiorgi vendió á favor del otro firmante Gallegati, la mitad del resturant y despacho de bebidas establecido en esta ciudad, calle San José núm. 221, esquina Ibicuí, y nos asociamos para explotar ese negocio, bajo la razón de Sangiorgi y Gallegati, quedando á cargo de Sangiorgi las deudas y créditos anteriores al cuatro del presente mes, fecha en que empezó la sociedad.—Montevideo, Abril 29 de 1911.—*Federico. Sangiorgi.—Angel Gallegati.*

1905-v.my.25.

Fonda vendida

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don Antonio J. Cozzolino, la fonda y posada sita en la calle 25 de Agosto núm. 37, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 29 de 1911.—*Benito Arias.*

1896-v.my.24.

Venta de comercio

Participamos al comercio y al público en general, que hemos contratado la venta del establecimiento que poseemos en Pando, al señor Eduardo Carrillo, y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicacion, debiendo concurrir los interesados por cualquier cuenta á la calle Durazno núm. 410, de 12 á 2 p. m.—Montevideo, Abril 29 de 1911.—*Alfaro y Sienra.*

1897-v.my.30.

Venta de reparto de leche

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he vendido el reparto de leche de mi propiedad inscripto en la Oficina Municipal de Análisis con el número 160, al señor don Miguel Gonula.—Montevideo, Abril 29 de 1911.—*Bautista Fricán.*

1901-v.may.24.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio, que desde esta fecha hemos convenido disolver la sociedad comercial que en el ramo de café y restaurant, giraba en esta plaza bajo la firma de Monzeglio Rovarino y Cía., en la calle Agraciada núms. 42 al 46, de esta ciudad, separándose de dicha sociedad el señor Lorenzo Rovarino; quedando á cargo del activo y pasivo de la extinguida firma los señores Eduardo y César Monzeglio. En cumplimiento de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, convocamos á todos los que se consideren ser acreedores nuestros, para que dentro de los 30 días á contar desde la fecha, se presenten en la misma casa con los justificativos de sus cuentas para serles abonadas, pasado que sea dicho plazo, los señores Eduardo y César Monzeglio, no serán responsables en manera alguna de las cuentas de la extinguida firma Monzeglio, Rovarino y Cía.—Montevideo, Abril 28 de 1911.—*Eduardo Monzeglio.—Lorenzo Rovarino.—César Monzeglio.*

1959-v.jun.4.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público, que hemos contratado vender nuestra casa de negocio en el ramo de carbonería, sita en la calle Colonia núm. 359, de esta ciudad á los señores Antonio Núñez y Francisco Varela y cumpliendo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación para que tódos los que tengan cuentas pendientes contra esta casa, pasen á cobrarlas en el término de 30 días contando desde la fecha, pues pasado dicho plazo, los nuevos compradores quedarán exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 28 de 1911.—*Santiago Morandi.—Núñez y Varela.*

1952-v.jun.3.

Venta de casa de puntillas

Participo al comercio que he prometido vender á don Ricardo Eliseo Saá las existencias de la casa de negocio que en el ramo de puntillería tengo establecida en esta ciudad, en la calle San José núm. 126. Los que se consideren acreedores se servirán pasar por el mismo local con los justificativos correspondientes, dentro del término de treinta días á contar desde esta fecha.—Montevideo, Abril 28 de 1911.—*Francisco González.*

1894-v.my.25.

Venta de tienda

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber á mis acreedores que he prometido vender á don Antonio Calcagno, las existencias del negocio que poseo en la calle San José núm. 192. Los que tengan cuentas pendientes, deben presentarse á la calle Yí núm. 285a, para arreglar sus créditos.—Montevideo, Abril 28 de 1911. — *José Bobba.*

1891-v.my.24.

Al comercio

Comunico al comercio y al público en general, que he prometido vender á don Tristán Loreto, lás existencias de mi casa de comercio que gira en esta plaza bajo la denominación de "Hotel Central", situado en la calle Sarandí esquina Figueroa. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Rivera, Abril 27 de 1911.—*B. V. Justo Silva.*

1904-v.may.24.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que por escritura autorizada ante el escribano don Julio Mestre, el 26 del corriente, ha sido disuelta la sociedad que en el ramo de sastrería giraba en esta plaza bajo la firma de Antonio Spera, quedando el activo y pasivo al cargo exclusivo del socio industrial don Benito Colombo. Los que se consideren con derechos contra la referida firma deberán presentarse dentro del término de treinta días con los justificativos del caso á percibir el importe de sus créditos en la casa de don Antonio Spera, en Montevideo, calle Sarandí núm. 228.—Melo, Abril 28 de 1911.—*Antonio Spera.—Benito Colombo.*

1884-v.my.28.

SECRETARIA
DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA
Llamamientos á concurso

LLAMAMIENTO	ESCUELAS A PROVEERSE — GRADO Y NÚMERO	ESCUELAS A PROVEERSE — LOCALIDAD Y DEPARTAMENTO	SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
		MONTEVIDEO		
2.º	1 Ayudantía 3.r grado de la Escuela de 3.r grado N.o 1		M.	31 de Diciembre 1911
2.º	5 íd. 3er. íd. de las Escuelas de 3.er. grado núms. 1 y 2		M.	31 de Diciembre 1911
1.º	1 íd. 2.o íd. de la Escuela de A. de Señoritas		M.	31 de Mayo de 1911
1.º	1er. grado N.o 15		M.	30 de Abril de 1911
1.º	Rural núm. 14...		M.	31 de Marzo de 1911
1.º	2.o grado núm. 16	Estación Llamas..............	V.	31 de Marzo de 1911
1.º	2.o grado núm. 37.	Colón..................	V.	31 de Marzo de 1911
1.º	Ayudantías de 1er. grado....................		V.	31 de Marzo de 1911
1.º	Ayudantías de 1er. grado....................		M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 9...	Ituzaingó	M.	15 de Julio de 1911
1.º	Ayudantía de 1er. grado de la E. de A. de Señoritas		M.	31 de Mayo de 1911
1.º	Ayudantía de 2.º grado de la E. de A. de Señoritas		M.	31 de Mayo de 1911
1.º	Ayudantías para las Escuelas Rurales..........		M.	31 de Julio de 1911
		CANELONES		
1.º	Rural núm. 37...	San Rafael..................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 39...	Piedras de Afilar.............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	2.o grado núm. 3	Santa Lucía................	V. ó M.	31 de Mayo de 1911
		FLORIDA		
2.º	Rural núm. 10..	Molles de Timote..............	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 15..	Escobilla...................	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 25..	Villa Vieja..................	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 26..	Estación Reboledo.............	M.	30 de Junio de 1911
1.º	Rural núm. 36..	Zanja del Medio..............	M.	30 de Junio de 1911
1.º	Rural núm. 20..	Illescas....................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 16..	Polanco del Yí...............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 11..	Estación Goñi................	M.	31 de Octubre de 1911
		DURAZNO		
1.º	Rural núm. 27...	Villasboas..................	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 11..	Los Tapes...................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
2.º	Rural núm. 17..	Las Conchas.................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 23..	Antonio Herrera..............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
2.º	Rural núm. 8...	Santa Bernardina..............	M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 24..	Capilla de Farruco.............	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 29..	Rolón......................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		SAN JOSE		
1.º	Rural núm. 16...	Estación Capurro..............	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 8...	Tala de Carreta Quemada......	M.	31 de Marzo de 1911
1.º	1er. grado núm. 5.	San José..................	M.	31 de Marzo de 1911
		FLORES		
2.º	Rural núm. 15..	Arenal.....................	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 17..	Villasboas..................	V. y M.	30 de Junio de 1911
1.º	Rural núm. 16..	Sandú.....................	M.	31 de Marzo de 1911
1.º	2.o grado núm. 1..	Trinidad...................	V. y M.	30 de Junio de 1911
		MINAS		
1.º	Rural núm. 20...	Sarandí de Cebollatí...........	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 2...	Puntas de Cebollatí...........	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 10..	Cerro Pelado................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 23..	Barra de Gaetán..............	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 4...	Paso de la Calera.............	M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 5...	Gaetán.....................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 6...	Barriga Negra................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 22..	Sauce de Olimar..............	M.	30 de Noviembre 1911
1.º	Rural núm. 13...	Tapes Chico.................	M.	31 de Diciembre 1911
		MALDONADO		
1.º	2.o grado núm. 6	Pan de Azúcar...............	M.	31 de Julio de 1911
1.º	Rural núm. 2...	Ceibos.....................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 5...	El León....................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
2.º	Rural núm. 13..	Alferez....................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		ROCHA		
1.º	Rural núm. 16...	Puntas de don Carlos	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 20..	Ceibo......................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 18..	San Miguel (18 de Julio).......	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 10..	Garzón.....................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 12..	Picada de Chafalote...........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 13..	Chafalote..................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 14..	Maturrango..................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 25..	Cuchilla de los Arbolitos.......	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 26..	Ojos de Agua................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 31..	Herqueta de Castillos.........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 36..	Cuchilla de India Muerta......	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 40..	Sierra de los Rocha...........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		TREINTA Y TRES		
2.º	Rural núm. 7...	Pajas Altas..................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 9...	Cuchilla de Dionisio...........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	2.o grado núm. 17.	Vergara....................	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 20..	Cañada de las Piedras.........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 28..	Laureles...................	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
2.º	Rural núm. 30..	Sauce del Yerbal.............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 22..	Carmen....................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 27..	Higuerones..................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 29..	Olimar.....................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 33..	Rincón de Quintana...........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 40..	Paso de Ramón Techera........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	2.o grado núm. 1..	Treinta y Tres	V.	31 de Julio de 1911
1.º	Rural núm. 18..	Averías....................	V. y M.	31 de Agosto de 1911
		CERRO LARGO		
2.º	Rural núm. 23..	Cuchilla del Carmen...........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 28..	Cuchilla del Paraíso...........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 34..	Rincón de la Urbana...........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 39..	Sauce.....................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 7.......	Tres Islas..................	V. y M.	18 de Febrero de 1911
1.º	Rural núm. 1.......	Puntas de Tacuarí............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 5...	Rincón de Suárez............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 9...	Puntas del Quebracho.........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 36..	Chacras de Melo.............	V.	31 de Marzo de 1911

Llamamiento	ESCUELAS A PROVEERSE		Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	Grado y número	Localidad y departamento		
		CERRO LARGO		
1.º	2.o grado núm. 3	Artigas	V.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 38	Minuano	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 41	Cañada de los Burros	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 32	Montecito	V. y M.	31 de Diciembre 1911
		TACUAREMBÓ		
2.º	1er. grado núm. 3	Santa Isabel (Paso de los Toros)	M.	30 de Junio de 1911
1.º	2.o grado núm. 4	San Gregorio	V.	30 de Junio de 1911
2.º	Rural núm. 5	Cuchilla de Peralta	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 7	Paso de las Toscas	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 18	Aldea	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 22	Paso de los Novillos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 24	Sauce Solo	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 26	Paso de Bonilla	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 29	Rincón de Pereira	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 30	Costas de Achar	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 3	Paso del Borracho	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 31	Batoví	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 1	Las Chacras	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 21	Bañado de Rocha	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 28	Cerro de Pereira	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
		RIVERA		
2.º	Rural núm. 11	Yaguarí	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 14	Cerro Pelado	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 23	Hospital	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 24	Vichadero	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 26	Paso del Horno	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 18	Carpintería	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 19	Puntas de Manguera	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 28	Masoller	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 34	Cuchilla Negra	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 29	Paso de Gayré	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 12	Extramuros	V. ó M.	31 de Enero de 1912
		ARTIGAS		
1.º	Rural núm. 8	Ejido de San Eugenio	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 17	Zanja Yacot	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 24	Estación Cuaró	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 1	Paso Campamento	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 2	Cuaró Grande	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 9	Ricardiño	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 12	Tres Cerros de Arapey	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
2.º	Rural núm. 19	Itacumbú	V. y M.	31 de Marzo de 1911
2.º	Rural núm. 22	Parada Francia	V. y M.	31 de Marzo de 1911
2.º	Rural núm. 6	Yacaré	V. y M.	31 de Enero de 1912
		SALTO		
2.º	Rural núm. 7	Sauce Chico	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 9	Curupí	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 14	Guaviyú de Arapey	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 15	Vera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 13	Mataojito	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	2.o grado núm. 12	Belén	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 2	Mataojo Grande	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	2.o grado núm. 13	Belén	V.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 12	Sarandí Grande	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	2.o grado núm. 9	Ciudad del Salto	M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 16	Sopas	M.	31 de Enero de 1912
		PAYSANDÚ		
1.º	Rural núm. 32	Parada Rivas	V. y M.	31 de Diciembre 1911
[illegible]	Rural núm. 19	Estación Porvenir	M.	31 de Enero de 1912
2.º	Rural núm. 23	Quebracho	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 27	Piedras Coloradas	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 30	Soto	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 26	Cerro Portón	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 24	Sacra	M.	31 de Marzo de 1911
		SORIANO		
2.º	Rural núm. 34	Duraznito	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 23	Monzón	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 33	Cardona	V. y M.	31 de Mayo de 1911
1.º	2.o grado núm. 8	Mercedes	V.	31 de Mayo de 1911
		RÍO NEGRO		
2.º	Rural núm. 9	Sánchez	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 10	Mataojo	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 11	Paso de los Mellizos	M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 13	Islas de Arguello	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 14	Estación Francia	M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 17	Puntas de Gutiérrez	M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 19	Tres Arboles	M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 20	Llovedoras	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 26	Sauce	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		COLONIA		
2.º	Rural núm. 15	Tres Esquinas	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 16	Colonia Estrella	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 22	Cerro de las Armas	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 33	Miguelete	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 14	San Juan	M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 24	Colonia Española	V. y M.	31 de Marzo de 1911
2.º	Rural núm. 25	Artilleros	V. y M.	31 de Marzo de 1911

NOTAS.—1.a Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que estabecen que se de preferencia á las maestras para dirijir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos genarales, ágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de maestros casados.—*El Secretario General.* 1610-pte.625.

Venta de peluquería

Hago saber á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he prometido vender á don Félix Zambella, mi casa de comercio en el ramo de peluquería, perfumeréía y postales, etc., situada en la calle Colón núm. 40, de esta ciudad.—Montevideo, Abril 27 de 1911.—*Elías M. Cozzolino.*

1890-v.may.29.

Venta de carnicería

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público que hemos prometido vender á don Carlos Mazzironi, el negocio que en el ramo de carnicería tengo establecido en esta ciudad, calle Carmen núm. 114. Los que se consideren acreedores á dicha casa, deben presentarse á la misma dentro del término de treinta días.—Montevideo, Abril 26 de 1911.—*Lorenzo hermanos.*

1885-v.my.23.

Al comercio y al público

A los efectos de derecho, hacemos público haber convenido de mútuo y amigable acuerdo, en que el firmante señor Bertonasco quede apartado en adelante de la casa comercial "J. de Lilla é hijo", que gira bajo el rubro de "La Central", retirando su capital y utilidades correspondientes, y continuando la casa sus negocios entre los señores de Lilla, en un todo de acuerdo con el contrato social de 21 de Septiembre de 1908, autorizado por el escribano don Elias Ximénez.—Montevideo, Abril 26 de 1911.—*José de Lilla.—Humberto de Lilla.—Tomás Bertonasco.*

1882-v.may.21.

Disolución de sociedad

Se participa al público y al comercio, que por escritura de fecha diez de los corrientes mes y año autorizada por el escribano don Federico Prando, se ha disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba bajo la firma de Togores Hnos., habiéndose hecho cargo de su activo y pasivo el socio don Rafael Togores.—Montevideo, Abril 26 de 1911.—*Rafael Togores.*

1881-v.may.21.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público, que con esta fecha y por ante el escribano don Juan O. Tissoni, hemos vendido á don Domingo Caballero, nuestra casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas y billar teníamos establecido en la calle José L. Terra núm. 123, esquina Blandengues, á cuyo domicilio podrán concurrir los que se consideren nuestros acreedores.—Montevideo, Abril 26 de 1911.—*Juan Moltrasio.—José Moltrasio.*

1883-v.may.21.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender á don Marcelo Tomás Marcelli, mi casa de comercio que en el ramo de relojería y joyería gira en esta plaza bajo mi nombre, con asiento en la calle Artigas entre las de Cerro Largo y Canelones.—Mercedes, Abril 25 de 1911.—*Luis Palombo.* 1979-v.jn.7.

Disolución de sociedad

Llenando el requisito prescripto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos á quienes hubiere lugar, que por escritura pasada ante el escribano don Juan T. Mengotti el 25 del corriente mes y año, se ha disuelto de común y amigable acuerdo, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Faréll Hnos. y Cía., quedando á cargo de su activo y pasivo los señores Jaime y César Faréll, los que con la misma fecha constituyeron una nueva sociedad con el señor Vidal Pesquera, la que girará también bajo la razón de Faréll Hnos. y Cía., y continuará explotando el ramo de ropería al por mayor como la extinguida sociedad.—Montevideo, Abril 25 de 1911.—*J. Faréll.—C. Faréll.*

1886-v.may.28.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender mi casa de comercio, almacén de comestibles y despacho de bebidas que tengo establecido en esta ciudad, en la calle ó Camino Aldea núm. 180, á favor del señor don Pedro Orecchio. Con lo que prescribe el decreto de ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente á todos mis acreedores, para que dentro del término de 30 días se presenten en la indicada casa de negocio con los justificativos que los acrediten como tales, para serles satisfechos. Transcurrido dicho término y que no se hayan presentado todos los que se consideren con derecho contra dicha casa indicada, el comprador señor Orecchio queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Abril 26 de 1911.—*Miguel Ottonello.*

1877-v.may.20.

Venta de almacén

Participo al comercio y al público en general, que he prometido vender á don Francisco Zubeldía, el almacén de comestibles y despacho de bebidas, denominado "Del Campo Eúskaro", que poseo en la calle

Uruguayana núm. 251, esquina Gómez. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á los que se consideren acreedores ó con cualquier otro derecho, concurran á deducirlos dentro del término legal al local del mismo establecimiento.—Montevideo, Abril 25 de 1911.—*Felipe Martirené.*

1869-v.my.20.

Venta de café y billar

Por el presente hacemos saber al público que hemos concertado con don Andrés Castro, la venta del café y billar que tenemos establecido en esta plaza, calle Hocquart núm. 125. En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos á todos los que se consideren nuestros acreedores para que presenten sus cuentas en la Escribanía de don Pedro Ostitaleche, calle Zabala núm. 178, dentro del término de treinta días á fin de serles satisfechas.—Montevideo, Abril 26 de 1911.—*Oiz y Erro.*

1866-v.my.20.

Al comercio

Se hace saber al público que he prometido vender á Antonio Rincón y Cía., la casa de comercio que en el ramo de ferretería tengo establecida en esta ciudad, calle Agraciada núm. 18. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Montevideo, Abril 25 de 1911.—*A. R. Bonino.*

1862-v.my.20.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Raimundo Costas y Cía., las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Rivera núm. 411, esquina Pereira de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 25 de 1911.—*Pernasetti y Stromatti.*

1876-v.may.20.

Venta de joyería

Pongo en conocimiento del público y del comercio que por escritura otorgada en esta fecha ante el escribano don Manuel C. Domínguez, he prometido vender á favor de don Emilio Studler, la casa de comercio que en el ramo de joyería y relojería tengo establecida en la villa de San Eugenio (Departamento de Artigas), calle Uruguay esquina á la de Santa Rosa, emplazándose á los acreedores para que se presenten con los justificativos correspondientes, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Abril 25 de 1911.—*Eladio Peña y Piñero.*

1867-v.my.20.

Disolución de sociedad

A los efectos que correspondan, participamos al público que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Gregorio Anza, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Briganti y Lladó, quedando el activo y pasivo de ella á cargo de don Américo Briganti.—Rocha, Abril 24 de 1911.—*Américo Briganti.—Estanislao Lladó.*

1895-v.my.30.

Al comercio y al público

Participamos que hemos cedido en venta á la razón social Susviela y Cía., las mercaderías, muebles y útiles de nuestra casa de comercio, situada en la calle Cerro Largo números 207 y 207b. Hacemos la presente publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Abril 24 de 1911.—*Martínez y Villarejo.*

1859-v.my.18.

Venta de casa de comercio

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo que he vendido á don Julio Mañé mi casa de comercio sita en 25 de Agosto (Departamento de Florida). Los que se consideren mis acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda responsabilidad.—25 de Agosto, Abril 24 de 1911.—*Federico F. Pessano.*

1860-v.my.18.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de Septiembre de 1904, se anuncia que ha sido disuelta la razón social que giraba en esta plaza bajo la firma de Miguel Genta y Cía., quedando el activo y pasivo á cargo de Miguel Genta.—Montevideo, Abril 24 de 1911.—*Miguel Genta.—Antonio Petracca.*

1856-v.my.18.

Venta de reparto de leche

Al comercio y al público participo que he vendido á don Mónico Marichal, el reparto de leche de mi propiedad, empadronado con el número 885. A los efectos de lo dispuesto por la ley respectiva hago la presente publicación.—Montevideo, Abril 22 de 1911. —*Manuel Suárez.*

1847-v.my.17.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior.

CAPITAL

A

Acosta Diego
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía. Ramón
Andrade y Lagloteria
Alonso Antonia
Acosta Félix

B

Berro y de León
Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninzoni Juan
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de
Buzzetti Ana
Busque Josefa

C

Cánepa María
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. Pablo
Carvalho de Loureiro Son João
Casas Esteban
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Corral Juana
Cipriano Juan

D

Del Campo Atilio O.
De Grazia José
Del Campo Carlos M.
Díaz Antonia
Dastez María
D'Halewyn y Bauzá J.
Dómine María R.
Delgado Manuel

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fignone José
Ferreyro y Fernández

G

García Francisco
Gumila Adolfo M.
Gabriel Angel V.
Gaibisso y Cía. M.
Ganduglia Domingo
González Juan
Graffigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso (hijo) José
González Enrique
González Mercedes
Garibotti Bartolomé
García Cesáreo

H

Helguera Francisco B.

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Invernizzi Susana A. de

L

Langlade Juan B.
Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luzardo Domingo

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Mailhos Julio
Martínez Filomena
Martínez José
Martínez Francisca T. de
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Morás Juana S. de
Maurente Amabilio
Montero y Arismendi
Meneses Alejandro
Mastrángelo Nicolás

N

Nobo Francisco
Núñez José

O

Oneto Miguel O.

P

Paulós Hnos.
Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pos Urbana
Puppo Matilde Quintian de
Pausen de Corrazo Elena
Pérez Belda José
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicenta
Restano y Cía.
Romeu Jaime
Ros y González
Rama María
Russo Lucía

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Souto Josefa
Suárez Ramón
Sierra y Cottens
Sacarclo Juan B.

T

Tapié Lola V.
Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trias Hilario
Triay Bartolomé

V

Viuda de Carballo Reguera
Vigil, Calune y Cía.
Vera Juana F.
Vigo Francisco

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Bordabehere Esteban
Vivo y Cía. Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Helguera F. B.
Portella, Sexto y Cía.
Juanicó y Cía.
Storace y Cía.
Clausen y Cía.

RIVERA

Vitelio Gazzpina
Oxilio Siclín y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bellmuns Golorons Carlos
Borio Angel y Cía.
Besio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet Mateo
Brandes y Cía.
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Cardozo y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
D' Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
G. Johnston Campbell Ld.
González Vega F.
Helguera F. B.
Hore Juan J. y Cía.
Linck y Cía.
Louis León J.
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
R. Parella y Ruvertoni
Percontino, Lébano y Anastasi.
Petillón, Galimberti y Cía.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y Cía.
Potenze y Sosa Días
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Roca (hijo) Luis
Ros y González
Rossi y Cía., J. N.
Siecola Juan C.
Susviela y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvático y Gallo
Storace y Cía.
Salvo y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Siudin y Molinos
Talice Hnos. José y A.
Triay Bartolomé
Talice y Moretti
Vanrell, Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Viuda de Carballo Reguera

CANELONES

Roberto Lüning y Cía.

SORIANO

Majim Rivas

SAN JOSE

Fernández y Aido

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. Sarli y Urquiza.
Consuelo Galan

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Salaberry y Burnia

Soriano

Manuel Bastreri

Magin Rivas
José Casagrande.

Colonia

Dellabona Lima
José Rivas
Nicolás Laborde

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Luning y Cía.
Julián Marichal (hijo)

Tacuarembó

Ildefonso Pereda

San José

Mallada y Cía.
Barbé Hnos.
Leopoldo Fernández
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Marcos Vital González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Teodoro Odriozola
Ergasto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila
Ramón Urrutia
Monza Juan
Menéndez José P.
Lallera y Arrieta
Cabrera y Fernández
Arenas y Viqueira
Fernández y Aido

Montevideo, Mayo 1.o de 1911.

V.o B.o: *Zas.* *Jas. Olivera.*

1947-pte.1016.

Disolución de sociedad

Hago saber al público y al comercio en general, que con fecha 20 del corriente ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón Curioni y Fascioli, en el ramo de compra venta de muebles y alhajas, quedando con el activo y pasivo la sucesión del socio Curioni. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Abril 24 de 1911.—*Alejandro Fascioli.*

1861-v.my.18.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general, que hemos resuelto dividir la sociedad disuelta por vencimiento de término que teníamos constituída en este paraje con la firma de Silva y Cardozo y para explotar los ramos de almacén, tienda, ropería, zapatería, talabartería, ferretería y compra-venta de frutos del país etc., y al mismo tiempo que el socio Antonio Regino Cardozo, ha prometido vender al socio señor Mario Horacio Silva, el activo y pasivo de dicha sociedad que le corresponde en la precitada división, quedando en consecuencia el señor Silva con todo el activo y pasivo de la extinguida firma. A los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamamos á todos los que se consideren acreedores de aquella sociedad, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en su domicilio de Laureles en esta Sección con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos so pena de las consecuencias que la propia ley establece. —Laureles, 9.a Sección de Tacuarembó, Abril 23 de 1911.—*Silva y Cardozo.—Mario Horacio Silva.—Antonio R. Cardozo.*

1875-v.may.20.

Venta de almacén y hotel

Participamos al comercio y al público en general, que hemos prometido vender á don Valentín Cecilio Sánchez, el almacén y hotel de nuestra propiedad, establecido en el Balneario La Paloma, octava sección judicial de este Departamento, cuyo establecimiento giraba bajo la razón social de Techera y Cía. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Rocha, Abril 20 de 1911. —*Alberto Techera.—Ramiro Techera.*

1845-v.my.17.

Al comercio

Participamos que con esta fecha admito de socio á don Baldomero Iglesias, en la casa de negocio que tengo establecida en los ramos de despacho de bebidas y billar, sita en Bella Vista, calle Paraíso esquina Caridad. Con lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores contra mi sola firma, se servirán pasar con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos dentro del plazo de treinta días á contar desde la primera publicación.—Montevideo, Abril 17 de 1911.—*Ramón Dobão.*

1804-v.my.18.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que de común acuerdo ha quedado disuelta en esta fecha la sociedad comercial que teníamos constituída en el paraje denominado Paso del Cementerio (Sopas), bajo la razón social de Mencía y Alvarez, en los ramos de tienda, almacén, ferretería, talabartería, zapatería y depósito de frutos, separándose de dicha sociedad el señor Jacinto Mencía y quedando el activo y pasivo á cargo del señor Salomé Alvarez. A los efectos del cumplimiento de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Sopas, Abril 10 de 1911.—*Jacinto Mencía.—Salomé Alvarez.*

1858-v.my.25.

Venta de tienda y mercería

Al comercio y al público participo que he vendido á la señorita Miguelina Sisto, las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería tenía establecida en la calle Justicia núm. 85. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Mayo 4 de 1911.—*Rufino Gutiérrez.*

1923-v.jun.1.o.

Venta de herrería

Ponemos en conocimiento del público y del comercio, que por escritura que pasó ante el escribano Conrado Sáez con esta fecha, hemos vendido á don Pascual Antonio, el establecimiento de herrería denominado "Taller Artístico", sito en la calle Brecha núm. 5 de esta ciudad. A los efectos que previene la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación.—Montevideo, Mayo 3 de 1911. —*Nicolás Patti.—Bartolomé Verga.*

1949-v.jun.3.

Venta de despacho de bebidas y billar

Participo al comercio y al público en general, que he prometido vender á don Alejandro Amorín las existencias del despacho de bebidas y sala de billar, que tengo establecido en esta ciudad, en la calle Brasil esquina Larrañaga. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, para que los que se consideren acreedores se presenten en dicha casa con los justificativos de sus créditos.—Salto, Mayo 2 de 1911.—*Felipe Longa.*

1920-v.jun.4.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—SOLIS 69.